



NOTARIA
TERCERA

1 ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (782)

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

3 "CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A."

4 Accionistas Fundadores:

5 SRA. MARIA ELOISA ELVIRA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA;

6 SRA. SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DE DEL ALCAZAR;

7 SR. EDUARDO GRANDA GARCES;

8 SRA. SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA; Y,

9 SRTA. CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER.

10 Capital Social: S/.492'000.000,00

11 DI COPIAS

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

13 Ecuador, hoy día, Jueves Diez y siete de Junio de mil novecientos

14 noventa y tres, ante mí, Dr Manuel Moreta Castillo, Notario Tercero

15 de este Cantón, comparecen las siguientes personas: La señora María

16 Eloísa Elvira Garcés González viuda de Granda, por sus propios

17 derechos; el señor ⁽²⁾ Eduardo Granda Garcés, casado, pos sus propios

18 derechos; la señora ^{(3) de su} Susana Granda Garcés de Molina, casada; por sus

19 propios derechos; la señora ⁽⁴⁾ Soledad Granda León viuda De Del

20 Alcazar, por sus propios derechos; y, la señorita ⁽⁵⁾ Carla Antonia

21 Granda Forster, soltera, legalmente representada en este acto por

22 su mandataria señora Gaby Forster, viuda, como lo comprueba con

23 el documento habilitante que se agrega.- Los comparecientes son

24 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

25 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

26 quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos por mí, el Notario, en el

27 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden,

28 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo



1 tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO:
2 Sírvase insertar en su protocolo de escrituras públicas, una de la
3 cual conste el contrato de compañía que se celebra al tenor de las
4 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparecen a la
5 celebración del presente contrato de constitución de compañía los
6 señores: MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA; SOLEDAD
7 GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR; ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE
8 MOLINA, casada; EDUARDO GRANDA GARCES, casado; y, CARLA
9 ANTONIA GRANDA FORSTER, soltera, por intermedio de su Mandataria
10 la Sra GABY MADELEINE FORSTER. De nacionalidad ecuatorianos,
11 domiciliados en la ciudad de Quito, con excepción de la Sra Soledad
12 granda León Vda. de Del Alcázar, en tránsito por la ciudad de Quito,
13 hábiles para contratar y obligarse por el presente acto. Se aclara
14 que el señor Eduardo Granda Garcés comparece a esta escritura, por
15 sus propios derechos, por hallarse disuelta la sociedad conyugal que
16 tenía formada con su mujer, señora María Antonieta Izquierdo
17 Betancourt; igualmente, la Sra Susana Granda Garcés de Molina
18 también comparece a esta escritura por sus propios derechos, por
19 hallarse disuelta la sociedad conyugal que tenía formada con su
20 cónyuge, señor Juan Molina Salvador, según se desprende de los
21 documentos habilitantes que se agregan. CLAUSULA SEGUNDA: Los
22 comparecientes, por sus propios y respectivos derechos, convienen
23 en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de
24 constitución de la sociedad anónima que se denominará "CENTRO DE
25 RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.", la cual se organiza de
26 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
27 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: ESTATUTOS
28 DE LA COMPAÑIA " CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A. "



**NOTARIA
TERCERA**

1 SECCION PRIMERA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.-
 2 ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará
 3 "CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.". ARTICULO DOS.-
 4 DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de
 5 Quito, sin perjuicio de que la compañía pueda establecer
 6 sucursales, agencias u oficinas de representación, dentro o fuera del
 7 país. ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.- La compañía es de
 8 nacionalidad Ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el
 9 Ecuador y los presentes estatutos. ARTICULO CUARTO.- DURACION.-
 10 El plazo de duración de la compañía es el de CIEN AÑOS contados
 11 desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública de
 12 constitución en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser
 13 ampliado o restringido conforme a la ley. ARTICULO CINCO.- OBJETO
 14 SOCIAL.- Esta compañía se dedicará: A emitir programas de
 15 televisión a nivel nacional e internacional, para cuyo efecto podrá
 16 realizar producciones y proyectar films, actuando como medio de
 17 comunicación, pudiendo arrendar o vender espacios publicitarios,
 18 pudiendo importar y comercializar films y producciones vinculadas
 19 a su objetivo principal que es la televisión; de tal manera que podrá
 20 celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos para
 21 atender los asuntos vinculados con su objeto social y que fueren
 22 necesarios o convenientes para el buen logro de los fines sociales.
 23 Para el cumplimiento de estos objetivos la compañía podrá realizar
 24 todo acto o contrato permitido por las leyes de la República que
 25 sean acordes con su objeto social. Podrá importar equipos con sus
 26 respectivas partes y piezas de accesorios para el desarrollo de su
 27 objeto social. Igualmente podrá formar parte de otras compañías
 28 nacionales o extranjeras que tengan actividades semejantes.

2. P. 93



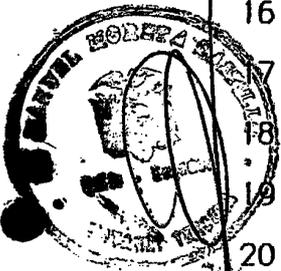
[Firma manuscrita]

1 Finalmente podrá obtener la representación de firmas y empresas
2 nacionales o extranjeras que tengan objetos similares. CAPITULO
3 SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- CAPITAL.- El
4 capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS NOVENTA Y
5 DOS MILLONES de sucres (S/ 492'000.000,00), el mismo que estará
6 representado por CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (492.000)
7 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL sucres cada una.
8 ARTICULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones serán iguales,
9 acumulativas e indivisibles y conferirán a sus titulares legítimos,
10 los derechos determinados en la Ley de compañías y estos estatutos.
11 En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán
12 ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa
13 designación de un procurador común efectuada por los interesados o
14 por un juez competente. ARTICULO OCHO.- ACCIONISTAS.- Se
15 considerarán como accionistas de la compañía a aquel que conste
16 registrado como tal en el libro de Acciones y Accionistas de la
17 compañía. ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la
18 compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe
19 efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una
20 hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. Para el
21 Registro de la transferencia será necesario que se comunique en
22 nota escrita, conjunta o separada, mediante el propio título, por
23 cedente y cesionario la transferencia efectuada, al Presidente
24 Ejecutivo de la compañía, a fin de que éste inscriba la transferencia
25 en el libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO DIEZ.- REPOSICION.-
26 En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados
27 provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del
28 accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o



**NOTARIA
TERCERA**

1 título de que se trate, siguiendo el procedimiento señalado en la Ley/
 2 ARTICULO ONCE.- FORMA DE LOS TITULOS.- Los certificados
 3 provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos
 4 determinados en los artículos 180 y 189 de la ley de compañías.
 5 Cada título podrá representar una o más acciones. CAPITULO
 6 TERCERO.- ACCIONISTAS Y REPRESENTACION.- ARTICULO DOCE.-
 7 DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que les concede
 8 la ley de compañías, los presentes estatutos y los que determine el
 9 reglamento de la compañía. ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION.-
 10 Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los
 11 medios determinados en la ley. Cuando la representación se refiere
 12 a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al
 13 Presidente Ejecutivo o a quien haga sus veces. CAPITULO CUARTO.-
 14 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO CATORCE.-
 15 GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
 16 Accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente
 17 estatuto. ARTICULO QUINCE.- ADMINISTRACION.- La administración
 18 de la compañía estará a cargo del Directorio, Presidente Ejecutivo
 19 y Gerente General, en la forma prevista en estos estatutos.
 20 ARTICULO DIEZ Y SEIS.- FISCALIZACION.- La fiscalización será
 21 ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo
 22 suplente. CAPITULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- ARTICULO DIEZ Y
 23 SIETE.- CONSTITUCION.- La Junta General de Accionistas de la
 24 Compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y
 25 reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con
 26 poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su
 27 consideración. ARTICULO DIEZ Y OCHO.- ATRIBUCIONES.- Compete
 28 específicamente a la Junta General: a) Designar a los miembros del



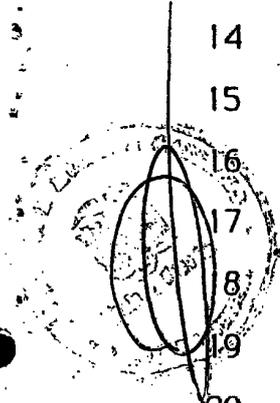
SA

1 Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General en la forma
2 señalada en estos mismos estatutos; b) Conocer el balance, cuentas
3 de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización
4 y dictar las correspondientes resoluciones; c) Acordar aumentos o
5 disminuciones de capital, reformas de estatutos, la fusión,
6 transformación, disolución anticipada de la compañía, cambios de
7 denominación y domicilio y en general, cualquier resolución que
8 altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban
9 ser registradas; d) Resolver sobre la distribución de utilidades;
10 designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; e) Designar
11 a los comisarios y auditores externos; y, f) Las demás que por
12 mandato legal le correspondan y que no pueden ser delegadas a otros
13 órganos de la compañía. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- CLASES.- Las
14 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las
15 primeras deberán tener lugar en los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente
17 los asuntos específicamente en los literales: a), b), y d) del artículo
18 anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de
19 acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias
20 se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los
21 asuntos expresamente determinados en la convocatoria. ARTICULO
22 VEINTE.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales ordinarias y
23 extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía,
24 salvo el caso previsto en el artículo veinte y tres de este estatuto.
25 ARTICULO VEINTE Y UNO.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a
26 Juntas Generales serán hechas por el Presidente Ejecutivo, Gerente
27 General, el Comisario y la Superintendencia de Compañías, conforme
28 con la Ley. ARTICULO VEINTE Y DOS.- FORMA DE CONVOCAR.- Las



**NOTARIA
TERCERA**

1 Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en la prensa,
 2 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
 3 de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al de la
 4 reunión, sin tomarse en cuenta para el cómputo del plazo, ni el día
 5 de la publicación ni el día en que se celebre la Junta y serán
 6 considerados hábiles todos los días. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-**
 7 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos
 8 precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier
 9 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 10 asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o
 11 debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren
 12 constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan.
 13 El Acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción
 14 de nulidad. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- QUORUM DE INSTALACION.-**
 15 Para que la Junta General pueda constituirse extraordinaria u
 16 ordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella el
 17 51% del capital social pagado, por lo menos; en segunda y
 18 posteriores convocatorias, la Junta se constituirá conforme lo
 19 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.-**
 20 **MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de la Junta General serán
 21 tomadas con la mayoría de votos del capital social pagado
 22 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
 23 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTE Y SEIS.- MAYORIA**
 24 **ESPECIAL.-** Las resoluciones de Junta General respecto de la
 25 designación de Comisarios y Auditores Externos, serán tomadas con
 26 el 80% del capital social de la compañía; cuando se instale en
 27 segunda y posteriores convocatorias la Junta General, las
 28 resoluciones se adoptarán con el 80% del capital social pagado



SA

1 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-
3 PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
4 por el Presidente Ejecutivo de la compañía o a su falta por la
5 persona designada para el efecto en la reunión; actuará como
6 secretario, el Gerente General y faltando éste lo hará la persona que
7 sea designada para esas funciones en la reunión. Quien actúe como
8 secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de
9 las acciones que representan y formará los expedientes con la
10 convocatoria y más indicaciones que fueren de ley. ARTICULO VEINTE
11 Y OCHO.- Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el
12 Presidente Ejecutivo y el Secretario, salvo el caso de las Juntas
13 Universales. Las actas contendrán una relación sucinta de los
14 aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones
15 adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados. ARTICULO
16 VEINTE Y NUEVE.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta
17 General serán obligatorias para la compañía y los socios, sin
18 perjuicios de que puedan ejercer el derecho de oposición, de acuerdo
19 con la Ley. CAPITULO SEXTO.- DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE
20 EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA.-
21 COMPOSICION.- El Directorio está compuesto por el Presidente
22 Ejecutivo de la Compañía y cuatro vocales principales, cada uno de
23 los cuales tendrá su respectivo suplente, todos ellos designados por
24 la Junta General para periodos de cuatro años, pudiendo ser
25 reelegidos indefinidamente. No requieren ser accionistas de la
26 compañía. Los vocales suplentes podrán actuar y tendrán derecho a
27 voto únicamente cuando se encuentren reemplazando a los
28 principales. ARTICULO TREINTA Y UNO.- PRESIDENCIA Y



**NOTARIA
TERCERA**

1 SECRETARIA.- El Directorio será presidido por el Presidente
2 Ejecutivo y , en su ausencia, por quien el Directorio designe; actuará
3 como Secretario de las sesiones, el Gerente General y, a falta de
4 este, la persona que designe el Directorio. /ARTICULO TREINTA Y
5 DOS.- REUNIONES Y CONVOCATORIA.- El Directorio se reunirá
6 ordinaria y periódicamente en las fechas en que el mismo Directorio
7 determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo
8 convoque el Presidente Ejecutivo, o, cuando estando presentes la
9 totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las
10 convocatorias a sesión del Directorio podrán realizarse mediante
11 carta, telefax, telefónicamente o telegráficamente. /ARTICULO
12 TREINTA Y TRES.- QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente con
13 la presencia de por lo menos tres de sus miembros principales o de
14 sus respectivos suplentes. /ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
15 MAYORIA.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría
16 de votos. El Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, en caso de
17 empate, tendrá voto dirimente. /ARTICULO TREINTA Y CINCO.-
18 RESOLUCIONES ESCRITAS.- Serán válidas las resoluciones adoptadas
19 por todos los Directores, que consten en un documento firmado por
20 todos ellos, aún cuando no haya habido sesión formal. Documentos
21 que serán archivados en los expedientes de las sesiones de
22 Directorio. /ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES.- Son
23 atribuciones del Directorio: a) Establecer la política general, tanto
24 económica como administrativa de la compañía. b) Autorizar a los
25 representantes legales para cualquier decisión, acto o contrato que
26 implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto
27 social. c) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la
28 compañía inclusive su propio Reglamento, y definir las atribuciones

SA

1 y deberes de los diversos administradores y funcionarios en caso de
2 conflicto de atribuciones o deberes. d) Disponer el establecimiento y
3 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y
4 nombrar a sus representantes. e) Aprobar el presupuesto y el plan
5 general de actividades de la compañía a base de los proyectos que
6 deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo. f) Presentar
7 anualmente un informe de actividades a la Junta General de
8 Accionistas. g) Impartir al Presidente Ejecutivo, autorización para
9 celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere superior a un mil
10 salarios mínimos vitales en cada caso singular. h) Impartir al
11 Presidente Ejecutivo, autorización para enajenar o hipotecar
12 inmuebles sociales, y en general, intervenir en todo acto o contrato
13 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
14 dominio o gravamen sobre ellos. i) Encomendar a uno o más de sus
15 miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las
16 específicas de sus atribuciones; y, j) Cumplir con todos los demás
17 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
18 según la ley, lo presentes estatutos o los Reglamentos y
19 resoluciones de la Junta General. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DEL
20 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por
21 la Junta General de accionistas para periodos de cuatro años,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista
23 de la compañía. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ATRIBUCIONES DEL
24 PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo tendrá los
25 siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las reuniones de la
26 Junta General y del Directorio. b) Suscribir en unión del Gerente
27 General los certificados provisionales y títulos de acciones, así
28 como las actas de sesiones de la Junta General. c) Representar



**NOTARIA
TERCERA**

1 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente. d)
2 Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias, y, en tal sentido,
3 establecer las políticas y sistemas de trabajo, con las más amplias
4 facultades, observando las limitaciones contempladas en la ley y los
5 presentes estatutos. e) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
6 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
7 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía. f)
8 Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros
9 sociales y contables conforme a la ley. g) Celebrar los actos y
10 contratos concernientes a la compañía inclusive aquellos que
11 requieren como solemnidad sustancial el otorgamiento de
12 escrituras públicas, con la limitación establecida en el artículo
13 treinta y seis. h) Comprar, enajenar o hipotecar inmuebles, y en
14 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
15 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
16 ellos, con la limitación establecida en el artículo treinta y seis. i)
17 Conferir poderes especiales. j) Presentar anualmente a la Junta
18 General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales,
19 incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. k)
20 Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
21 compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. l) En general,
22 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y
23 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes
24 determinados en la ley para los administradores y que estos
25 estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.
26 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
27 General será designado por la Junta General para periodos de cuatro
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser

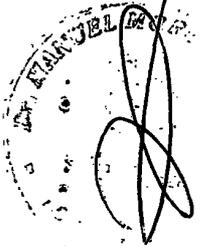
GA

1 accionista de la compañía. ARTICULO CUARENTA.- ATRIBUCIONES DEL
2 GERENTE GENERAL.- a) Asesorar y coordinar las actividades de los
3 diversos organismos de la compañía. b) Actuar como secretario de la
4 Junta General de accionistas y en tal calidad suscribir las actas que
5 se elaboren en dicho organismo. c) Suscribir en unión del Presidente
6 Ejecutivo los certificados provisionales, y títulos de acciones. / d)
7 Sustituir al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o incapacidad
8 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe
9 nuevo Presidente Ejecutivo. e) Las demás que le correspondan según
10 la ley, los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de
11 Junta General y Directorio. ARTICULO CUARENTA Y UNO.-
12 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación de la
13 compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá el Presidente
14 Ejecutivo, quien se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la
15 compañía toda clase de actos y contratos que por su naturaleza,
16 estén relacionados con la gestión ordinaria de la empresa. CAPITULO
17 SEPTIMO.- REEMPLAZO, FUNCIONES.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.-
18 REEMPLAZO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- En caso de
19 ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el
20 Gerente General, quien tendrá las facultades y atribuciones del
21 reemplazado. REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- En caso de
22 ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará la
23 persona designada por la Junta General de accionistas. / ARTICULO
24 CUARENTA Y TRES.- FUNCIONES.- Los funcionarios de la Compañía,
25 Directores, Presidente Ejecutivo y Gerente General continuarán en el
26 ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron
27 designados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados.
28 Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el



**NOTARIA
TERCERA**

1 funcionario terminará sus funciones desde la fecha en que tal hecho
2 ocurra. CAPITULO OCTAVO.- FISCALIZACION.- ARTICULO CUARENTA Y
3 CUATRO .- DESIGNACION.- La fiscalización de la compañía será
4 ejercida por un comisario principal, quien tendrá su respectivo
5 suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por
6 periodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sin
7 requerir ser accionista de la compañía. ARTICULO CUARENTA Y
8 CINCO.- ATRIBUCIONES.- El comisario principal o el suplente, cuando
9 se halle reemplazando al titular, tendrán los deberes y atribuciones
10 señalados en la ley de compañías. CAPITULO NOVENO.- BALANCES Y
11 FONDOS DE RESERVA.- ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- BALANCE.- Los
12 balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales
13 pertinentes y las instrucciones que se emitan de la
14 Superintendencia de Compañías. ARTICULO CUARENTA Y SIETE.-
15 FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía formará e incrementará en
16 fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidas anuales un
17 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta cuando este alcance
18 un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho
19 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere
20 disminuído. CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
21 ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- DISOLUCION.- La compañía se
22 disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la
23 Junta General válidamente adoptada. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.-
24 LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso,
25 estará regulada por las disposiciones legales vigentes en la época
26 en que tal hecho ocurra. ARTICULO CINCUENTA.- LIQUIDADADOR.- Salvo
27 resolución contraria, las funciones de liquidador serán ejercidas por
28 quien ejerza la Presidencia Ejecutiva de la compañía en ese tiempo.



1 Las facultades del liquidador serán las que determine la ley y las
2 que señale la Junta General. SECCION SEGUNDA.- CAPITULO
3 PRIMERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO
4 CINCUENTA Y UNO.- El capital de la compañía es el de
5 CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES de sucres (S/
6 492'000.000,00) suscrito íntegramente y pagado en especie, en su
7 totalidad, de la siguiente manera: 1.- La Sra MARIA ELOISA GARCES
8 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, suscribe DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS
9 MIL (246.000) acciones de UN MIL SUCRES (\$1.000) cada una, con
10 un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE
11 SUCRES (S/. 246'000.000,00), que paga al momento de la
12 constitución, pago éste, que lo hace mediante la aportación de los
13 siguientes bienes: 1.1.- El 50% de los derechos y acciones fincados
14 en el lote signado con el número 228 de la Urbanización del Quito
15 Tennis Club, parroquia Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito,
16 provincia del Pichincha, que lo adquirieron los cónyuges Antonio
17 Granda Centeno y María Eloísa Garcés González, por compra al Dr
18 Cristóbal Cornejo Sanchez, el 16 de mayo de 1.974, ante la Dra
19 Martha Braga de Banderas, Notaria Segunda Suplente del Cantón
20 Quito, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad de Cuarta
21 Clase, Tomo 105 el 18 de junio de 1.974, lote circunscrito dentro
22 de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Lote número 227,
23 en una extensión de 22,72 metros; SUR: Avda Diguja, en una
24 extensión de 20,51 metros; ESTE: Avda Brasil, en una extensión de
25 51,40 metros; y, OESTE: Lote número 229, en una extensión de 51,34
26 metros. SUPERFICIE: 1.188 m². La Sra MARIA ELOISA GARCES
27 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, declara que cede y traspassa la totalidad
28 de los derechos y las acciones que le corresponden en el lote de



**NOTARIA
TERCERA**

1 terreno y que corresponden al 50%, con todas sus construcciones,
2 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
3 este instrumento se constituye. Los señores SOLEDAD GRANDA LEON
4 VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA,
5 EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER,
6 socios fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en
7 el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan el 50% de los
8 derechos y las acciones fincados sobre el lote terreno, objeto de la
9 presente transferencia de dominio, en un valor de CINCO MILLONES
10 NOVECIENTOS CUARENTA MIL SUCRES (S/ 5'940.000,00), valor que es
11 aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del
12 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
13 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
14 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
15 50% de los derechos y acciones fincados en el referido lote de
16 terreno, compuesto por el terreno y construcción, con todas sus
17 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
18 por parte de la Sra MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
19 GRANDA a quien le corresponden los mencionados derechos y
20 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
21 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
22 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
23 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
24 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones
25 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
26 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
27 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
28 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. (1.2.-) a) El 50% de los

1 derechos y acciones fincados en cada uno de los dos lotes de terreno
2 que forman parte del predio Atarazana, ubicados en la cumbre del
3 Cerro del Carmen, de la parroquia Carbo del cantón y ciudad de
4 Guayaquil, provincia del Guayas, lotes de terreno adquiridos por los
5 cónyuges Antonio Granda Centeno y María Eloísa Garcés González por
6 Compra a la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, mediante
7 escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1.982 ante el
8 Notario Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín
9 Acunzo, en ejercicio del cargo por licencia de la titular Dra Norma
10 Plaza de García, Notaria Décima Tercera, legalmente inscrita en el
11 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil de fs. 20.101 a
12 20.122, bajo el número 883, tomo 3.048, el 7 de febrero de 1.983,
13 lotes de terreno de una superficie total aproximada de 120 m² y
14 comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
15 LINDEROS DEL LOTE NUMERO UNO de una superficie de 20 m²: NORTE:
16 Terrenos que son o fueron de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
17 en una longitud de dos metros cincuenta centímetros; SUR: Calle
18 vehicular, en una longitud de dos metros cincuenta centímetros;
19 ESTE: Terreno de Teleamazonas, en una longitud de ocho metros; y,
20 OESTE: Terrenos que son o fueron de la Junta de Beneficencia de
21 Guayaquil. LINDEROS DEL LOTE NUMERO DOS de una superficie de
22 100 m²: NORTE: Terrenos que son o fueron de la Junta de
23 Beneficencia de Guayaquil, en una longitud de doce metros
24 cincuenta centímetros; SUR: Calle Vehicular, en una longitud de doce
25 metros cincuenta centímetros; ESTE: Terrenos que son o fueron de la
26 Junta de Beneficencia de Guayaquil, en una longitud de ocho metros;
27 y, OESTE: Terreno de Teleamazonas, en una longitud de ocho metros.
28 b) El 50% de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno



**NOTARIA
TERCERA**

1 de 401,36 m², que formó parte del predio Atarazana, ubicado en el
2 Cerro del Carmen, de la parroquia Tarqui del cantón y ciudad de
3 Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno adquirido por los
4 cónyuges Antonio Granda Centeno y María Eloísa Garcés González por
5 Compra a la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, mediante
6 escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 1.986 ante el
7 Notario Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín
8 Acunzo, en ejercicio del cargo por licencia de la titular Dra Norma
9 Plaza de García, Notaria Décima Tercera, legalmente inscrita en el
10 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil de fs. 86.569 a
11 86.590, bajo el número 4.343, tomo 1.319, el 23 de marzo de 1.987,
12 lote de terreno de una superficie total aproximada de 401,36 m² y
13 comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
14 NORTE: Terreno escarpado que es o fue de propiedad de la Junta de
15 Beneficencia de Guayaquil, en una longitud de veinte y nueve
16 metros; SUR: Calle vehicular única con tres líneas que hacen una
17 línea quebrada de ocho metros cincuenta centímetros, veinte y dos
18 metros quince centímetros y dos metros; ESTE: Edificación de
19 Teleamazonas, en ocho metros sesenta centímetros; y, OESTE:
20 Terrenos que son o fueron de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
21 con dos líneas que hacen una línea quebrada de trece metros veinte
22 centímetros y siete metros treinta y cinco centímetros. c) El 50%
23 de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de
24 doscientos cuarenta metros cuadrados, que formó parte del predio
25 Atarazana, ubicado en la cumbre del Cerro del Carmen, a cien metros
26 al oeste de la antena y caseta del Canal 10 de Televisión, lote de
27 terreno situado en la parroquia Tarqui, del cantón y ciudad de
28 Guayaquil, provincia del Guayas, que lo adquirieron los cónyuges

SA

1 Antonio Granda Centeno y María Eloisa Garcés González, por compra
2 a la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil el 31 de enero de
3 1.980, ante la Dra Norma Plaza de García; Notaria Décima Tercera
4 del Cantón Guayaquil, legalmente inscrita en el Registro de la
5 Propiedad el 24 de marzo de 1.980, a fojas 36.551 a 36.534, con el
6 número 1.756 y anotada bajo el número 3.326 del repertorio, lote de
7 terreno circunscrito dentro de los siguientes linderos y
8 dimensiones: NORTE: Treinta metros con terrenos de la Junta de
9 Beneficencia de Guayaquil; SUR: Treinta metros, con calle pública;
10 ESTE: Ocho metros con terrenos de la Junta de Beneficencia de
11 Guayaquil; y, OESTE: Ocho metros con terrenos de la Junta de
12 Beneficencia de Guayaquil. SUPERFICIE: Doscientos cuarenta metros
13 cuadrados. Los lotes de terreno descritos en los literales a) y b) y
14 c) de este numeral, constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han
15 levantado las instalaciones donde viene funcionando actualmente la
16 compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL. La Srª MARIA ELOISA GARCES
17 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, declara que cede y traspasa la totalidad
18 de los derechos y las acciones que le corresponden en cada uno de
19 los lotes de terreno descritos en los literales a) b) y c) de este
20 numeral y artículo y que corresponden al 50% en cada uno de ellos,
21 con todas sus construcciones, servidumbres, usos y costumbres a
22 favor de la Compañía que por este instrumento se constituye. Los
23 señores SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA
24 GRANDA GARCES DE MOLINA, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA
25 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
26 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
27 que avalúan los derechos y las acciones fincados en los lotes de
28 terreno, objeto de la presente transferencia de dominio en un valor



**NOTARIA
TERCERA**

1 de DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL
2 TRESCIENTOS SUCRES (S/. 18'525.300,00), valor que es aceptado por
3 todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante
4 quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos
5 avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A
6 través del presente contrato son transferidos el 50% de los
7 derechos y acciones fincados en los referidos lotes de terreno,
8 compuesto por el terreno y construcción, con todas sus
9 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
10 por parte de la Sra MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
11 GRANDA a quien le corresponden los mencionados derechos y
12 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
13 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
14 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
15 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
16 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y
17 acciones de las especies aportadas, es en todo procedente, toda vez
18 que se destinarán para los fines y objetivos de la Compañía,
19 constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio, de
20 conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías.
21 1.3.- El 50% de los derechos y acciones fincados en el local
22 comercial signado con el número 19-A del Centro Comercial Espiral,
23 ubicado en la Avda Amazonas y 18 de septiembre de esta ciudad de
24 Quito, que tiene una superficie de 30,648 m² y una alicuota de
25 4,511876%, perteneciente a la parroquia Santa Prisca, cantón
26 Quito, provincia del Pichincha, adquirido por los cónyuges Antonio
27 Granda Centeno y María Eloisa Garcés González a Inmobiliaria
28 GLOISA S.A. e Inmobiliaria Schambala S.A. "En Liquidación", mediante

1 escritura pública de compra venta otorgada el 10 de julio de 1.987
2 ante el Notario Décimo Primero, Dr. Rubén Darío Espinosa,
3 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad Horizontal el 20
4 de agosto de 1.987 a fs. 869, número 487 Tomo 25, inmueble
5 circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
6 LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL ESPIRAL: El Centro
7 Comercial espiral se encuentra edificado sobre los lotes de terreno
8 signados con el número 653 y 663 de la calle Jorge Washington
9 circunscritos dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
10 LINDEROS DEL LOTE NUMERO 653: NORTE: Avda Jorge Washington;
11 SUR: Inmueble de la Sra Delia de Veintimilla; ESTE: Inmueble del Dr
12 José María Villagómez; y, OESTE: En una parte, inmueble del Sr
13 Pierre Hitti Cia Ltda y, en otra, con el inmueble de Rafael Burbano
14 Alarcón. SUPERFICIE: 955 metros cuadrados.- LINDEROS DEL LOTE
15 NUMERO 663: NORTE: Avda Jorge Washington; SUR: Predio de la
16 Mutualista Pichincha, en una extensión de 21,50 metros; ESTE: Casa
17 de la Sra Victoria Espinosa de Riofrio y csa de la Sra Eva Luisa
18 Astudillo, en una extensión de 43 metros; y, OESTE: Inmueble de
19 propiedad de Inmobiliaria GLOISA S.A. SUPERFICIE: 924 metros
20 cuadrados.- LINDEROS PARTICULARES DEL LOCAL COMERCIAL
21 NUMERO 19-A: NORTE: Cuarto de utilería y basura, en 1,93 metros,
22 más 3,53 metros, más 2,83 metros; SUR: Local número 20-A, en 4,80
23 metros, más 1,20 metros; ESTE: Rampa peatonal, en 2,89 metros;
24 OESTE: Baños Area comunal, en 4,55 metros, más 2,5 metros;
25 ARRIBA: Loza divisoria con el piso del local 39-B, de iguales
26 características; ABAJO: Loza divisoria con el parqueadero, en una
27 superficie de 30,648 metros cuadrados; ALICUOTA: 4,511876%.
28 SUPERFICIE: 30,648 metros cuadrados. Este local, que fue declarado



**NOTARIA
TERCERA**

1 bajo el regimen de propiedad horizontal de conformidad con el oficio
2 # 6.248 de fecha 8 de noviembre de 1.982 del I Municipio de Quito.
3 La Sra MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, declara
4 que cede y traspasa la totalidad de los derechos y las acciones que
5 le corresponden en el local comercial, y que corresponden al 50%,
6 con todas sus construcciones, instalaciones, servidumbres, usos y
7 costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento se
8 constituye. Los señores SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR,
9 ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, EDUARDO GRANDA
10 GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores,
11 declaran que de conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley
12 de Compañías que avalúan el 50% de los derechos y las acciones
13 fincados sobre el local comercial, objeto de la presente
14 transferencia de dominio, en un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y
15 TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO SUCRES (S/.
16 883.435,00), valor que es aceptado por todos los socios de la
17 compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
18 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
19 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente
20 contrato son transferidos el 50% de los derechos y acciones
21 fincados en el referido local comercial, con todas sus servidumbres,
22 usos, costumbres, instalaciones, construcciones, por parte de la
23 Sra MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA a quien le
24 corresponden los mencionados derechos y acciones, en beneficio de
25 la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
26 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
27 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
28 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la

1 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
2 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
3 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
4 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
5 de la Ley de Compañías. (1.4) a) El 50% de los derechos y acciones
6 fincados en el inmueble, compuesto por terreno e instalaciones, de
7 ochocientos veinte y cinco metros cuadrados, ubicado en la parte
8 alta de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón y ciudad de
9 Quito, adquirido por los cónyuges Antonio Granda Centeno y Eloisa
10 Garcés González, por compra a la compañía "The World Radio
11 Missionary Fellowship Inc" mediante escritora pública otorgada el
12 12 de enero de 1.973, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr
13 José Vicente Troya, legalmente inscrita en el Registro de la
14 Propiedad de Segunda Clase el 2 de febrero de 1.973, bajo el Tomo
15 104, inmueble circunscrito dentro de los siguientes linderos y
16 dimensiones: NORTE: Terrenos que son o fueron del Dr. Gonzalo León
17 Vidal, en una longitud de veinte y cinco metros; SUR: La Hacienda
18 Rumipamba, en igual longitud; ESTE Predio que es o fue del Dr.
19 Gonzalo León Vidal, en una longitud de treinta y tres metros; OESTE:
20 Predio que es o fue del Dr. Gonzalo León Vidal; en igual longitud.
21 SUPERFICIE: 825 metros cuadrados. b) El 50% de los derechos y
22 acciones fincados en el inmueble, compuesto por terreno e
23 instalaciones, de un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados,
24 ubicado a tres mil cuatrocientos setenta metros sobre el nivel del
25 mar, en la parte alta de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón
26 y ciudad de Quito, adquirido por los cónyuges Antonio Granda
27 Centeno y Eloisa Garcés González, por compra al Dr. Gonzalo León
28 Vidal mediante escritora pública otorgada el 22 de enero de 1.973,



**NOTARIA
TERCERA**

1 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr José Vicente Troya,
2 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Segunda Clase
3 el 2 de febrero de 1.973, bajo el Tomo 104, inmueble circunscrito
4 dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Terrenos del
5 predio "Mi Cielo", en una longitud de treinta y cinco metros; SUR: En
6 igual longitud, con zanja que separa dicho fundo del predio
7 Rumipamba que es o fue de la Fundación Mariana de Jesús; ESTE
8 Treinta y tres metros, con terrenos del predio "Mi Cielo"; OESTE: En
9 igual longitud, con predio que es o fue de "The World Radio
10 Missionary Fellowship Inc". SUPERFICIE: 1.155 metros cuadrados.
11 Los lotes de terreno descritos en los literales a) y b) de este
12 numeral, constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado
13 las antenas de TELEAMAZONAS CANAL 4. La Sra MARIA ELOISA
14 GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, declara que cede y traspasa la
15 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en el
16 inmueble, compuesto por terreno e instalaciones, y que corresponden
17 al 50%, con todas sus construcciones, instalaciones, servidumbres,
18 usos y costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento
19 se constituye. Los señores SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
20 ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, EDUARDO
21 GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, socios
22 fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en el Art
23 174 de la Ley de Compañías que avalúan el 50% de los derechos y
24 las acciones fincados sobre el inmueble, compuesto por terreno e
25 instalaciones, objeto de la presente transferencia de dominio, en un
26 valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO SUCRES
27 (S/. 281.068,00), valor que es aceptado por todos los socios de la
28 compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de

1 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
2 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente
3 contrato son transferidos el 50% de los derechos y acciones
4 fincados en el referido inmueble, con todas sus servidumbres, usos,
5 costumbres, instalaciones, construcciones, por parte de la Sra
6 MARIA ELOISA GARCÉS GONZÁLEZ VDA. DE GRANDA a quien le
7 corresponden los mencionados derechos y acciones, en beneficio de
8 la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
9 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
10 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
11 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la
12 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
13 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
14 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
15 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
16 de la Ley de Compañías. 1.5. El 50% de los derechos y acciones
17 fincados en el inmueble compuesto por los lotes de terreno números
18 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Urbanización Granda Centeno y la
19 edificación efectuada sobre ellos, denominado "Edificio
20 Teleamazonas", situado en la intersección de la calle Diguja y Avda
21 América de esta ciudad de Quito, perteneciente a la parroquia
22 Chaupicruz, cantón Quito, provincia del Pichincha, adquirido por los
23 cónyuges Antonio Granda Centeno y Eloisa Garcés González por
24 adjudicación en remate efectuado por el Banco de Préstamos según
25 auto dictado por el Juez Tercero Provincial de Pichincha,
26 protocolizado el 6 de abril de 1.960, ante el Notario Dr Cristóbal
27 Guarderas, inscrito el mismo día 6 de abril de 1.960, inmueble
28 circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE:



**NOTARIA
TERCERA**

1 Calle Diguja, en una longitud de 59 metros; SUR: Calle Pablo Herrera,
2 en una longitud de 68 metros; ESTE: En una longitud de 22 metros
3 con la Avda América en parte y, en otra, en 39 metros de longitud
4 con Avda Brasil; OESTE: En una longitud de 30 metros con propiedad
5 que es o fue del Sr Banderas en parte y, en otra, en 30 metros con
6 terreno de otro propietario; SUPERFICIE: La superficie del terreno es
7 de 3.918,50 m². La Sra MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
8 GRANDA, declara que cede y traspasa la totalidad de los derechos y
9 las acciones que le corresponden en el mencionado inmueble,
10 compuesto por terreno y construcción, y que corresponden al 50%,
11 con todas sus construcciones, instalaciones, servidumbres, usos y
12 costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento se
13 constituye. Los señores SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR,
14 ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, EDUARDO GRANDA
15 GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores,
16 declaran que de conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley
17 de Compañías que avalúan el 50% de los derechos y las acciones
18 fincados sobre el inmueble, compuesto por terreno y
19 construcciones, objeto de la presente transferencia de dominio, en
20 un valor de CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL SUCRES
21 (S/. 117'107.000,00), valor que es aceptado por todos los socios de
22 la compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
23 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
24 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente
25 contrato son transferidos el 50% de los derechos y acciones
26 fincados en el referido inmueble, con todas sus servidumbres, usos,
27 costumbres, instalaciones, construcciones, por parte de la Sra
28 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA a quien le

SA

1 corresponden los mencionados derechos y acciones, en beneficio de
2 la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
3 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
4 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
5 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la
6 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
7 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
8 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
9 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
10 de la Ley de Compañías. 1.6. El 50% de los derechos y acciones
11 fincados en los vehículos, equipos, muebles y enseres descritos en
12 el listado de bienes que se adjunta a la presente escritura pública.
13 La Sra MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, declara
14 que cede y traspasa la totalidad de los derechos y las acciones que
15 le corresponden en los mencionados bienes muebles y que
16 corresponden al 50%, a favor de la Compañía que por este
17 instrumento se constituye. Los señores SOLEDAD GRANDA LEON VDA.
18 DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, CARLA
19 ANTONIA GRANDA FORSTER y, EDUARDO GRANDA GARCES, socios
20 fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en el Art
21 174 de la Ley de Compañías que avalúan los derechos y las acciones
22 fincados sobre los bienes muebles, objeto de la presente
23 transferencia de dominio, en un valor de CIENTO TRES MILLONES
24 DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE SUCRES
25 (S/. 103'263.197,00), valor que es aceptado por todos los socios de
26 la compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
27 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
28 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente



**NOTARIA
TERCERA**

1 contrato son transferidos el 50% de los derechos y acciones
2 fincados en los bienes muebles descritos en el listado de bienes que
3 se adjunta a la presente escritura pública, por parte de La Sra
4 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA a quien le
5 corresponden los mencionados derechos y acciones, en beneficio de
6 la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
7 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
8 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
9 asignados a los bienes aportados. Declaran los fundadores, además,
10 que la transferencia de los derechos y acciones de las especies
11 aportadas, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para
12 los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de
13 bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el
14 Art. 10 de la Ley de Compañías. 2.- La Sra SOLEDAD GRANDA LEON
15 VDA. DEL ALCAZAR, suscribe SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS (61.500)
16 acciones de UN MIL SUCRES (\$1.000) cada una, con un valor total de
17 SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 61.500.000,00)
18 , que paga al momento de la constitución, pago éste, que lo hace
19 mediante la aportación de los siguientes bienes: 2.1.- El 12,50% de
20 los derechos y acciones fincados en el lote signado con el número
21 228 de la Urbanización del Quito Tennis Club, parroquia Chaupicruz
22 del cantón y ciudad de Quito, provincia del Pichincha, descrito en el
23 numeral 1.1 de este artículo 51. La Sra SOLEDAD GRANDA LEON VDA.
24 DEL ALCAZAR, declara que cede y traspasa la totalidad de los
25 derechos y las acciones que le corresponden en el lote de terreno y
26 que corresponden al 12,50%, con todas sus construcciones,
27 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
28 este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES

GA

1 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE
2 MOLINA, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA
3 FORSTER, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
4 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan el
5 12.50% de los derechos y las acciones fincados sobre el lote de
6 terreno, objeto de la presente transferencia de dominio, en un valor
7 de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.
8 1'485.000,00), valor que es aceptado por todos los socios de la
9 compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
10 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
11 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente
12 contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y acciones
13 fincados en el lote de terreno, compuesto por el terreno y
14 construcción, con todas sus servidumbres, usos, costumbres,
15 instalaciones, construcciones, por parte de la Sra SOLEDAD
16 GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, en beneficio de la compañía
17 constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores
18 declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con
19 relación a terceros únicamente por los valores asignados al bien
20 aportado. Declaran los fundadores, además, que la transferencia de
21 los derechos y acciones de la especie aportada, es en todo
22 procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de
23 la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de
24 dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de
25 Compañías 2.2 a) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en
26 cada uno de los dos lotes de terreno que forman parte del predio
27 Atarazana, ubicados en la cumbre del Cerro del Carmen, de la
28 parroquia Carbo del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del



**NOTARIA
TERCERA**

1 Guayas, lotes de terreno descritos en el literal a) del numeral 1.2 de
2 este artículo 51. b) El 12,50% de los derechos y acciones fincados
3 en el lote de terreno de 401,36 m², que formó parte del predio
4 Atarazana, ubicado en el Cerro del Carmen, de la parroquia Tarqui
5 del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lote de
6 terreno descrito en el literal b) del numeral 1.2 de este artículo 51.
7 c) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en el lote de
8 terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, que formó parte
9 del predio Atarazana, ubicado en la cumbre del Cerro del Carmen, a
10 cien metros al oeste de la antena y caseta del Canal 10 de
11 Televisión, lote de terreno situado en la parroquia Tarqui, del cantón
12 y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno descrito
13 en el literal c) del numeral 1.2 de este artículo 51. Los lotes de
14 terreno descritos en los literales a) y b) y c) de este numeral,
15 constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado las
16 instalaciones donde viene funcionando actualmente la compañía
17 TELEAMAZONAS GUAYAQUIL. La Sra SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
18 ALCAZAR, declara que cede y traspasa la totalidad de los derechos y
19 las acciones que le corresponden en cada uno de los lotes de terreno
20 descritos en los literales a) b) y c) de este numeral y artículo y que
21 corresponden al 12,50% en cada uno de ellos, con todas sus
22 construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor de la
23 Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
24 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, ELENA SUSANA
25 GRANDA GARCES DE MOLINA, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA
26 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
27 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
28 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre los lotes de

1 terreno, objeto de la presente transferencia de dominio, en un valor
2 de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS
3 VEINTE Y CINCO SUCRES (S/. 4'631.325,00), valor que es aceptado
4 por todos los socios de la compañía, con excepción del socio
5 aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los
6 respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes
7 socios. A través del presente contrato son transferidos el 12,50%
8 de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno,
9 compuesto por el terreno y construcción, con todas sus
10 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
11 por parte de la Sra SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR a
12 quien le corresponden los mencionados derechos y acciones, en
13 beneficio de la compañía constituida por el presente instrumento.
14 Los socios fundadores declaran que responden solidariamente
15 frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los
16 valores asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además,
17 que la transferencia de los derechos y acciones de la especie
18 aportada, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los
19 fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de
20 bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el
21 Art. 10 de la Ley de Compañías. (2.3.- El 12,50% de los derechos y
22 acciones fincados en el local comercial signado con el número 19-A
23 del Centro Comercial Espiral, ubicado en la Avda Amazonas y 18 de
24 septiembre de esta ciudad de Quito, perteneciente a la parroquia
25 Santa Prisca, cantón Quito, provincia del Pichincha, local comercial
26 descrito en el numeral 1.3 de este artículo 51. La Sra SOLEDAD
27 GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, declara que cede y traspasa la
28 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en el



**NOTARIA
TERCERA**

1 local comercial descrito y que corresponden al 12,50%, con todas
2 sus construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor de la
3 Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
4 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, ELENA SUSANA
5 GRANDA GARCES DE MOLINA, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA
6 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
7 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
8 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre el local
9 comercial, objeto de la presente transferencia de dominio, en un
10 valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
11 SUCRES (S/. 220.858,00), valor que es aceptado por todos los socios
12 de la compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene
13 de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos,
14 aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A través del
15 presente contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y
16 acciones fincados en el referido local comercial, con todas sus
17 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
18 por parte de la Sra SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR a
19 quien le corresponden los mencionados derechos y acciones, en
20 beneficio de la compañía constituida por el presente instrumento.
21 Los socios fundadores declaran que responden solidariamente
22 frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los
23 valores asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además,
24 que la transferencia de los derechos y acciones de la especie
25 aportada, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los
26 fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de
27 bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el
28 Art. 10 de la Ley de Compañías. (2.4.) a) El 12,50% de los derechos y

1 acciones fincados en el inmueble, compuesto por terreno e
2 instalaciones, de ochocientos veinte y cinco metros cuadrados,
3 ubicado en la parte alta de Ñaquito, parroquia de Chaupicruz del
4 cantón y ciudad de Quito y descrito en el literal a) del numeral 1,4
5 de este artículo 51. b) El 12,50% de los derechos y acciones fincados
6 en el inmueble, compuesto por terreno e instalaciones, de un mil
7 ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicado a tres mil
8 cuatrocientos setenta metros sobre el nivel del mar, en la parte alta
9 de Ñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito y
10 descrito en el literal b) del numeral 1,4 de este artículo 51. Los
11 inmuebles descritos en los literales a) y b) de este numeral,
12 constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado las
13 antenas de TELEAMAZONAS CANAL 4. La Sra SOLEDAD GRANDA LEON
14 VDA. DEL ALCAZAR, declara que cede y traspasa la totalidad de los
15 derechos y las acciones que le corresponden en cada uno de los
16 inmuebles, compuestos por terreno e instalaciones, descritos en los
17 literales a) y b) de este numeral y artículo y que corresponden al
18 12,50% en cada uno de ellos, con todas sus construcciones,
19 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
20 este instrumento se constituye. Los señores MARÍA ELOISA GARCÉS
21 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, ELENA SUSANA GRANDA GARCÉS DE
22 MOLINA, EDUARDO GRANDA GARCÉS y, CARLA ANTONIA GRANDA
23 FORSTER, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
24 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los
25 derechos y las acciones fincados sobre los inmuebles, objeto de la
26 presente transferencia de dominio, en un valor de SETENTA MIL
27 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES (S/. 70.268,00), valor que es
28 aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del



**NOTARIA
TERCERA**

1 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
2 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
3 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
4 12,50% de los derechos y acciones fincados en los inmuebles, con
5 todas sus servidumbres, usos, costumbres, instalaciones,
6 construcciones, por parte de la Sra SOLEDAD GRANDA LEON VDA.
7 DEL ALCAZAR a quien le corresponden los mencionados derechos y
8 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
9 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
10 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
11 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
12 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones
13 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
14 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
15 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
16 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. (2.5) El 12,50% de los
17 derechos y acciones fincados en el inmueble compuesto por los lotes
18 de terreno números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Urbanización
19 Granda Centeno y la edificación efectuada sobre ellos, denominado
20 "Edificio Teleamazonas", situado en la intersección de la calle
21 Diguja y Avda América de esta ciudad de Quito, perteneciente a la
22 parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia del Pichincha,
23 descrito en el numeral 1.5 de este artículo 51. La Sra SOLEDAD
24 GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, declara que cede y traspasa la
25 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en el
26 mencionado inmueble, compuesto por terreno y construcciones, y que
27 corresponden al 12,50% con todas sus construcciones,
28 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por

1 este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES
2 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE
3 MOLINA, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA
4 FORSTER, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
5 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los
6 derechos y las acciones fincados sobre el inmueble, objeto de la
7 presente transferencia de dominio, en un valor de VEINTE Y NUEVE
8 MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA
9 SUCRES (S/ 29'276.750,00), valor que es aceptado por todos los
10 socios de la compañía, con excepción del socio aportante quien se
11 abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos,
12 aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A través del
13 presente contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y
14 acciones fincados en el inmueble, con todas sus servidumbres, usos,
15 costumbres, instalaciones, construcciones, por parte de la Sra
16 SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR a quien le corresponden
17 los mencionados derechos y acciones, en beneficio de la compañía
18 constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores
19 declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con
20 relación a terceros únicamente por los valores asignados al bien
21 aportado. Declaran los fundadores, además, que la transferencia de
22 los derechos y acciones de la especie aportada, es en todo
23 procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de
24 la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de
25 dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de
26 Compañías. 2.6. El 12,50% de los derechos y acciones fincados en
27 los vehículos, equipos y muebles y enseres descritos en el listado de
28 bienes que se adjunta a la presente escritura pública. La Sra



**NOTARIA
TERCERA**

1 SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, declara que cede y
2 traspasa la totalidad de los derechos y las acciones que le
3 corresponden en los mencionados bienes muebles y que corresponden
4 al 12,50%, a favor de la Compañía que por este instrumento se
5 constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
6 GRANDA, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, CARLA
7 ANTONIA GRANDA FORSTER y, EDUARDO GRANDA GARCES, socios
8 fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en el Art
9 174 de la Ley de Compañías que avalúan los derechos y las acciones
10 fincados sobre los bienes muebles, objeto de la presente
11 transferencia de dominio, en un valor de VEINTE Y CINCO MILLONES
12 OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES
13 (S/. 25'815.799,00), valor que es aceptado por todos los socios de la
14 compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
15 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
16 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente
17 contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y acciones
18 fincados en los bienes muebles descritos en el listado de bienes que
19 se adjunta a la presente escritura pública, por parte de La Sra
20 SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR a quien le corresponden
21 los mencionados derechos y acciones, en beneficio de la compañía
22 constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores
23 declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con
24 relación a terceros únicamente por los valores asignados a los
25 bienes aportados. Declaran los fundadores, además, que la
26 transferencia de los derechos y acciones de las especies aportadas,
27 es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
28 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes

1 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
2 de la Ley de Compañías. 3.- La Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES
3 DE MOLINA, suscribe SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS (61.500)
4 acciones de UN MIL SUCRES (\$1.000) cada una, con un valor total de
5 SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 61'500.000,00)
6 , que paga al momento de la constitución, pago éste, que lo hace
7 mediante la aportacion de los siguientes bienes: (3.1.) El 12,50% de
8 los derechos y acciones fincados en el lote signado con el número
9 228 de la Urbanización del Quito Tennis Club, parroquia Chaupicruz
10 del cantón y ciudad de Quito, provincia del Pichincha, descrito en el
11 numeral 1.1 de este artículo 51. La Sra ELENA SUSANA GRANDA
12 GARCES DE MOLINA, declara que cede y traspasa la totalidad de los
13 derechos y las acciones que le corresponden en el lote de terreno y
14 que corresponden al 12,50%, con todas sus construcciones,
15 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
16 este instrumento se constituye. Los señores MÀRIA ELOISA GARCES
17 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
18 ALCAZAR, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA
19 FORSTER, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
20 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan el
21 12.50% de los derechos y las acciones fincados sobre el lote de
22 terreno, objeto de la presente transferencia de dominio, en un valor
23 de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.
24 1'485.000,00), valor que es aceptado por todos los socios de la
25 compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
26 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
27 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente
28 contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y acciones



**NOTARIA
TERCERA**

1 fincados en el lote de terreno, compuesto por el terreno y
2 construcción, con todas sus servidumbres, usos, costumbres,
3 instalaciones, construcciones, por parte de la Sra ELENA SUSANA
4 GRANDA GARCES DE MOLINA, en beneficio de la compañía constituida
5 por el presente instrumento. Los socios fundadores declaran que
6 responden solidariamente frente a la compañía y con relación a
7 terceros únicamente por los valores asignados al bien aportado.
8 Declaran los fundadores, además, que la transferencia de los
9 derechos y acciones de la especie aportada, es en todo procedente,
10 toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la
11 Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio,
12 de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías.

13 3.2- a) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en cada uno de
14 los dos lotes de terreno que forman parte del predio Atarazana,
15 ubicados en la cumbre del Cerro del Carmen, de la parroquia Carbo
16 del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lotes de
17 terreno descritos en el literal a) del numeral 1.2 de este artículo
18 51. b) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en el lote de
19 terreno de 401,36 m², que formó parte del predio Atarazana,
20 ubicado en el Cerro del Carmen, de la parroquia Tarqui del cantón y
21 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno descrito
22 en el literal b) del numeral 1.2 de este artículo 51. c) El 12,50% de
23 los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de doscientos
24 cuarenta metros cuadrados, que formó parte del predio Atarazana,
25 ubicado en la cumbre del Cerro del Carmen, a cien metros al oeste de
26 la antena y caseta del Canal 10 de Televisión, lote de terreno
27 situado en la parroquia Tarqui, del cantón y ciudad de Guayaquil,
28 provincia del Guayas, lote de terreno descrito en el literal c) del

1 numeral 1.2 de este artículo 51. Los lotes de terreno descritos en
2 los literales a) y b) y c) de este numeral, constituyen un sólo cuerpo,
3 sobre el cual se han levantado las instalaciones donde viene
4 funcionando actualmente la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL. La
5 Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, declara que cede y
6 traspassa la totalidad de los derechos y las acciones que le
7 corresponden en cada uno de los lotes de terreno descritos en los
8 literales a) b) y c) de este numeral y artículo y que corresponden al
9 12,50% en cada uno de ellos, con todas sus construcciones,
10 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
11 este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES
12 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
13 ALCAZAR, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA
14 FORSTER, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
15 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los
16 derechos y las acciones fincados sobre los lotes de terreno, objeto
17 de la presente transferencia de dominio, en un valor de CUATRO
18 MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y
19 CINCO SUCRES (S/. 4'631.325,00), valor que es aceptado por todos
20 los socios de la compañía, con excepción del socio aportante quien
21 se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos
22 avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A
23 través del presente contrato son transferidos el 12,50% de los
24 derechos y acciones fincados en los lotes de terreno, compuesto por
25 el terreno y construcción, con todas sus servidumbres, usos,
26 costumbres, instalaciones, construcciones, por parte de la Sra
27 ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA a quien le corresponden
28 los mencionados derechos y acciones, en beneficio de la compañía



**NOTARIA
TERCERA**

1 constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores
2 declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con
3 relación a terceros únicamente por los valores asignados al bien
4 aportado. Declaran los fundadores, además, que la transferencia de
5 los derechos y acciones de la especie aportada, es en todo
6 precedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de
7 la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de
8 dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de
9 Compañías. 3.3.- El 12,50% de los derechos y acciones fincados en
10 el local comercial signado con el número 19-A del Centro Comercial
11 Espiral, ubicado en la Avda Amazonas y 18 de septiembre de esta
12 ciudad de Quito, perteneciente a la parroquia Santa Prisca, cantón
13 Quito, provincia del Pichincha, local comercial descrito en el
14 numeral 1.3 de este artículo 51. La Sra ELENA SUSANA GRANDA
15 GARCES DE MOLINA, declara que cede y traspasa la totalidad de los
16 derechos y las acciones que le corresponden en el local comercial
17 descrito y que corresponden al 12,50%, con todas sus
18 construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor de la
19 Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
20 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
21 LEON VDA. DEL ALCAZAR, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA
22 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
23 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
24 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre el local
25 comercial, objeto de la presente transferencia de dominio, en un
26 valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
27 SUCRES (S/. 220.858,00), valor que es aceptado por todos los socios
28 de la compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene

1 de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos,
2 aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A través del
3 presente contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y
4 acciones fincados en el referido local comercial, con todas sus
5 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
6 por parte de la Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA a
7 quien le corresponden los mencionados derechos y acciones, en
8 beneficio de la compañía constituida por el presente instrumento.
9 Los socios fundadores declaran que responden solidariamente
10 frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los
11 valores asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además,
12 que la transferencia de los derechos y acciones de la especie
13 aportada, es en todo procedente, toda vez que se destinarán para los
14 fines y objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de
15 bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el
16 Art. 10 de la Ley de Compañías. (3.4) a) El 12,50% de los derechos y
17 acciones fincados en el inmueble, compuesto por terreno e
18 instalaciones, de ochocientos veinte y cinco metros cuadrados,
19 ubicado en la parte alta de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del
20 cantón y ciudad de Quito y descrito en el literal a) del numeral 1,4
21 de este artículo 51. b) El 12,50% de los derechos y acciones fincados
22 en el inmueble, compuesto por terreno e instalaciones, de un mil
23 ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicado a tres mil
24 cuatrocientos setenta metros sobre el nivel del mar, en la parte alta
25 de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito y
26 descrito en el literal b) del numeral 1,4 de este artículo 51. Los
27 inmuebles descritos en los literales a) y b) de este numeral,
28 constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado las



**NOTARIA
TERCERA**

1 antenas de TELEAMAZONAS CANAL 4. La Sra ELENA SUSANA GRANDA
2 GARCES DE MOLINA, declara que cede y traspasa la totalidad de los
3 derechos y las acciones que le corresponden en cada uno de los
4 inmuebles, compuestos por terreno e instalaciones, descritos en los
5 literales a) y b) de este numeral y artículo y que corresponden al
6 12,50% en cada uno de ellos, con todas sus construcciones,
7 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
8 este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES
9 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
10 ALCAZAR, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA ANTONIA GRANDA
11 FORSTER, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
12 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los
13 derechos y las acciones fincados sobre los inmuebles, objeto de la
14 presente transferencia de dominio, en un valor de SETENTA MIL
15 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES (S/. 70.268,00), valor que es
16 aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del
17 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
18 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
19 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
20 12,50% de los derechos y acciones fincados en los inmuebles, con
21 todas sus servidumbres, usos, costumbres, instalaciones,
22 construcciones, por parte de la Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES
23 DE MOLINA a quien le corresponden los mencionados derechos y
24 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
25 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
26 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
27 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
28 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones

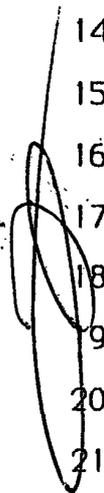
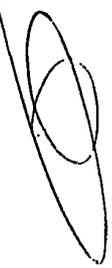
SA

1 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
2 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
3 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
4 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. ^(3.5) El 12,50% de los
5 derechos y acciones fincados en el inmueble compuesto por los lotes
6 de terreno números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Urbanización
7 Granda Centeno y la edificación efectuada sobre ellos, denominado
8 "Edificio Teleamazonas", situado en la intersección de la calle
9 Diguja y Avda América de esta ciudad de Quito, perteneciente a la
10 parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia del Pichincha,
11 descrito en el numeral 1.5 de este artículo 51. La Sra ELENA
12 SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, declara que cede y traspasa la
13 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en el
14 inmueble descrito y que corresponden al 12,50%, con todas sus
15 construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor de la
16 Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
17 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
18 LEON VDA. DEL ALCAZAR, EDUARDO GRANDA GARCES y, CARLA
19 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
20 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
21 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre el inmueble,
22 objeto de la presente transferencia de dominio, en un valor de
23 VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL
24 SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/ 29'276.750,00), valor que es
25 aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del
26 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
27 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
28 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el



**NOTARIA
TERCERA**

1 12,50% de los derechos y acciones fincados en el referido inmueble,
 2 con todas sus servidumbres, usos, costumbres, instalaciones,
 3 construcciones, por parte de la Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES
 4 DE MOLINA a quien le corresponden los mencionados derechos y
 5 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
 6 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
 7 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
 8 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
 9 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones
 10 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
 11 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
 12 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
 13 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías 3.6. El 12,50% de los
 14 derechos y acciones fincados en los vehículos, equipos y muebles y
 15 enseres descritos en el listado de bienes que se adjunta a la
 16 presente escritura pública. La Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES
 17 DE MOLINA, declara que cede y traspasa la totalidad de los derechos
 18 y las acciones que le corresponden en los mencionados bienes
 19 muebles y que corresponden al 12,50%, a favor de la Compañía que
 20 por este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA
 21 GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
 22 ALCAZAR, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER y, EDUARDO GRANDA
 23 GARCES, socios fundadores, declaran que de conformidad con lo
 24 dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los
 25 derechos y las acciones fincados sobre los bienes muebles, objeto
 26 de la presente transferencia de dominio, en un valor de VEINTE Y
 27 CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y
 28 NUEVE SUCRES (S/. 25'815.799,00), valor que es aceptado por todos



1 los socios de la compañía, con excepción del socio aportante quien
2 se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos
3 avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A
4 través del presente contrato son transferidos el 12,50% de los
5 derechos y acciones fincados en los bienes muebles descritos en el
6 listado de bienes que se adjunta a la presente escritura pública,
7 por parte de La Sra ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA a
8 quien le corresponden los mencionados derechos y acciones, en
9 beneficio de la compañía constituida por el presente instrumento.
10 Los socios fundadores declaran que responden solidariamente
11 frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los
12 valores asignados a los bienes aportados. Declaran los fundadores,
13 además, que la transferencia de los derechos y acciones de las
14 especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se
15 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
16 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
17 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. 4.- El Sr EDUARDO
18 GRANDA GARCES, suscribe SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS (61.500)
19 acciones de UN MIL/SUCRES (\$1.000) cada una, con un valor total de
20 SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 61'500.000,00)
21 , que paga al momento de la constitución, pago éste, que lo hace
22 mediante la aportación de los siguientes bienes: 4.1- El 12,50% de
23 los derechos y acciones fincados en el lote signado con el número
24 228 de la Urbanización del Quito Tennis Club, parroquia Chaupicruz
25 del cantón y ciudad de Quito, provincia del Pichincha, descrito en el
26 numeral 1.1 de este artículo 51. El Sr EDUARDO GRANDA GARCES,
27 declara que cede y traspasa la totalidad de los derechos y las
28 acciones que le corresponden en el lote de terreno y que



**NOTARIA
TERCERA**

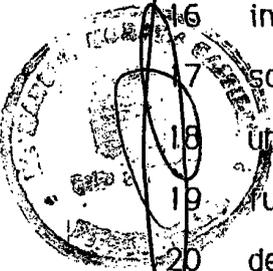
1 corresponden al 12,50%, con todas sus construcciones,
2 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
3 este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES
4 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
5 ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA y, CARLA
6 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
7 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
8 que avalúan el 12.50% de los derechos y las acciones fincados
9 sobre el lote de terreno, objeto de la presente transferencia de
10 dominio, en un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y
11 CINCO MIL SUCRES (S/. 1'485.000,00), valor que es aceptado por
12 todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante
13 quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos
14 avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A
15 través del presente contrato son transferidos el 12,50% de los
16 derechos y acciones fincados en el lote de terreno, compuesto por
17 el terreno y construcción, con todas sus servidumbres, usos,
18 costumbres, instalaciones, construcciones, por parte del Sr
19 EDUARDO GRANDA GARCES, en beneficio de la compañía constituida
20 por el presente instrumento. Los socios fundadores declaran que
21 responden solidariamente frente a la compañía y con relación a
22 terceros únicamente por los valores asignados al bien aportado.
23 Declaran los fundadores, además, que la transferencia de los
24 derechos y acciones de la especie aportada, es en todo procedente,
25 toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de la
26 Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de dominio,
27 de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías.
28 4.2.- a) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en cada uno de

1 los dos lotes de terreno que forman parte del predio Atarazana,
2 ubicados en la cumbre del Cerro del Carmen, de la parroquia Carbo
3 del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lotes de
4 terreno descrito en el literal a) del numeral 1.2 de este artículo 51.
5 b) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en el lote de
6 terreno de 401,36 m², que formó parte del predio Atarazana,
7 ubicado en el Cerro del Carmen, de la parroquia Tarqui del cantón y
8 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno descrito
9 en el literal b) del numeral 1.2 de este artículo 51. c) El 12,50% de
10 los derechos y acciones fincados en el lote de terreno de doscientos
11 cuarenta metros cuadrados, que formó parte del predio Atarazana,
12 ubicado en la cumbre del Cerro del Carmen, a cien metros al oeste de
13 la antena y caseta del Canal 10 de Televisión, lote de terreno
14 situado en la parroquia Tarqui, del cantón y ciudad de Guayaquil,
15 provincia del Guayas, lote de terreno descrito en el literal c) del
16 numeral 1.4 de este artículo 51. Los lotes de terreno descritos en
17 los literales a) y b) y c) de este numeral, constituyen un sólo cuerpo,
18 sobre el cual se han levantado las instalaciones donde viene
19 funcionando actualmente la compañía TELEAMAZONAS GUAYAQUIL. El
20 Sr EDUARDO GRANDA GARCES, declara que cede y traspasa la
21 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en
22 cada uno de los lotes de terreno descritos en los literales a) b) y c)
23 de este numeral y artículo y que corresponden al 12,50% en cada uno
24 de ellos, con todas sus construcciones, servidumbres, usos y
25 costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento se
26 constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCÉS GONZALEZ VDA. DE
27 GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA
28 GRANDA GARCES DE MOLINA y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER,



**NOTARIA
TERCERA**

1 socios fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en
2 el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los derechos y las
3 acciones fincados sobre los lotes de terreno, objeto de la presente
4 transferencia de dominio, en un valor de CUATRO MILLONES
5 SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO
6 SUCRES (S/. 4'631.325,00), valor que es aceptado por todos los
7 socios de la compañía, con excepción del socio aportante quien se
8 abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos,
9 aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A través del
10 presente contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y
11 acciones fincados en los lotes de terreno, compuesto por el terreno
12 y construcción, con todas sus servidumbres, usos, costumbres,
13 instalaciones, construcciones, por parte del Sr EDUARDO GRANDA
14 GARCES a quien le corresponden los mencionados derechos y
15 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
16 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
17 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
18 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
19 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones
20 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
21 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
22 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
23 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. 43. El 12,50% de
24 los derechos y acciones fincados en el local comercial signado con
25 el número 19-A del Centro Comercial Espiral, ubicado en la Avda
26 Amazonas y 18 de septiembre de esta ciudad de Quito,
27 perteneciente a la parroquia Santa Prisca, cantón Quito, provincia
28 del Pichincha, local comercial descrito en el numeral 1.3 de este



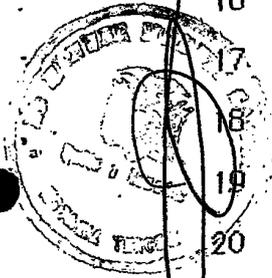
87

1 articulo 51. El Sr EDUARDO GRANDA GARCES, declara que cede y
2 traspasa la totalidad de los derechos y las acciones que le
3 corresponden en el local comercial descrito y que corresponden al
4 12,50%, con todas sus construcciones, servidumbres, usos y
5 costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento se
6 constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
7 GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA
8 GRANDA GARCES DE MOLINA y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER,
9 socios fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en
10 el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los derechos y las
11 acciones fincados sobre el local comercial, objeto de la presente
12 transferencia de dominio, en un valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL
13 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SUCRES (S/. 220.858,00), valor que
14 es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del
15 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
16 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
17 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
18 12,50% de los derechos y acciones fincados en el referido local
19 comercial, con todas sus servidumbres, usos, costumbres,
20 instalaciones, construcciones, por parte del Sr EDUARDO GRANDA
21 GARCES a quien le corresponden los mencionados derechos y
22 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
23 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
24 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
25 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
26 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones
27 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
28 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo



**NOTARIA
TERCERA**

1 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
2 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. 4.4. a) El 12,50% de
3 los derechos y acciones fincados en el inmueble, compuesto por
4 terreno e instalaciones, de ochocientos veinte y cinco metros
5 cuadrados, ubicado en la parte alta de Ñaquito, parroquia de
6 Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito y descrito en el literal a)
7 del numeral 1,4 de este artículo 51. b) El 12,50% de los derechos y
8 acciones fincados en el inmueble, compuesto por terreno e
9 instalaciones, de un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados,
10 ubicado a tres mil cuatrocientos setenta metros sobre el nivel del
11 mar, en la parte alta de Ñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón
12 y ciudad de Quito y descrito en el literal b) del numeral 1,4 de este
13 artículo 51. Los inmuebles descritos en los literales a) y b) de este
14 numeral, constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado
15 las antenas de TELEAMAZONAS CANAL 4. El Sr EDUARDO GRANDA
16 GARCES, declara que cede y traspasa la totalidad de los derechos y
17 las acciones que le corresponden en cada uno de los inmuebles,
18 compuestos por terreno e instalaciones, descritos en los literales a)
19 y b) de este numeral y artículo y que corresponden al 12,50% en cada
20 uno de ellos, con todas sus construcciones, servidumbres, usos y
21 costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento se
22 constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
23 GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA
24 GRANDA GARCES DE MOLINA y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER,
25 socios fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en
26 el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan los derechos y las
27 acciones fincados sobre los inmuebles, objeto de la presente
28 transferencia de dominio, en un valor de SETENTA MIL DOSCIENTOS



SA

1 SESENTA Y OCHO SUCRES (S/. 70.268,00), valor que es aceptado por
2 todos los socios de la compañía, con excepción del socio aportante
3 quien se abstiene de intervenir en la aprobación de los respectivos
4 avalúos, aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A
5 través del presente contrato son transferidos el 12,50% de los
6 derechos y acciones fincados en los inmuebles, con todas sus
7 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
8 por parte del Sr EDUARDO GRANDA GARCES a quien le corresponden
9 los mencionados derechos y acciones, en beneficio de la compañía
10 constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores
11 declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con
12 relación a terceros únicamente por los valores asignados al bien
13 aportado. Declaran los fundadores, además, que la transferencia de
14 los derechos y acciones de la especie aportada, es en todo
15 procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de
16 la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de
17 dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de
18 Compañías. 4.5.- El 12,50% de los derechos y acciones fincados en
19 el inmueble compuesto por los lotes de terreno números 10, 11, 12,
20 13, 14, 15 y 16 de la Urbanización Granda Centeno y la edificación
21 efectuada sobre ellos, denominado "Edificio Teleamazonas", situado
22 en la intersección de la calle Diguja y Avda América de esta ciudad
23 de Quito, perteneciente a la parroquia Chaupicruz, cantón Quito,
24 provincia del Pichincha, descrito en el numeral 1.5 de este artículo
25 51. El Sr EDUARDO GRANDA GARCES, declara que cede y traspasa la
26 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en el
27 mencionado inmueble, compuesto por terreno y construcción, y que
28 corresponden al 12,50%, con todas sus construcciones,



**NOTARIA
TERCERA**

1 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
2 este instrumento se constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES
3 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
4 ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA y, CARLA
5 ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran que de
6 conformidad con lo dispuesto en el Art. 174 de la Ley de Compañías
7 que avalúan el 12.50% de los derechos y las acciones fincados
8 sobre el inmueble, objeto de la presente transferencia de dominio,
9 en un valor de VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y
10 SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA SÚCRES (S/ 29'276.750,00), valor
11 que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción
12 del socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación
13 de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
14 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
15 12,50% de los derechos y acciones fincados en el referido inmueble,
16 compuesto por el terreno y construcción, con todas sus
17 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
18 por parte del Sr EDUARDO GRANDA GARCES, en beneficio de la
19 compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
20 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
21 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
22 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la
23 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
24 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
25 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
26 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
27 de la Ley de Compañías (4.6.- El) 12,50% de los derechos y acciones
28 fincados en los vehículos, equipos y muebles y enseres descritos en

JA

1 el listado de bienes que se adjunta a la presente escritura pública.
2 El Sr EDUARDO GRANDA GARCES, declara que cede y traspasa la
3 totalidad de los derechos y las acciones que le corresponden en los
4 mencionados bienes muebles y que corresponden al 12,50%, a favor
5 de la Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
6 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
7 LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA
8 y, CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, socios fundadores, declaran
9 que de conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de
10 Compañías que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre
11 los bienes muebles, objeto de la presente transferencia de dominio,
12 en un valor de VEINTE Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL
13 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUCRES (S/. 25'815.799,00), valor
14 que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción
15 del socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación
16 de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
17 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
18 12,50% de los derechos y acciones fincados en los bienes muebles
19 descritos en el listado de bienes que se adjunta a la presente
20 escritura pública, por parte del Sr EDUARDO GRANDA GARCES, a
21 quien le corresponden los mencionados derechos y acciones, en
22 beneficio de la compañía constituida por el presente instrumento.
23 Los socios fundadores declaran que responden solidariamente
24 frente a la compañía y con relación a terceros únicamente por los
25 valores asignados a los bienes aportados. Declaran los fundadores,
26 además, que la transferencia de los derechos y acciones de las
27 especies aportadas, es en todo procedente, toda vez que se
28 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo



**NOTARIA
TERCERA**

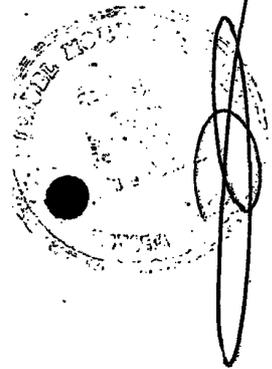
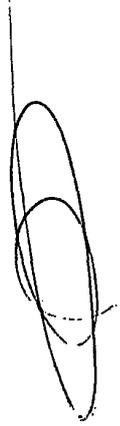
1 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
2 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. 5.- La Srta CARLA
3 ANTONIA GRANDA FORSTER, suscribe SESENTA Y UN MIL QUINIENTAS
4 (61.500) acciones de UN MIL SUCRES (\$1.000) cada una, con un
5 valor total de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/
6 61'500.000,00), que paga al momento de la constitución, paga este,
7 que lo hace mediante la aportación de los siguientes bienes: 5.1- El
8 12,50% de los derechos y acciones fincados en el lote signado con
9 el número 228 de la Urbanización del Quito Tennis Club, parroquia
10 Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito, provincia del Pichincha,
11 descrito en el numeral 1.1 de este artículo 51. La Srta CARLA
12 ANTONIA GRANDA FORSTER, declara que cede y traspasa la totalidad
13 de los derechos y las acciones que le corresponden en el lote de
14 terreno y que corresponden al 12,50%, con todas sus
15 construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor de la
16 Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
17 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
18 LEON VDA. DEL ALCAZAR, EDUARDO GRANDA GARCES y, ELENA
19 SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA, socios fundadores, declaran
20 que de conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de
21 Compañías que avalúan el 12.50% de los derechos y las acciones
22 fincados sobre el lote de terreno, objeto de la presente
23 transferencia de dominio, en un valor de UN MILLON
24 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 1'485.000,00),
25 valor que es aceptado por todos los socios de la compañía, con
26 excepción del socio aportante quien se abstiene de intervenir en la
27 aprobación de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan
28 sólo los restantes socios. A través del presente contrato son

1 transferidos el 12,50% de los derechos y acciones fincados en el
2 lote de terreno, compuesto por el terreno y construcción, con todas
3 sus servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
4 por parte de la Srta CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, en beneficio
5 de la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
6 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
7 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
8 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la
9 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
10 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
11 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
12 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
13 de la Ley de Compañías. 5.2. a) El 12,50% de los derechos y
14 acciones fincados en cada uno de los dos lotes de terreno que forman
15 parte del predio Atarazana, ubicados en la cumbre del Cerro del
16 Carmen, de la parroquia Carbo del cantón y ciudad de Guayaquil,
17 provincia del Guayas, lotes de terreno descritos en el literal a) del
18 numeral 1.2 de este artículo 51. b) El 12,50% de los derechos y
19 acciones fincados en el lote de terreno de 401,36 m², que formó
20 parte del predio Atarazana, ubicado en el Cerro del Carmen, de la
21 parroquia Tarqui del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del
22 Guayas, lote de terreno, descrito en el literal b) del numeral 1.2 de
23 este artículo 51. c) El 12,50% de los derechos y acciones fincados
24 en el lote de terreno de doscientos cuarenta metros cuadrados, que
25 formó parte del predio Atarazana, ubicado en la cumbre del Cerro del
26 Carmen, a cien metros al oeste de la antena y caseta del Canal 10 de
27 Televisión, lote de terreno situado en la parroquia Tarqui, del cantón
28 y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno descrito



NOTARIA
TERCERA

1 en el literal c) del numeral 1.2 de este artículo 51. Los lotes de
 2 terreno descritos en los literales a) y b) y c) de este numeral,
 3 constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado las
 4 instalaciones donde viene funcionando actualmente la compañía
 5 TELEAMAZONAS GUAYAQUIL. La Srta CARLA ANTONIA GRANDA
 6 FORSTER, declara que cede y traspassa la totalidad de los derechos y
 7 las acciones que le corresponden en cada uno de los lotes de
 8 terreno descritos en los literales a) b) y c) de este numeral y
 9 artículo y que corresponden al 12,50% en cada uno de ellos, con
 10 todas sus construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor
 11 de la Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
 12 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
 13 LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA
 14 y, EDUARDO GRANDA GARCES, socios fundadores, declaran que de
 15 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
 16 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre los lotes
 17 de terreno, objeto de la presente transferencia de dominio, en un
 18 valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL
 19 TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO SUCRES (S/. 4'631.325,00), valor que
 20 es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del
 21 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
 22 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
 23 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
 24 12,50% de los derechos y acciones fincados en los lotes de terreno,
 25 compuesto por el terreno y construcción, con todas sus
 26 servidumbres, usos, costumbres, instalaciones, construcciones,
 27 por parte de La Srta CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, a quien le
 28 corresponden los mencionados derechos y acciones, en beneficio de



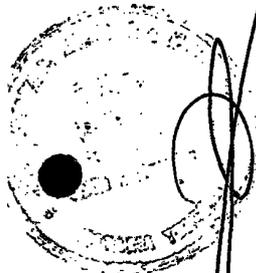
Handwritten signature

1 la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
2 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
3 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
4 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la
5 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
6 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
7 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
8 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
9 de la Ley de Compañías. 5.3. El 12,50% de los derechos y acciones
10 fincados en el local comercial signado con el número 19-A del
11 Centro Comercial Espiral, ubicado en la Avda Amazonas y 18 de
12 septiembre de esta ciudad de Quito, perteneciente a la parroquia
13 Santa Prisca, cantón Quito, provincia del Pichincha, local comercial
14 descrito en el numeral 1.3 de este artículo 51. La Srta CARLA
15 ANTONIA GRANDA FORSTER, declara que cede y traspasa la totalidad
16 de los derechos y las acciones que le corresponden en el local
17 comercial descrito y que corresponden al 12,50%, con todas sus
18 construcciones, servidumbres, usos y costumbres a favor de la
19 Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
20 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
21 LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA
22 y, EDUARDO GRANDA GARCES, socios fundadores, declaran que de
23 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
24 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre el local
25 comercial, objeto de la presente transferencia de dominio, en un
26 valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
27 SUCRES (S/. 220.858,00), valor que es aceptado por todos los socios
28 de la compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene



**NOTARIA
TERCERA**

1 de intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos,
 2 aprobación que la realizan sólo los restantes socios. A través del
 3 presente contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y
 4 acciones fincados en el referido local comercial, con todas sus
 5 servidumbres, usos; costumbres, instalaciones, construcciones,
 6 por parte de la Srta CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER a quien le
 7 corresponden los mencionados derechos y acciones, en beneficio de
 8 la compañía constituida por el presente instrumento. Los socios
 9 fundadores declaran que responden solidariamente frente a la
 10 compañía y con relación a terceros únicamente por los valores
 11 asignados al bien aportado. Declaran los fundadores, además, que la
 12 transferencia de los derechos y acciones de la especie aportada, es
 13 en todo procedente, toda vez que se destinarán para los fines y
 14 objetivos de la Compañía, constituyendo aportación de bienes
 15 traslativa de dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10
 16 de la Ley de Compañías. (5.4) a) El 12,50% de los derechos y
 17 acciones fincados en el inmueble, compuesto por terreno e
 18 instalaciones, de ochocientos veinte y cinco metros cuadrados,
 19 ubicado en la parte alta de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del
 20 cantón y ciudad de Quito y descrito en el literal a) del numeral 1,4
 21 de este artículo 51. b) El 12,50% de los derechos y acciones fincados
 22 en el inmueble, compuesto por terreno e instalaciones, de un mil
 23 ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicado a tres mil
 24 cuatrocientos setenta metros sobre el nivel del mar, en la parte alta
 25 de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito y
 26 descrito en el literal b) del numeral 1,4 de este artículo 51. Los
 27 inmuebles descritos en los literales a) y b) de este numeral,
 28 constituyen un sólo cuerpo, sobre el cual se han levantado las



89

1 antenas de TELEAMAZONAS CANAL 4. La Srta CARLA ANTONIA
2 GRANDA FORSTER, declara que cede y traspasa la totalidad de los
3 derechos y las acciones que le corresponden en cada uno de los
4 inmuebles, compuestos por terreno e instalaciones, descritos en los
5 literales a) y b) de este numeral y artículo y que corresponden al
6 12,50% en cada uno de ellos, con todas sus construcciones,
7 servidumbres, usos y costumbres a favor de la Compañía que por
8 este instrumento se constituye. Los señores MARIA. ELOISA GARCES
9 GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL
10 ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA y, EDUARDO
11 GRANDA GARCES, socios fundadores, declaran que de conformidad
12 con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías que avalúan
13 los derechos y las acciones fincados sobre los inmuebles, objeto de
14 la presente transferencia de dominio, en un valor de SETENTA MIL
15 DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SUCRES (S/. 70.268,00), valor que es
16 aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción del
17 socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación de
18 los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
19 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
20 12,50% de los derechos y acciones fincados en los inmuebles, con
21 todas sus servidumbres, usos, costumbres, instalaciones,
22 construcciones, por parte de la Srta CARLA ANTONIA GRANDA
23 FORSTER a quien le corresponden los mencionados derechos y
24 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
25 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
26 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
27 únicamente por los valores asignados al bien aportado. Declaran los
28 fundadores, además, que la transferencia de los derechos y acciones



**NOTARIA
TERCERA**

1 de la especie aportada, es en todo procedente, toda vez que se
2 destinarán para los fines y objetivos de la Compañía, constituyendo
3 aportación de bienes traslativa de dominio, de conformidad con lo
4 previsto en el Art. 10 de la Ley de Compañías. (5.5) El 12,50% de los
5 derechos y acciones fincados en el inmueble compuesto por los lotes
6 de terreno números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Urbanización
7 Granda Centeno y la edificación efectuada sobre ellos, denominado
8 "Edificio Teleamazonas", situado en la intersección de la calle
9 Diguja y Avda América de esta ciudad de Quito, perteneciente a la
10 parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia del Pichincha,
11 descrito en el numeral 1.5 de este artículo 51. La Srta CARLA
12 ANTONIA GRANDA FORSTER, declara que cede y traspasa la totalidad
13 de los derechos y las acciones que le corresponden en el inmueble,
14 compuesto por terreno y construcción, descrito y que corresponden
15 al 12,50%, con todas sus construcciones, servidumbres, usos y
16 costumbres a favor de la Compañía que por este instrumento se
17 constituye. Los señores MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE
18 GRANDA, SOLEDAD GRANDA LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA
19 GRANDA GARCES DE MOLINA y, EDUARDO GRANDA GARCES, socios
20 fundadores, declaran que de conformidad con lo dispuesto en el Art
21 174 de la Ley de Compañías que avalúan los derechos y las acciones
22 fincados sobre el inmueble, objeto de la presente transferencia de
23 dominio, en un valor de VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS
24 SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/
25 29'276.750,00), valor que es aceptado por todos los socios de la
26 compañía, con excepción del socio aportante quien se abstiene de
27 intervenir en la aprobación de los respectivos avalúos, aprobación
28 que la realizan sólo los restantes socios. A través del presente

SA

1 contrato son transferidos el 12,50% de los derechos y acciones
2 fincados en el referido inmueble, con todas sus servidumbres, usos,
3 costumbres, instalaciones, construcciones, por parte de la Srta
4 CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER a quien le corresponden los
5 mencionados derechos y acciones, en beneficio de la compañía
6 constituida por el presente instrumento. Los socios fundadores
7 declaran que responden solidariamente frente a la compañía y con
8 relación a terceros únicamente por los valores asignados al bien
9 aportado. Declaran los fundadores, además, que la transferencia de
10 los derechos y acciones de la especie aportada, es en todo
11 procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de
12 la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de
13 dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de
14 Compañías. (5.6.) El 12,50% de los derechos y acciones fincados en
15 los vehículos, equipos y muebles y enseres descritos en el listado de
16 bienes que se adjunta a la presente escritura pública. La Srta CARLA
17 ANTONIA GRANDA FORSTER, declara que cede y traspasa la totalidad
18 de los derechos y las acciones que le corresponden en los
19 mencionados bienes muebles y que corresponden al 12,50%; a favor
20 de la Compañía que por este instrumento se constituye. Los señores
21 MARIA ELOISA GARCES GONZALEZ VDA. DE GRANDA, SOLEDAD GRANDA
22 LEON VDA. DEL ALCAZAR, ELENA SUSANA GRANDA GARCES DE MOLINA
23 y, EDUARDO GRANDA GARCES, socios fundadores, declaran que de
24 conformidad con lo dispuesto en el Art 174 de la Ley de Compañías
25 que avalúan los derechos y las acciones fincados sobre los bienes
26 muebles, objeto de la presente transferencia de dominio, en un
27 valor de VEINTE Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL
28 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SUQUES (S/. 25'815.799,00), valor



**NOTARIA
TERCERA**

1 que es aceptado por todos los socios de la compañía, con excepción
2 del socio aportante quien se abstiene de intervenir en la aprobación
3 de los respectivos avalúos, aprobación que la realizan sólo los
4 restantes socios. A través del presente contrato son transferidos el
5 12,50% de los derechos y acciones fincados en los bienes muebles
6 descritos en el listado de bienes que se adjunta a la presente
7 escritura pública, por parte de La Srta CARLA ANTONIA GRANDA
8 FORSTER, a quien le corresponden los mencionados derechos y
9 acciones, en beneficio de la compañía constituida por el presente
10 instrumento. Los socios fundadores declaran que responden
11 solidariamente frente a la compañía y con relación a terceros
12 únicamente por los valores asignados a los bienes aportados.
13 Declaran los fundadores, además, que la transferencia de los
14 derechos y acciones de las especies aportadas, es en todo
15 procedente, toda vez que se destinarán para los fines y objetivos de
16 la Compañía, constituyendo aportación de bienes traslativa de
17 dominio, de conformidad con lo previsto en el Art. 10 de la Ley de
18 Compañías. Los derechos y acciones fincados en los distintos
19 inmuebles que son materia del aporte al capital social de la
20 compañía que por este instrumento se constituye, fueron adquiridos
21 en sus calidades de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales
22 por una parte y, como herederos en la parte complementaria, tal cual
23 consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por el señor
24 Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el 28 de noviembre de 1988,
25 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de diciembre
26 de 1988 y que se agrega como documento habilitante a la presente
27 escritura pública. Por último y por cuanto se han aportado la
28 totalidad de los derechos y acciones fincados en los siguientes

1 inmuebles: 1.- Lote de terreno de 401,36 m2, que formó parte del
2 predio Atarazana, ubicado en el Cerro del Carmen, de la parroquia
3 Tarqui del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; 2.-
4 Dos lotes de terreno que forman parte del predio Atarazana,
5 ubicados en la cumbre del Cerro del Carmen, de la parroquia Carbo
6 del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; 3.- Lote
7 signado con el número 228 de la Urbanización del Quito Tennis Club,
8 parroquia Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito, provincia del
9 Pichincha; 4.- Lote de terreno de doscientos cuarenta metros
10 cuadrados, que formó parte del predio Atarazana, ubicado en la
11 cumbre del Cerro del Carmen, a cien metros al oeste de la antena y
12 caseta del Canal 10 de Televisión, lote de terreno situado en la
13 parroquia Tarqui, del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del
14 Guayas; 5.- Local comercial signado con el número 19-A del Centro
15 Comercial Espiral, ubicado en la Avda Amazonas y 18 de septiembre
16 de esta ciudad de Quito, perteneciente a la parroquia Santa Prisca,
17 cantón Quito, provincia del Pichincha; 6.- Inmueble, compuesto por
18 terreno e instalaciones, de ochocientos veinte y cinco metros
19 cuadrados, ubicado en la parte alta de Iñaquito, parroquia de
20 Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito; 7.- Inmueble, compuesto
21 por terreno e instalaciones, de un mil ciento cincuenta y cinco
22 metros cuadrados, ubicado a tres mil cuatrocientos setenta metros
23 sobre el nivel del mar, en la parte alta de Iñaquito, parroquia de
24 Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito ; 8.- Inmueble compuesto
25 por terreno, edificación e instalaciones, de 3.918,50 metros
26 cuadrados, denominado "Edificio Telem Amazonas", situado en la
27 intersección de la calle Diguja y Avda América de esta ciudad de
28 Quito, perteneciente a la parroquia Chaupicruz, cantón Quito,



**NOTARIA
TERCERA**

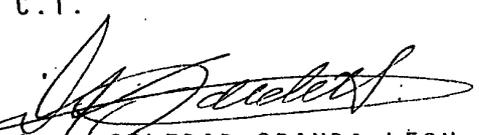
1 provincia del Pichincha. La propiedad plena de los mencionados
 2 inmuebles, descritos anteriormente, es transferida y consolidada en
 3 su totalidad, a favor de la compañía que por este instrumento se
 4 constituye. Igualmente, por cuanto se han aportado la totalidad de
 5 los derechos y acciones fincados en los vehículos, equipos y muebles
 6 y enseres descritos en el listado de bienes que se adjunta a la
 7 presente escritura pública, la propiedad plena de los mencionados
 8 bienes es transferida y consolidada en su totalidad, a favor de la
 9 compañía que por este instrumento se constituye.

10 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

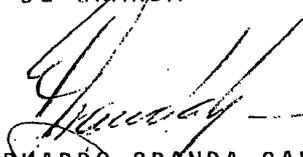
11	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
12	ACCIONISTA	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
13		EN ESPECIE		
14	ELOISA GARCES			
15	GONZALEZ VDA.			
16	DE GRANDA	S/. 246'000.000,00	S/. 246'000.000,00	246.000
17	SOLEDAD GRANDA			
18	LEON VDA. DE DEL			
19	ALCAZAR	S/. 61'500.000,00	S/. 61'500.000,00	61.500
20	ELENA SUSANA			
21	GRANDA GARCES			
22	DE MOLINA	S/. 61'500.000,00	S/. 61'500.000,00	61.500
23	EDUARDO GRANDA			
24	GARCES	S/. 61'500.000,00	S/. 61'500.000,00	61.500
25	CARLA ANTONIA			
26	GRANDA FORSTER	S/. 61'500.000,00	S/. 61'500.000,00	61.500
27	TOTAL:	S/. 492'000.000,00	S/. 492'000.000,00	492.000
28	En consecuencia se encuentra suscrita la suma de CUATROCIENTOS			

1 NOVENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES del capital social y pagado la
 2 totalidad del mismo. CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICION
 3 TRANSITORIA.- Se faculta al Doctor Marcelo Sarzosa S. para que
 4 solicite a la Superintendencia de Compañías la Aprobación de la
 5 Escritura de Constitución y para la práctica de todas las
 6 diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la
 7 Ley de Compañías vigente. Usted, señor Notario, se servirá agregar
 8 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
 9 presente escritura. (firmado) Doctor Marcelo Sarzosa Salvador,
 10 matrícula número Dos mil trescientos setenta y tres, del Colegio
 11 de Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para la
 12 celebración de la presente escritura pública, se observaron todos
 13 los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los
 14 comparecientes integralmente por mí, el Notario, se ratifican en
 15 todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de
 16 todo lo cual doy fe.

17
 18 
 19 SRA. MARIA ELOISA E. GARCÉS GONZALEZ VDA DE GRANDA
 20 C.I.

21 
 22 Sra. SOLEDAD GRANDA LEÓN
 23 C.I.

24 
 25 SRA. SUSANA GRANDA GARCÉS
 26 C.I.

27 
 28 SR. EDUARDO GRANDA GARCÉS
 C.I. 17-0056803-1

SRA. GABY FORSTER
 C.I. 17-0056803-1

PROTOCOLIZACION

28-DIC-1992
Dí 2a. copia

CONSULADO DEL ECUADOR
WASHINGTON, D. C.

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.
TOMO NUMERO: VEINTE Y UNO
PODER ESPECIAL NUMERO: NOVENTA Y CINCO
PAGINA NUMERO: NOVENTA Y CINCO

En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica, el día de hoy primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí Dr. Eduardo Brito, Cónsul Encargado, del Ecuador en esta ciudad, comparece la señorita CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1705203923, de estado civil soltera, domiciliada en 1900 F St. N.W. Room 828 Washington, D.C. 20006, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fé, y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir el presente PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre, la señora GABY FORSTER ANSCHL, domiciliada en González Suárez 811 Quito, Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: "SEÑOR CONSUL: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de la que conste el poder especial que confiere la compareciente, Sta. CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER como a continuación se indica: Comparece al otorgamiento del presente poder la señorita CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER, residente y domiciliada en esta ciudad de Washington, mayor de edad, de estado civil soltera, legalmente capaz para otorgar el presente poder. Antecedentes.- El señor Antonio Granda Centeno falleció en el año de 1.988 en la República del Ecuador. Dejó como sus sucesores a su cónyuge sobreviviente y a sus hijos. Entre tales hijos se encuentra quien fuera Ing. Antonio Granda Garcés; pero este último había fallecido antes que su padre, razón por la cual fué llamada a la sucesión de don Antonio Granda Centeno la compareciente, hija del Ing. Antonio Granda Garcés, en representación de su padre, en la forma que establece la ley de la materia en Ecuador. La compareciente ha cumplido su mayoría de edad, y por tanto es apta para otorgar el presente poder, como así lo hace, en los siguientes términos: La compareciente CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER declara que otorga poder especial, si bien amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de su madre señora GABY FORSTER, a fin de que le represente, bien sea judicial o extrajudicialmente, en todo lo que corresponde a los derechos de la mandante en la sucesión del señor Antonio Granda Centeno, incluidas las facultades que requieren de cláusula especial, según la legislación del Ecuador. Así pues, la mandataria podrá intervenir en toda clase de juicios que requiera el trámite de la sucesión, bien sea como actora o como demandada, /././.

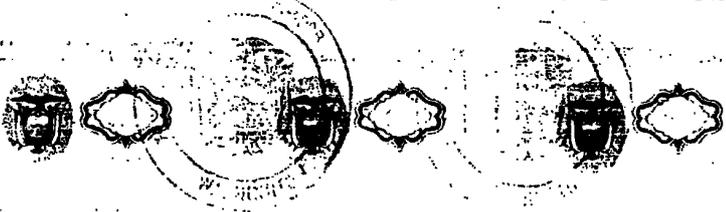
... ya se trate de juicio de inventarios, juicio de partición, y en general cualquier juicio, de la índole que fuere. Podrá convenir en transacciones, desistimientos, y en general en toda clase de acuerdos en juicio o fuera de juicio. Podrá enajenar de cualquier manera, como también pignorar en cualquier forma los derechos y acciones de la mandante o los bienes determinados que le correspondiere; podrá hacer el aporte de bienes, o de derechos y acciones en favor de la constitución de cualquier clase de sociedad o compañía, naturalmente con la facultad de convenir a nombre de la mandante en la formulación de estatutos, y, en general, en todos los trámites que concierne a la constitución de una compañía, inclusive la representación en las Juntas Generales de socios o accionistas. De manera general, la mandataria podrá disponer de los derechos y acciones, y bienes que corresponden a la mandante en la indicada sucesión, de cualquier manera que tuviere a bien la mandataria, sin restricción alguna, y representarle como tal en todo juicio, acto o contrato que tenga relación con la indicada sucesión. Para los efectos del presente poder, la mandataria queda investida de las más amplias facultades, incluidas las que requieren de cláusula especial como son las contenidas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. Usted, señor Cónsul, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para que tenga plena validez el presente poder.-Dr. Ulpiano Torres Idrobo, Abogado, Matrícula No. 705." Fin de la minuta.- La mandataria confiere además a su apoderada la facultad de sustituir el presente Poder a favor de un Profesional del Derecho, pero únicamente para efectos de procuración judicial, si lo fuere necesario en el ejercicio de este mandato.- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo.- De todo lo cual doy fé.x

[Signature]
 DR. EDUARDO BRITO,
 CONSUL ENCARGADO

[Signature]
 SRTA. CARLA ANTONIA GRANDA FORSTER



CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA fiel y textual, del original que se encuentra inscrito en el LIBRO de ESCRITURAS PUBLICAS (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en Washington, D.C., USA.-Dado y sellado el día de hoy tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.



[Signature]
 DR. EDUARDO BRITO MORAN
 CONSUL ENCARGADO
 RAZON DE PROTO-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COPIAZION: Con esta fecha y en dos fojas útiles, proto-
colizo en el Registro de Escrituras Públicas de la No-
taría Vigésimocuarta, actualmente a mi cargo, el poder
especial que otorga la Srta. Carla Antonia Grande Fors-
ter en favor de la Sra. Gaby Forster Anshl, sellada y
firmada, en Quito, a veintiocho de diciembre de mil no-
vecientos noventa y dos.--



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICA

DA del documento que antecede, protocolizado ante mí;
y, en fe de ello confiere ésta, sellada y firmada en
Quito, a veintiocho de diciembre de mil novecientos
noventa y dos.--

Jorge Campos Delgado

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

QUITO, 01 DE noviembre DE 1982



ASUNTO:

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde Municipal de Auto-
fización N° 832 de fecha 4-XI/82, procedio a declarar de
acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen de Pro-
piedad Horizontal el inmueble de propiedad de INMOBILIARIA
"GLOISA" S. A. - EDIFICIO "EL CHURO"

ubicado en:

URBANIZACION:

LOTE N°

CALLE: Jorge Washington II" 653 y Av. Amazonas

SECTOR:

Declaratoria que la hago conocer para los fines consi-
guientes, y a la cual me adhiero como copresentante legal del Mu-
nicipio.

La E. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier
compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de
terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido el
certificado de habitabilidad, cuando esté terminado el mismo. Las
construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Mu-
nicipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con In-
forme N° 2339 de 17 de diciembre de 1.900 y N°1510 de 31
de agosto de 1.982.

Muy atentamente,

Dr. Néstor Tomás Barberis
JEFE DE LA ASERORIA JURIDICA
PROCTEADOR SINDICO MUNICIPAL

060237

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

de CHAUPICRUZ de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de ANTONIO GRANDA CENTENO

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) Cristóbal Cornejo Sánchez

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 16 de mayo de 1.974

Dr. Martha Braga de Banderas

legalmente inscrita el 18 de junio de 1.974 4ta. 466 1427

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada

f) Céd. Ident.)

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal

forma certifica que: revisados los registros de hipotecas y gravámenes des-

de el año mil novecientos setenta y cuatro hasta la presente fecha; para

ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que

afecten al lote número doscientos veinte y ocho (228), de la Urbanización

del Quito Tennis y Golf Club, situado en la parroquia Chaupicruz de este

cantón, adquirido por el señor: ANTONIO GRANDA CENTENO, mediante compra hecha

a los cónyuges Cristóbal Cornejo Sánchez y Piedad León de Cornejo, según es-

critura celebrada el diez y seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro,

ante el Notario Doctora Martha Braga de Banderas, inscrita el diez y ocho de

junio del mismo año; se aclara que: con fecha dos de diciembre de mil nove-

cientos ochenta y ocho, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dic-

tada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el veinte y ocho de noviem-

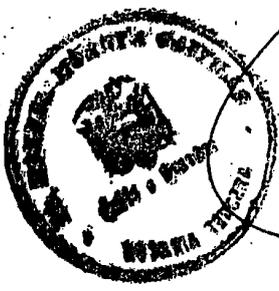
bre del mismo año, de los bienes dejados por Antonio José Granda Centeno,

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

NOTARIO TRUJILLO DE PERU. Se certifica
que la copia que se exhibe es igual al
original que se encuentra en el
Art. 1 del Decreto N° 2354 publicado
en el Registro Oficial 584, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el Art. 14
de la Ley Notarial. CERTIFICO que
la copia que antecede, es igual al
documento que se me exhibió.

En la ciudad de Trujillo, el día 17 de Junio de 1993

~~NOTARIO~~
~~NOTARIO~~



[Handwritten Signature]
Dr. María Elena Casilla
NOTARIO PUBLICO

[Handwritten Signature]

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

PAGADO 06083

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

SANTA PRISCA de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de ANTONIO GRANDA CENTENO

el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a, (quien) Inmobiliaria Gloisa

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 10 de juli de 1.987

Dr. Rubén Darío Espinosa

legalmente inscrita el 1.987 PH3 Fs. 869 487

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.)

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal

forma certifica que: revisados los índices de los registros de hipotecas

y gravámenes desde el año mil novecientos setenta y siete hasta la presente

fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de

enajenar que afecten al Local Comercial número Diez y nueve=A, del Centro

Comercial El Espiral, con una alícuota del cuatro coma cincuenta y uno diez

y ocho setenta y seis por ciento situado en la parroquia Santa Prisca de

este cantón, adquirido por el señor: ANTONIO GRANDA CENTENO, casado, median-

te compra hecha a la Compañía Inmobiliaria Gloisa y la Compañía Inmobiliaria

Shambala, según escritura celebrada el diez de julio de mil novecientos

ochenta y siete, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa, inscrita el

veinte de agosto del mismo año; quien adquirió por aporte de Esther Balda

Salto, según escritura celebrada el tres de mayo de mil novecientos setenta

y nueve, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el cuatro de julio

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

del mismo año; la declaratoria de propiedad horizontal inscrita con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y tres; se aclara que con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el veinte y ocho de noviembre del mismo año, de los bienes dejados por el señor Antonio José Granda Centeno, en favor de Eloísa Garcés González y de sus hijos: Eduardo, Soledad y Susana Granda Garcés, así como también de la menor Carla A. Granda Foster, en representación del Ingeniero Marco Antonio Granda Garcés; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enjener. Quito, a once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, las ocho

a.m. El Registrador

Dr. Telmo Andrade I.

RAZON: Siento por tal que, revisados los registros de gravámenes desde la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m. El Registrador

RAZON: Siento por tal que, revisados los registros de gravámenes desde la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa

YANARIA TERCERA DE QUITO. De contos y tres, las ocho a.m. El Registrador

idada con la facultad prevista en el mandado; seis, vale.

Art. I del Decreto Nº 2384 publicada

en el Registro Oficial 364, del 13 de

Abril de 1.978, que amplió el Art. 18

de la Ley Notarial, CERTIFICO que

la copia que antecede, es igual al

documento que se me exhibió.

Quito a, 17 de Junio de 1993.

EL NOTARIO

MANUEL ROBERTA CASTILLO

EL

01969

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme al pie de la presente, un Certificado de Gravámenes, Hipotecas y Prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble, compuesto por terreno e instalaciones, de un mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicado a tres mil cuatrocientos setenta metros sobre el nivel del mar, en la parte alta de Iñaquito, parroquia de Chaupicruz del cantón y ciudad de Quito, adquirido por los cónyuges Antonio Granda Centeno y Eloisa Garcés González, por compra al Dr. Gonzalo León Vidal mediante escritura pública otorgada el 22 de enero de 1973, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de Segunda Clase el 2 de febrero de 1973, bajo el Tomo 104.

Atentamente,

012523

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este

cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos setenta y tres hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz y que forma un solo cuerpo situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón, adquirido por el señor: ANTONIO GRANDA CENTENO, casado, una parte por compra a la Compañía The World Radio Missionary Fellowship Inc, según escritura celebrada el doce de enero de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrita el dos de febrero del mismo año; y otra parte por compra a Gonzalo Vidal León, - según escritura celebrada el veinte y dos de enero de mil novecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Vicente Troya, inscrita el dos de febrero del mismo año; se aclara que con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el veinte y ocho



de noviembre del mismo año, de los bienes dejados por el Señor Antonio Granda enteno, en favor de Dolores Garcés y de sus hijos: Eduardo, Soledad y Susana Granda, así como de la menor Carla A. Granda Foster, por derecho de representación de su padre Ingeniero Marco Antonio Granda; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m.

El Registrador



017579



RAZON: Siento por tal que revisados los registros de gravámenes desde la última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m.

El Registrador



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

060877

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Chaupicruz de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de ANTONIO GRANDA CENTENO

el mismo que lo adquirió (eron) por remate voluntario

a (quien) Banco de Préstamos

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 6 de abril de 1.960

Dr. Cristóbal Guarderas

legalmente inscrita el 6 de abril de 1.960 Tomo. 59 107

Certificación que la requiero para trámite de índole Judicial Privada Lotes: 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 Canal 4 Teleamazonas

Judicial

Privada

f)

Céd. Ident.)

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal

forma certifico que: revisados los registros de hipotecas y gravámenes desde

el año mil novecientos sesenta hasta la presente fecha; para ver los gravá-

menes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al

los lotes de terrenos números diez(10), once(11), doce(12), trece(13) catorce

(14), quince(15) y diez y seis (16), situados en la parroquia Chaupicruz de

este cantón y que forman un solo cuerpo donde funciona el edificio de Tele-

amazonas Canal cuatro, adquirido por los cónyugos: ANTONIO GRANDA CENTENO

y FLOISA GARCÉS, mediante compra en remate voluntario efectuado por el

Banco de préstamos, según auto dictado por el Juez Tercero Provincial de

Pichibcha, protocolizado en seis de abril de mil novecientos sesenta,

ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el mismo día seis de

abril de mil novecientos sesenta; se aclara que con fecha dos de diciembre

de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita la sentencia de pose-

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1 sión efectiva dictada por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha el

2 veinte y ocho de noviembre del mismo año, de los bienes dejados por Antonio

3 Granda Centeno, en favor de Elóisa Garcés González y de sus hijos: Eduardo,

4 Soledad y Susana Granda Garcés, así como también a la menor Carla A. Granda

5 Foster; por derecho de representación del Ingeniero Marco *Antonio Granda

6 Garcés; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también

7 se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a

8 once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, las ocho a.m.

9 El Registrador

10 Dr. Telmo Andrade T.

11 HAL/.

14 RAZON: Siento por tal que; revisados los registros de gravámenes desde la

15 última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante en

16 el certificado que antecede. Quito, a quince de enero de mil novecientos

17 noventa y tres, las ocho a.m. El Registrador

18 HAL/.

19 017547

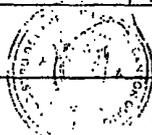
21 RAZON: Siento por tal que revisados los registros de gravámenes desde la

22 última fecha hasta la presente, no ha variado la situación constante en el

23 certificado que antecede. Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa

24 y tres, las ocho a.m. El Registrador

25 HAL/.



27 ENCARGADO

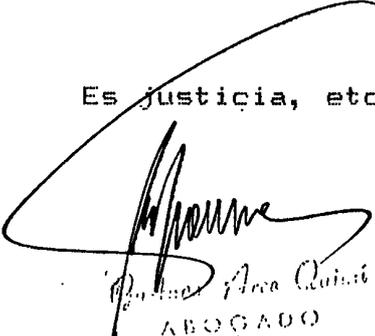
28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL:

AB. GUSTAVO ARCE QUIMI, Registro Profesional #1.190, a usted, muy atentamente, solicito:

Se sirva conferirme al pie de la presente, un Certificado de Gravámenes, Hipotecas y Prohibiciones de enajenar que afecten a los dos Lotes de terreno que forman parte del predio Atarazana, ubicados en la cumbre del Cerro del Carmen, de la parroquia Carbo del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lotes de terreno adquiridos por los cónyuges Antonio Granda Centeno y María Eloísa Garcés González por Compra a la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 10 de diciembre de 1.982 ante el Notario Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en ejercicio del cargo por licencia de la titular Dra. Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil de fs. 20.101 a 20.122, bajo el número 883, tomo 3.048, el 7 de Febrero de 1.983, lotes de terreno de una superficie total aproximada de 120 m².

Es justicia, etc.


Gustavo Arce Quimi
ABOGADO
Reg. No. 1.190



El Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los registros de esta oficina según sus índices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres hasta esta fecha no aparece que ANTONIO GRANDA

CENTENO haya enajenado dos lotes de terreno que forman parte del predio Atarazana ubicado en la cumbre del Cerro del Carmen de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.-Los adquirió por compra a la Junta de Beneficencia de Guaya-

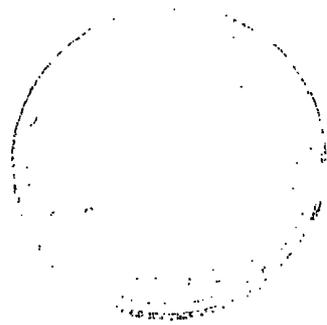
quil según escritura publica extendida el diez de diciembre de mil novecien-
tos ochenta y dos ante el notario Abg Virgilio Jarrin Acunzo por licencia -
del titular Dra Norma Plaza de Garcia inscrita el siete de febrero de mil
novecientos ochenta y tres. - Guayaquil veinte y cinco de enero de mil nove-
cientos noventa y tres. -



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Faint rectangular stamp or mark]



SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL:

AB. GUSTAVO ARCE QUIMI, Registro Profesional #1.190, a usted, muy atentamente, solicito:

Se sirva conferirme al pie de la presente, un Certificado de Gravámenes, Hipotecas y Prohibiciones de enajenar que afecten al Lote de terreno de 401,36 m2, que formó parte del predio Atarazana, ubicado en el Cerro del Carmen, de la parroquia Tarqui del cantón y ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, lote de terreno adquirido por los cónyuges Antonio Granda Centeno y María Eloisa Garcés González, por Compra a la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 1.986 ante el Notario Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Virgilio Jarrin Acunzo, en ejercicio del cargo por licencia de la titular Dra. Norma Plaza de Garcia, Notaria Décima Tercera, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 23 de marzo de 1.987, lote de terreno de una superficie total aproximada de 401,36 m2.

Es justicia, etc.

401,36 T
P

[Handwritten Signature]
Gustavo Arce Quimi
ABOGADO
REG. No. 1.190

[Handwritten Signature]
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
A. C. P.
SECCION GUAY

El Registrador de la Propiedad del cantón certifica que examinados los registros de esta oficina segun sus indices desde el dos de enero de mil novecientos sesenta y tres hasta esta fecha no aparece que ANTONIO GRANDA CENTENO haya enajenado un lote de terreno ubicado en el predio Atarazana de esta ciudad. Ni que este sujeto a embargo o prohibicion judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen alguno.-Lo adquirio por compra a la Junta de Beneficencia de Guayaquil segun escritura publica exten-

tarió Abg Virgilio Jarrin Acunzo inscrita el veinte y tres demarzo de mil
novecientos ochenta y siete.-Guayaquil veinte y seis de enero demil nove-
cientos noventa y tres.-

REVISADO
A. E. S.
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Circular official stamp]

[Rectangular official stamp]

tos ochenta ante el notario Dr. Norma Plaza de Garcia inscrito el veinte y cuatro de marzo del mismo año. -Guayaquil veinte y cinco de enero de mil novecientos noventa y tres.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
del Com. de...

RECEIVED
2000

[Large handwritten signature]

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

11 ABR 00

43



ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 156943 A

NOTARIA 3 POR S/. 59.400,00
Recibí de CENTRO DE RADIO Y TV. CRATEL S.A.
la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APOORTE DE CONSTIT. DE COMPANIA de
que otorga HEREDEROS DEL SR. ANTONIO GRANDA CENTENO
Parroquia CHAUPICRUZ Cantón QUITO
Provincia PICHINCHA Sobre S/. 1.1800.000,00
Reb. 50% LRM.

Quito, a 8 de junio de 19 93

Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 0810 21

Por S/. 4.500,00

08 JUN 1993

Quito, a de de 19
Recibí de CNTRO RADIO Y TV. CRATEL S.A. la cantidad
de CUTARO MIL QUINIENTOS 006100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.
que otorga HERD. ANTONIO GRANDA CENTENO
a favor de CENTRO RADIO Y TV. CRATEL S.A.
de
situado en la parroquia de del Cantón
Provincia de 890.000,00 mrc por la cantidad de \$



Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

1.993
610323541-93

COMPROBANTE DE PAGO 07/06/93

CODIGO 00000000 HOMBRE CENTRO DE RADIO Y T V CRATEL C A

DIRECCION
228 CUEVA JACINTO D

AV. COMERCIAL 11.880.000 19/03/93 038227

ANO VALOR 1.993 ***** 12 ***** ***** *****59.400

TRANSACCION B392 PÁGINA 2 20 TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GRANDA CENTENO ANTONIO JOSE
1130401010000000000011

SUB-TOTAL: *****59.400

Nº 0697827 TOTAL TRANSACCION *****147.100
RESP.: SALAZAR ANA MARIA - CONTRIBUYENTE -

1.993
610323534-93

COMPROBANTE DE PAGO 07/06/93

CODIGO 00000000 HOMBRE CENTRO DE RADIO Y T V CRATEL C A

DIRECCION
653 WASHINGTON JORG

AV. COMERCIAL 1.766.870 19/03/93 140176

ANO VALOR 1.993 ***** 09 ***** ***** *****41.700

TRANSACCION B403 PÁGINA 1 20 TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GRANDA CENTENO ANTONIO JOSE
10303150120000001018011

SUB-TOTAL: *****41.700

Nº 0697828
RESP.: SALAZAR ANA MARIA - CONTRIBUYENTE -

AA

DIRECCION FINANCIERA N.º 54533
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.993 FECHA 6/09/93
NOMBRE CRATEL C A

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
11.800.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V RED 50 del
Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Que otorgará: HERED GRANDA CENTENO
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940. publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
do la suma de: 59.400.00 Sucres
CINCUENTA Y NUEVE MIL *****
CUATROCIENTOS CON 00/100 *****
Total a Pagar: 59.400.00 Sucres
Pagado con Cheque N.
Banco:

Notario: _____
D. Licenc. _____

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 156944 **A**

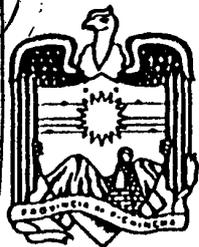
NOTARIA 3 POR S/ 8.850,00
Recibí de CENTRO DE RADIO Y TV. CRATEL C.A.
la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APOORTE DE CONSTIT. DE COMPAÑIA de
que otorga HEREDEROS DEL SR. ANTONIO GRANDA CENTENO
Parroquia SANTA PRISCA Cantón QUITO
Provincia PICHINCHA Sobre S/ 1766.370,00
Reb. 50% LRM.

Quito, 08 de Junio de 19 93

Recaudador



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 0811 21

Por S/. 29.750,00

08 JUN 1993

Quito, a de de 19

Recibí de CENTRO DE RADIO Y TEV. CRATEL C.A. la cantidad
de VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 006100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.

que olorga HERD. ANTONIO GRANDA CENTENO
a favor de

de
situado en la parroquia de CHAUP.

Provincia de 5'940.000,00 mrc

del Cantón por la cantidad de \$



Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

1.993	COMPROBANTE DE PAGO			
610323535-93				07/06/93
CODIGO	NOMBRE			
00000000	CENTRO DE RADIO Y T V CRATEL C.A			
DIRECCION				
653	WASHINGTON JORG			
AV. COMERCIAL	Exo/Int			
		1.766.870	19/03/93	140176
AÑO	VALOR	CODIGO	VALOR	VALOR
1.993	*****18.700	12	*****	*****18.700
SUB TOTAL: *****18.700				
TRANSACCION	NUMERO	FECHA	DESCRIPCION	
B403	2	20	TRASPASO DE DOMINIO OTORGA GRANDA CENTENO ANTONIO JOSE 1030315012000001018011	
TOTAL TRANSACCION *****50.600				
Nº 0697829				
RESP: SALAZAR ANA MARIA - CONTRIBUYENTE -				

993
618348989-93

COMERCIO BANCARIO DE PAGO

07/06/93

000000000

NOMBRE
COMPANIA CENTRO D RADIO Y TV ORTEL C A

ABR

45

AV. COMERCIAL	EXO / PER	AV. PAGO	07/06/93	000000
---------------	-----------	----------	----------	--------

ANO	VALOR	COD	*****	*****	*****
-----	-------	-----	-------	-------	-------

C. R. C. E. A. L.

TRANSACCION
B418

PAGINA
1 20

SUB TOTAL: *****1.400
APORT A LA COMISIT D CIA OIB II
DRS D ANTONIO GRANDA CNETENO S
D 562.135,00 POR 50% ART 330 LEI

N° 0697830

RESP: SALAZAR ANA MARIA

TOTAL IMPORTE: *****1.400

- CONTRIBUYENTE -

(Handwritten signature)

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

N° 0808

21

Por S/. x2x850x00
1.450,00

Quito, a 00 JUN 1993

de 19

Recibi de CIA. CENTRO RADIO TELV. la cantidad
de UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 006100 sucres,
por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. del Notario Dr.
que olorga HERD. ANTONIO GRANDA CNETENO
a favor de CIA. CENTRO RADIO TELV.
de
situado en la parroquia de del Cantón
Provincia de 562.135,00 50% reponde la cantidad de \$



Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO



Nº 156945 **A**

NOTARIA 3 POR s/. 2.850,00

Recibí de CENTRO DE RADIO Y TV. CRATEL C.A.

la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA SUCRÉS

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APOORTE DE CONSTIT. DE COMPAÑIA

que otorga HEREDEROS DEL SR. ANTONIO GRANDA CENTENO

Parroquia CHAUPICRUZ Cantón QUITO

Provincia PICHIBCHA Subst. s/. 562.135,00

Reb. 50% LRM.

Quito, a 8 de junio de 1993

Recaudador

AA

DIRECCION FINANCIERA N. - 54531
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.993 FECHA 6/08/93
NOMBRE CRATEL C A

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
562.135.00 Sucrés

Por valor del contrato de: C.V REB 50% del
Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Que otorgará: HERD GRANDA CENTENO
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra o) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1990, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
do la suma de: 2.850.00 Sucrés

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ***
Total a Pagar: 2.850.00 Sucrés
Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

1.993
610323544-93

COMPROBANTE DE PAGO

07/06/93

CODIGO 0000000

NOMBRE CENTRO DE RADIO Y T V CRATEL C A

ABR

46

DIRECCION

UNIDAD

793

DIGUA JUAN AVD

AV. COMERCIAL

EXO/INT

234.214.000 19/03/93

03B203

ARO VALOR 885 09 ***** ***** **7.281.100

SUB-TOTAL: ****7.281.100

TRANSACCION 8380

PAGINA 1

20

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GRANDA CENTENO ANTONIO JOSE
1130414004000000000011

Nº 0697824

RESP.: SALAZAR ANA MARIA

- CONTRIBUYENTE -

AA

DIRECCION FINANCIERA N. - 54532
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.993 FOLIO 6708/93
NOMBRE CRATEL C A

En concepto del Impuesto sobre la Base Inmóvil de:
234.214.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V. REB 50% del
Inmueble ubicado en: CHAUPICRUZ

Que otorgará: HERD GRANDA CENTENO
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra o) del Decreto Le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consio
no la suma de: 1.171.100.00 Sucres

UNO MILLON CIENTO SETENTA Y UNO ***
MIL CIEN CON 00/100 *****

Total a Pagar: 1.171.100.00 Sucres

Pagado con Cheque N.
Banco:

D. Financiero Tesorero Recaudador

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 156942 A

NOTARIA 3 POR S/. 1'171.100,00

Recibí de CENTRO DE RADIO Y TV. CRATEL C.A.

la cantidad de UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL CIEB SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APORTE DE CONSTITUT. DE COMPAÑIA de

que otorga HEREDEROS DEL SR. ANTONIO GRANDA CENTENO

Parroquia CHAUPICRUZ Canton QUITO

Provincia PICHINCHA Sobre S/. 231.214.000,00

Reb. 50% LRM.

Quito, a 8 de JUNIO de 19 93

Recaudador

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 0809 21 Por S/. 585.600,00

Quito, a 08 JUN 1993 de 19

Recibí de CENTRO DE RADIO Y TV. CRATEL S.A. la cantidad

de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS 00Z100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. HERD. ANTONIO GRANDA CENTENO del Notario Dr.

que otorga CENTRO DE RADIO Y TV. CRATEL S.A.

a favor de

de

situado en la parroquia de 117'110.000,00

Provincia de mrc por la cantidad de \$



Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

1.993
610323545-93

COMPROBANTE DE PAGO

07/06/93

CODIGO 0000000

NOMBRE CENTRO DE RADIO Y T V CRATEL C A

DIRECCION DIGUJA JUAN AVD

ABR 47

AV. COMERCIAL	EXO/HEB	234.214.000	19/03/93	038203
---------------	---------	-------------	----------	--------

AÑO	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
1.993	1171.100	12	*****	*****

MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
35 L - R N # 5 1 1 1 1
35 L - R N # 5 1 1 1 1
35 L - R N # 5 1 1 1 1

SUB-TOTAL: \$\$\$1.171.100

TRANSACCION 8380

PAGINA 2

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
GRANDA CENTENO ANTONIO JOSE
LL304140010000000000011

Nº 0697825

TOTAL TRANSACCION \$\$\$10.452.200

RESP. SALAZAR ANA MARIA - CONTRIBUYENTE -

7/1/15
0027
AGOS GENY RAM

0021
02-22138-0
DEPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 039940

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPIO DE GUAYAQUIL

6,25 y 8% ALCABALAS

MAS TASA 2,4% SMV

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA OCTAVA

CRATEL C. A.

CUENTA No. 0 2 2 2 1 3 8 0

CHEQUES	1	5'754.596,00
TOTAL SI.		5'754.596,00

INTERESADO

FIRMA

Form. OYP 061 REV.

93/04/15
0027
BANCOS CENTRAL DEL ECUADOR

0020
02-31112-4
DEPO

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 039944

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION DE LA CUENTA EMP. PROV. AGUA POTABLE

1% ALCABALAS

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA OCTAVA

CRATEL C. A.

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 4

CHEQUES	1	741.012,00
TOTAL SI.		741.012,00

INTERESADO

FIRMA

Form. OYP 061 REV.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 121999

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 741.012,00

RECIBI de MARIA GARCES VDA GRANDA ./

la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCE, 00./100./ sueres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/ 74'101.200,00 por la transferencia de dominio de PREDIO URBANO a/f. CENTRO DE RADIO Y TELEVISION GRATEL C.A. PARROQUIA TARQUI PAGADO CON CHEQUE N° 1501 BGO DE L PICHINCHA ./

ABG GERMAN CASTILLO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 14 de Abril /93 de 19

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO ENCARGADO

TESORERO

ORIGINAL



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 039942

LUGAR Y FECHA _____

DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROV. DEL GUAYAS

1% ALCABALAS

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA OCTAVA

CRATEL C. A.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
C/C CUENTA N° 533
1501 ABR. 1993
CHEQUE N° 1501
NOTA S/

0, 2, 2, 1, 0, 0 1-1

741.012,00

741.012,00

INTERESADO

Si desea colocar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora

93/04/16
0025
741.012,00
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN COPIA
0008 02-21001-1
DEPO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

48

Nº 5888

18

Por S/. 370.506,00

Abril 14/93

Guayaquil, a de de 19

Recibí de Maria Garces Vda. de Granda la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 sures,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. _____ del Notario Dr. Castillo

que otorga _____

a favor de Centro de Radio y Televisión Cratel C.A.

de Aporte a Const. de Cía.-

situado en la parroquia de Tarqui del Cantón Guayaquil

Provincia de Guayas por la cantidad de \$ 74.101.200,00

ANEXO
Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

ESPECIE VALORADA
Val. 200,00 Notario S/. 0000

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIA



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 23870

POR S/. 370.506,00

Guayaquil, _____ de 198....

Aviso Nº _____ Notaría Nº 18 Notario AB. GERMAN CASTILLO S.

Contrato de: AFORTE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Que otorga: MARIA GARCES VDA GRANDA

A favor de: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C. A.

Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYQUIL Parroquia CARBO

Calle Cerro del Carmen Nº _____ y Otros. entre _____

y _____ Rol Nº _____ Cód. Catastro Nº _____

Avalúo Comercial S/. 74.101.200,00 Precio de Venta S/. 74.101.200,00

Impuesto 0.5 % de S/. 74.101.200,00 Da S/. 370.506,00

Impto. en aporte a Cía. Civil, 12.5 del 1% de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S. Da S/.

Impuesto S/.

SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 SUCRES

<p>Recibí Conforme</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>CAJERO</p>	<p>Cobrado en</p> <p>Efectivo ()</p> <p>Cheque Nº</p> <p>Banco</p>	<p><i>[Signature]</i></p> <p>NOTARIO PUBLICO</p> <p>(Firma y Sello)</p>
--	---	---

4-37050600X
140493079

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 039941

LUGAR Y FECHA _____
 DENOMINACION DE LA CUENTA MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
1% REGISTRO

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA OCTAVA
CRATEL C. A.

FIRMA

CUENTA N.º		0 2 2 2 1 3 8 - 0
EFFECTIVO		
CHEQUES	1	741.012,00
TOTAL S/.		741.012,00

INTERESADO

Si vas a endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) y adjunte una tira de sumadora

93/04/15
 DD22
 741.012,00
 MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
 CRATEL C. A.
 02-22138-0

Form. Oyp 061 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Nº 039943

LUGAR Y FECHA _____
 DENOMINACION DE LA CUENTA CONSEJO PROV. DEL GUAYAS
1 e/00 REGISTRO

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA OCTAVA
CRATEL C. A.

FIRMA

CUENTA N.º		0 2 2 1 0 0 1 - 1
EFFECTIVO		
CHEQUES	1	74.102,00
TOTAL S/.		74.102,00

INTERESADO

Si vas a endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) y adjunte una tira de sumadora

93/04/16
 DD26
 74.102,00
 CONSEJO PROV. DEL GUAYAS
 CRATEL C. A.
 02-21001-1

Form. Oyp 061 REV.



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
REGISTROS

ABR

49

POR S/ 74.101,00

Nº 205875

Guayaquil, a de de 19...

Recibí de María Garces Vda. de Granda la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1°/00 PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de Aporte a Constitución de Compañía

según Aviso Nº 74212 del Registrador de la Propiedad

otorgado por Centro de Radio y Televisión Cratel C.A.

a favor de Carbo

situado en la parroquia de de este Cantón

por la cantidad de S/ 74.101.200,00

CANCELADO

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

ESPECIE VALORADA
\$ 200,00



JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
REGISTROS

POR S/ 74.101,00

Nº 205875

Guayaquil, a de Abril 14/93 de 19...

Recibí de María Garces Vda. de Granda la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1°/00 PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de Aporte a Constitución de Compañía

según Aviso Nº 74212 del Registrador de la Propiedad

otorgado por Centro de Radio y Televisión Cratel C.A.

a favor de Carbo

situado en la parroquia de de este Cantón

por la cantidad de S/ 74.101.200,00

CANCELADO

Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacional

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 5888

18

Por S/. 370.506,00

Guayaquil, a de Abril 14/93 de 19

Recibí de María García Vda. de Granda la cantidad

de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr. Castillo

que otorga

a favor de Centro de Radio y Televisión Gratel C.A.

de Aporte a Const. de Cía.

situado en la parroquia de Tarqui del Cantón Guail.-

Provincia de Guayas por la cantidad de \$ 101.200,00

CANCELADO

Valor del Formulario S/. 50,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

INTERESADO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 23870

POR S/. 370.506,00

Guayaquil, de 14 de Abril de 1993

Aviso Nº Notaría Nº 18 Notario Dr. SANJUAN CASTILLO S.

Contrato de: APOYO A CONSTITUCION DE COMANIA

Que otorga: MARIA GARCIA VDA. GRANDA

A favor de: CENTRO DE RADIO Y TELEVISION GRATEL C. A.

Cantón Guayaquil. Ciudad GUAIL. Parroquia CAEL

Calle Corno del Caricón Nº Y Otros. entre

y Rol Nº Cód. Catastro Nº

Avalúo Comercial S/. 74.101.200,00 Precio de Venta S/. 74.101.200,00

Impuesto 0,5 % de S/. 74.101.200,00 Da S/. 370.506,00

Impto. en aporte a Cía. Civil, 12,5 del 1% de los Imptos.

adicionales Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de Si. Da S/.

Impuesto S/.

SON: TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 SUORES

Recibí Conforme

CAJERO

Cobrado en

Efectivo

Cheque Nº

Banco

NOTARIO PUBLICO
(Firma y Sello)

4-370506000

140493079

Ab. Germán Castillo Suárez

Notario Décimo Oclavo

P. Ycaza 738 y García Avilés

Primer Piso - Oficina 2

Teléfono: 314780 - Casilla 930

Guayaquil - Ecuador

1 ABR

50

Guayaquil,

SEÑOR GERENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

CIUDAD.-

De conformidad con el Artículo 19, literal B, de la Ley Notarial vigente, ruego a Usted se sirva recibir en depósito los valores correspondientes al pago de 6,25 y 8% ALCABALAS 1% REGISTRO

a favor de MUNICIPIO DE GUAYAQUIL

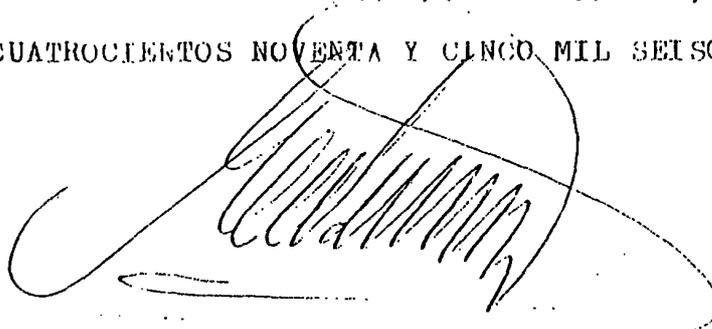
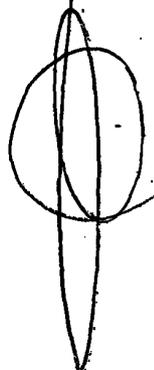
por haberse negado a recibirlo. El depósito tiene que hacerse a la cuenta número 02-22138-0 y tiene los siguientes datos

APORTE A/F CRATEL C. A. 6,25 y 8% S/. 5'754.596,00

APORTE A/F CRATEL C. A. 1% 741.012,00

S/. 6'495.608,00

son: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO 00/100 SUCRES.



Ab. Germán Castillo Suárez

Notario Décimo Octavo

P. Ycaza 738 y García Avilés

Primer Piso - Oficina 2

Teléfono: 314790 - Casilla 930

Guayaquil - Ecuador

Guayaquil,

SEÑOR GERENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

CIUDAD.-

De conformidad con el Artículo 19, literal B, de la Ley Notarial vigente, ruego a Usted se sirva recibir en depósito los valores correspondientes al pago de 1% ALCABALAS

a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE
por haberse negado a recibirlo. El depósito tiene que hacerse a la cuenta número 02-31112-4 y tiene los siguientes datos

APORTE A/F GRATEL C. A.

1% 5/741.012,00

son: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOS CIENTOS QUARENTA Y UN SUAVES.

Ab. Germán Castillo Suárez

Notario Décimo Octavo

P. Ycaza 738 y García Avilés

Primer Piso - Oficina 2

Teléfono: 314790 - Casilla 930

Guayaquil - Ecuador

ABR

51

Guayaquil,

SEÑOR GERENTE

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

SUCURSAL MAYOR GUAYAQUIL

CIUDAD.-

De conformidad con el Artículo 19, literal B, de la Ley Notarial vigente, ruego a Usted se sirva recibir en depósito los valores correspondientes al pago de 1% ALCABALAS

1 e/00 REGISTRO

a favor de CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

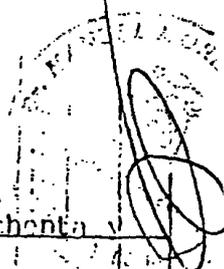
por haberse negado a recibirlo. El depósito tiene que hacerse a la cuenta número 02-21001-1 y tiene los siguientes datos:

APORTE A/F CRATEL C. A. 1% S/. 741.012,00

APORTE A/F CRATEL C. A. 1 e/00 74.102,00

S/. 815.114,00

son: OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE/00/100 SUQUES



8 En Quito, a cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y
 9 ocho a las nueve horas veintinueve minutos, ante el señor Dr.
 10 Nelson Navas Cisheros, Juez Octavo de lo Civil de Pic. Incha
 11 e infrascrita Secretaría, comparecen los señores Juan Molina
 12 Salvador, por sus propios derechos con cédula de Identidad No.
 13 1701801076, y Susana Granda Garcés por sus propios derechos, -
 14 con cédula No. 1701801159, con el objeto de llevar a efecto la
 15 audiencia de conciliación ordenado en auto inicial. Al efecto,
 16 el Juzgado por ser estos el día y hora señalados dá por iniciada
 17 la presente diligencia, concediendo la palabra a las partes,
 18 quienes en forma libre y voluntaria y de viva voz dice: Nos
 19 ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de nues-
 20 tra demanda, por lo que de conformidad con la Ley, solicitamos
 21 a usted señor Juez, se sirva dictar sentencia, acogiendo nuestra
 22 demanda en todas sus partes.- El Juzgado da por hecha la pre-
 23 sente diligencia, notificando a las partes con todo lo actuado
 24 y por encuadrarse en las normas legales vigentes, de conformi-
 25 dad con lo dispuesto en las reformas al Código de Procedi-
 26 miento Civil, publicadas en el Registro Oficial No 58 de Agosto
 27 14 de 1.981, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 28 Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara disuelta la sociedad con

1 yunal existente entre los señores Juan Molina Salvador y su
2 sana Granda Garcés, por matrimonio celebrado en esta ciudad
3 de Quito, Provincia de Imbabura el día de febrero de mil -
4 novecientos sesenta y cuatro, anotado en el Tomo 1, pag 92,
5 Acta 182, conforme consta de la Partida de Matrimonio que se
6 acompaña .Ejecutoriada esta sentencia, de conformidad con lo
7 dispuesto en el Art. 886 del Código de Procedimiento Civil,
8 subinscribese en el Registro Civil , Registro de la Propiedad
9 y Registro Mercantil.- Cúmplase. Notifíquese.

10 *[Signature]*

11 Dr. Nelson Navas Cisneros
12 JUEZ OCTAVO CIVIL

13 *[Signature]*

14 *[Signature]*

15 LOS COMPARECIENTES

16 *[Signature]*

17 LA SECRETARIA
18 Alicia Guerron S.

19 - RAZON.- Las copias xerox que anteceden comparadas con su ori-
20 ginal, son iguales. Confiro la presente sentencia, por con-
21 contrarse ejecutoriada conforme al Ministerio de la Ley. Cer-
22 tifico. Quito, Noviembre 10 de 1.988

23 *[Signature]*
24 Alicia Guerron S.

25 SECRETARIA



26 ES FIEL COMPULSA DEL RE-

27 gistro de la Ley. Quito, 10 de Noviembre de 1.988



28 ES FIEL COMPULSA DEL RE-
29 gistro de la Ley. Quito, 10 de Noviembre de 1.988

30 Dr. *[Signature]* Castilla
31 NOTARIO ABOGADO

32
33
34
35
36
37
38
39
40

41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

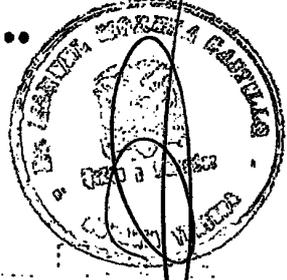


REPUBLICA DEL ECUADOR

DEFATURA P ROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA
PARTIDA DE MATRIMONIO

CERTIFICO: que en el Registro de Matrimonios del Cantón Quito, correspondiente al año de 1964, Tomo 1 Dta, pagina 92, nota 182, consta la inscripción del Matrimonio de JUAN MOLINA, soltero, Economista, ecuatoriano, de veinte y cinco años de edad, hijo de Gaston Molina y de Blanca Salvador, con BLANCA SUSANA GRANDA, soltera, Secretaria, ecuatoriana, de veinte y dos años de edad, hija de Antonio Granda y de Clotilde Garcés, celebrado el doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, en Quito, Provincia de Pichincha.....

RAZON: 2 r Sentencia del Juez Gotavio de la Civil de Pichincha, con fecha 4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se declara disuelta la Sociedad Conyugal, formada por los conyuges, Juan Molina Salvador y Blanca Susana Granda Garces, cuya copia se archiva con el No 88/199, Quito, 14 de Noviembre de 1980. El Jefe de Registro Civil, firma ilegible.....

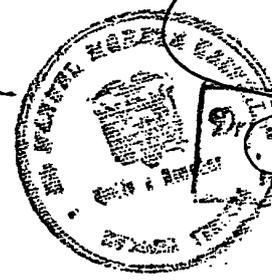


No Tomo

NOTARIA TERCERA DE QUITO. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2894 publicada en el Registro Oficial No 164, del 13 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.
Quito, a 30 de noviembre de 1.992

EL NOTARIO
DR. MANUEL MORETA CASTILLO

ES FIEL COMPULSA DEL RESPECTIVO DOCUMENTO QUE SE HALLA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA. LO CERTIFICO.



Dr. Manuel Moreta Castillo
ABOGADO

Dr. y Sr.
ciudad
mil -
92,
ose
con lo
vil,
piedad
s. ord
en
Cer-
S.
A

En Quito, a ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos
 a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, ante el señor Dr.
 Jaime Chávez Terovi, Juez Sexto de lo Civil de Pichincha e infra-
 rrito Secretario comparecen María Antonieta Izquierdo Batancourt
 portadora de la cédula de ciudadanía N° 170236571-7 y Eduardo -
 Antonio Granda Garcés portador de la cédula de ciudadanía N° 170
 1383299, con el objeto de efectuar la conciliación
 ordenada en providencia inmediata anterior. Al efecto los contem-
 plados se encuentran presentes de consuno y de viva voz, mani-
 fiestan su deseo definitivo por que se disuelva la sociedad con-
 yugal formada por ellos. Consecuentemente de acuerdo con el in-
 ciso agregado al Art. 236 del Código Civil, mediante Decreto Le-
 gislativo N° 73 de siete de Agosto de mil novecientos ochenta
 uno y publicado el treinta y uno de Agosto de ese año, el Juez
 Pedro ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AU-
 TORIDAD DE LA LEY, se declara disuelta la sociedad conyugal exis-
 tente entre Eduardo Antonio Granda Garcés y María Antonieta Izqu
 do Batancourt, ciudadanos ecuatorianos que han contraído el ma-
 trimonio el 9 de Septiembre de 1.967, y han inscrito el contrato
 de matrimonio en el Tomo 5 Páginas 221, Acta 1821 del Libro Per-
 tinente, según se desprende del instrumento público que corre a
 fs. 1 del proceso. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, xxxxxxxx
 Subinscríbasela en el Registro Civil correspondiente. - Para
 constancia firman los comparecientes con el señor Juez y Secre-
 tario que certifica. Una línea y una palabra testada no corren.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

[Handwritten signature]

Dr. Jaime Chávez Terovi

[Handwritten signature]

JUZGADO

[Handwritten signature]

COMPARECIENTES.

Ledo. Patricia Arizaga G.

SECRETARIO



COMPARADO CON EL ORIGINAL, ES IGUAL

ES FIEL COMULSA DE RESPECTIVO DOCUMENT QUE SE HA LA EN EL ARCHIVO DE LA NO-TARIA. CERTIFICADO

Quito, a 9 de Agosto de 1991

[Handwritten signature]
 Patricia Arizaga G.

1 PROTOCOLIZACION DE POSISION EFEC
 2 TIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL
 3 SEFOR DON ANTONIO GRANDA CENTENO
 4 EN FAVOR DE SUS HEREDEROS
 5 C. Indeterminada



6 Quito, diciembre 9 de 1.988.-----

7 %

8 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, noviembre

9 28 de 1.988; las 8h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la

10 presente causa como Juez Titular.- En lo principal, con la

11 partida de defunción de fojas uno y de las declaraciones

12 de Flácila Narváez Ponce y Layla de Rojas, se ha justifica

13 do fehacientemente el fallecimiento del señor Antonio Jo-

14 sé Granda Centeno, por una parte; y, por otra, quiénes son

15 los llamados a sucederle en derechos y obligaciones. En es

16 ta virtud, de conformidad con los Artículos seiscientos o-

17 chenta y cinco y seiscientos ochenta y siete del Código de

18 Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE

19 LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la pose

20 sión efectiva, proindiviso, de los bienes dejados por el

21 señor ANTONIO JOSE GRANDA CENTENO, en favor de Eloísa Gar-

22 cés González, como cónyuge sobreviviente; Eduardo Granda

23 Garcés, Soledad Granda viuda de del Aloázar, Susana Granda

24 de Molina, en calidad de hijos; de la menor Carla A. Gran-

25 da Forster por derecho de representación del ingeniero Mar

26 co Antonio Granda Garcés, dejando a salvo el derecho de --

27 terceros.- Ejecutoriada la sentencia, inscribase en el Re-

28 gistro de la Propiedad de este cantón y confiéranse las co



NOTARIA 3ra.
Efraín Martínez P.

1 pian autorizadas que soliciten.- Notifíquese y habilítase
2 el papel deficiente.- f) Dr. Efrén Gavilánes Real, Juez.--
3 En Quito a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos o
4 chenta y ocho, a las quince horas y dentro de este local
5 del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha notifiqué en
6 sus personas la sentencia que antecede a la señora Eloísa
7 Garcés Vda. de Granda Centeno, a Eduardo Granda Garcés, a
8 Soledad Granda Vda. de del Alcázar, a Susana Granda de Mo-
9 lina, los mismos que impuestos de su contenido piden su e-
10 jecutoria.- Certifico.- ff) Eloísa G. de Granda.- Soledad
11 G. Del Alcázar.- Eduardo Granda G.- Susana G. de Molina.-
12 Gaby Forster.- Soledad G. del Alcázar.- f) E. Burbano de
13 Lara,- Secretario del Juzgado 2o. de lo Civil de Pichincha.
14 En Quito, a primero de diciembre de mil novecientos ochenta
15 y ocho, a las quince horas veinte notifiqué con la senten-
16 cia que antecede al señor Registrador de la Propiedad, en
17 su persona; impuesto de su contenido firma.- Certifico.-
18 El Registrador de la Propiedad, f) Ilegible.- El Secreta-
19 rio, f) Ilegible.--- Con esta fecha queda inscrita la pre-
20 sente sentencia en el Registro de Sentencias Varias del ac-
21 tual año. Tomo 119.- Quito, a 2 de diciembre de 1,988.- El
22 Registrador, f) Lcdo. Guillermo Guarderas, Registrador En-
23 cargado.- (Hay un sello).----- Razón: la copia xerox que
24 antecede es auténtica, la misma que ha sido tomada de su o-
25 riginal que obra en el Juicio No. 1167/88 de Posesión Efec-
26 tiva, a la misma que me remito en caso necesario. La senten-
27 cia se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la Ley,
28 Así como la razón impuesta por el Registrador de la Propie

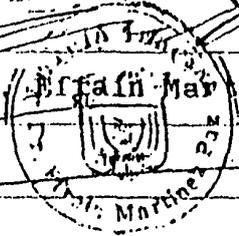
1 dad, es auténtica.- Certifico.- Quito, a 08 de diciembre de
 2 1.988.- (firmado) E. Burbano de Lara, Secretario del Juzga-
 3 do 2do. de lo Civil de Pichincha.- (Hay un sello).-----

4 NOTARIA TERCERA DE QUITO.= A petición del Sr. Dr. Angel Fal
 5 conf Merino, Abogado con Matrícula No. 2011 del Colegio de
 6 Quito y en una foja útil, protocolizo el documento que ante
 7 cede, en mi Registro de Escrituras Públicas.- Quito, diciem-
 8 bre ocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Notario ,
 9 (firmado) Dr. Efraín Martínez Paz,-----

12 Se protocolizó en mi Registro de Escrituras;
 13 en fe de ello, confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA ,
 14 sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protoco
 15 lización.-

16 El Notario,

17 Dr. Efraín Martínez Paz,-----



21 ES FIEL COMPULSA DEL RESPECTIVO DOCUMENTO QUE SE HALLA
 22 EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA. LO CERTIFICO.

23 [Handwritten signature and stamp]

NOTARIA 3ra.
 Efraín Martínez P.

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUDES
EQ-0001	AMPLIFICADOR DE AUDIO	22,600.00
EQ-0002	AUDIO DISTRIBUTION AMPLIFIER SOPOTM	14,250.00
EQ-0002	AUDIO DISTRIBUTION AMPLIFIER SOPOTM	14,250.00
EQ-0003	8 PULSE DISTRIBUTION AMPLIFIER GRAS	44,460.00
EQ-0004	17 VIDEO DISTRIBUTION AMPLIFIER GRA	96,100.00
EQ-0005	MHZ AMPLIFIER GRASS VALLEY 907	25,650.00
EQ-0006	AMPLIFIER HEATHKIT 5135 A-AUDIO	9,671.00
EQ-0006	AMPLIFIER HEATHKIT 5135 A-AUDIO	9,671.00
EQ-0007	CLAMPING DISTRIBUTION AMPLIFIER 6V	8,550.00
EQ-0008	2 DELAY AMPLIFIER GRASS VALEY 1411A	8,550.00
EQ-0009	OUTPUT AMPLIFIER GRASS VALEY 1416	2,850.00
EQ-0010	AMPLIFICADOR DE AUDIO RAYMER 790-6A	15,800.00
EQ-0011	AMPLIFICADOR HEATHKIT AA18	4,275.00
EQ-0012	AMPLIFICADOR BOOSTER PRP201F E11302	72,000.00
EQ-0013	AMPLIFICADOR BOOSTER PRP201F E11302	72,000.00
EQ-0014	AMPLIFICADOR SONY 314	56,840.00
EQ-0015	AUDIO DISTRIBUTION AMPLIFIER	14,250.00
EQ-0019	3 ANTENAS DE 3 METROS	6,000.00
EQ-0020	ANTENA DE 9 METROS TERRAZA	20,000.00
EQ-0021	ANTENA DE 15 METROS TERRAZA	30,000.00
EQ-0024	BODERLIGHT DE 2000 W	3,050.00
EQ-0025	8 BODERLIGHTS DE 3000 W 6EST.2NOTIC	49,020.00
EQ-0026	8 BODERLIGHTS DE 6000 W	64,610.00
EQ-0031	BOON (JIRAF) DL-42	20,463.00
EQ-0032	BOON (JIRAF)	1,445.00
EQ-0033	BOMBA DE DIESEL	570.00
EQ-0037	CAMARA DE TELECINE	1,625,469.00
EQ-0043	2 CODIFICADORES MOTOROLA T3010	142,310.00
EQ-0049	CONSOLA DE AUDIO BE 4M 50	51,000.00
EQ-0050	3 CONSOLAS DE SONIDO TAPCO	895,129.67
EQ-0051	CONSOLAS DE SONIDO ATC 820-8221077	120,000.00
EQ-0052	CANAL DE SERVICIO 502020	87,210.00
EQ-0053	3 CHANNEL MODEM MOTOROLA	30,000.00
EQ-0054	2 CORRECT.DE BASE DE TIEMPO AMPEX	866,970.00
EQ-0062	2 CAMBIADORES DE PELICULAS	1,500.00
EQ-0063	CORTADOR Y PEGADOR DE PEILICULAS	855.00
EQ-0064	CHROMA KEYS GRASS 937	28,215.00
EQ-0065	2 DUAL 2x1 CROSSPOINT GRASS 1405	8,550.00
EQ-0066	15 DUAL 1x4 CROSSPOINT GRASS 1402	42,750.00
EQ-0068	DEMODULADOR TELEMET 45 SE.390	105,450.00
EQ-0069	DEMODULADOR AMPEX AV12 E 230762	11,970.00
EQ-0070	2 DEMODULADOR MCI	56,430.00
EQ-0071	8 AUDIO DITRIBUTION AMPLIFIER ADA	71,250.00
EQ-0072	DITRIBUIDOR DE VIDEO PANASONIC	62,000.00
EQ-0073	DIGITADOR AUTOMATICO	4,950.00
EQ-0073	DIGITADOR AUTOMATICO	4,950.00
EQ-0073	DIGITADOR AUTOMATICO	4,950.00
EQ-0074	DESHIDRATADOR ANDREW	7,125.00
EQ-0076	ESTABILIZADOR AUTOMATICO DE VOLTAJE	71,750.00
EQ-0077	2 ESTABILIZADOR AUTOMATICO DE VOLTA	6,840.00
EQ-0078	EXTENDER GRASS VALLEY	1,000.00
EQ-0079	ECUALIZADOR TAPCO 2200	17,000.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SURES
EQ-0080	ESTACION BASE EHF L4355B 11308-447	91,550.00
EQ-0084	MAQUINAS DE EFECTOS DE HUMO	27,400.00
EQ-0085	EQUIPOS DE EFECTOS DE LUZ	1,500.00
EQ-0087	EXTRACTORES DE AIRE RM	4,275.00
EQ-0088	9 FRESNELL CENTURY STRAND	6,361.20
EQ-0089	33 FRESNELL CENTURY STRAND	69,227.00
EQ-0090	6 FRESNELL CENTURY STRAND	32,046.00
EQ-0091	FOLLOW SPOT ALTS SPOT	18,786.50
EQ-0092	FOLLOW SPOT CENTURY STRAND	8,151.00
EQ-0094	GRABADORA DE AUDIO Y REPRODUCTORAS	56,715.00
EQ-0095	2 GRABADORA DE AUDIO Y REPRODUCTORA	382,500.00
EQ-0096	GENERADOR DE AUDIO HEATHKIT	1,624.50
EQ-0097	GENERADOR DE SEZAL HEATHKIT	74,185.50
EQ-0098	2 SYNC GENERATOR GRASS VALLEY	32,775.00
EQ-0099	SYNC GENERATOR GRASS VALLEY	100,263.00
EQ-0100	GENERADORES DE SINCRONISMO	21,370.00
EQ-0101	COLOR BLACK MATE GENERATOR GV 908A	10,687.50
EQ-0102	WAVE FORM GENERATOR GRASS VALLEY 93	9,765.00
EQ-0103	PULSE GENERATOR GRASS VALLEY	9,765.00
EQ-0104	COLOR BLACK GROWN GENERATOR GV 909	15,675.00
EQ-0105	TRIGER PULSE GENERATOR GV 1421	9,765.00
EQ-0106	SIGNAL GENERATOR TEKTRONIX	116,850.00
EQ-0108	GENERADOR DE CARACTERES CHYRON	541,618.32
EQ-0112	UNIDAD DE INTERCOMUNICACION CURDY	152,959.50
EQ-0113	INTERCOMUNICADOR MC CURDY	14,313.00
EQ-0113	INTERCOMUNICADOR MC CURDY	14,313.00
EQ-0113	INTERCOMUNICADOR MC CURDY	14,313.00
EQ-0114	INTERCOMUNICADOR T1903 AA	9,080.00
EQ-0114	INTERCOMUNICADOR T1903 AA	9,080.00
EQ-0115	INTERCOMUNICADOR ERICSON	1,275.00
EQ-0122	PRODUCTION KIT COLORTAN 1	43,462.50
EQ-0123	LAMPARAS DE TRABAJO	6,000.00
EQ-0124	FLIP FLOP LEVEL LOGIC 6V143B-A	7,125.00
EQ-0125	TALLY Y LAMP LOGIC 6V1447-A	4,275.00
EQ-0126	3 CUT BAR LOGIC	7,125.00
EQ-0127	3 LIT LITE (PANTOGRAPH)	108,072.00
EQ-0128	MONITOR SONY CVM 1250	17,214.00
EQ-0129	3 MONITOR CONRAC SNA9	32,520.00
EQ-0131	MONITOR SONY CVM 950	7,980.00
EQ-0137	3 MONITORES PANASONIC 43Z	73,500.00
EQ-0138	2 MONITORES PANASONIC	70,000.00
EQ-0143	MONITOR CONRAC	21,660.00
EQ-0145	MONITOR DE FORMA DE ONDA	171,000.00
EQ-0146	5 MONITOR DE FORMA DE ONDA	855,000.00
EQ-0147	MONITOR DE FORMA DE ONDA	137,655.00
EQ-0148	MONITOR DE FORMA DE ONDA	37,273.00
EQ-0149	MICROFONO SONY F-410	2,500.00
EQ-0153	6 MICROFONOS SHURE	68,400.00
EQ-0156	MODULADOR DYNAIR TX 2B CMS	7,125.00
EQ-0157	2 MODULADORES PACK 4MCI	42,750.00
EQ-0214	SWITCHER PARA PLANTA LISTER	1,000.00
EQ-0215	3 SWITCHER	79,686.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUORES
EQ-0216	4 SWITCHER	62,016.00
EQ-0217	5 SWITCHER	2,968,200.00
EQ-0218	BRIDGING SWITCHER 3M BRND	15,504.00
EQ-0219	SWITCHER AMPLIFIER GRASS VALLEY 930	4,275.00
EQ-0220	SWITCHER GRASS VALLEY	399,000.00
EQ-0221	BRIDGING SWITCHER DE VIDEO	56,857.00
EQ-0222	DIGITAL VIDEO SYSTEM DPS SERIE 1415	122,500.00
EQ-0224	9 SPOOTS 750 W	6,361.00
EQ-0225	28 SPOOTS 1000 W	49,100.00
EQ-0226	6 SPOOTS 2000 W	28,600.00
EQ-0229	TELEVISOR SONY KV 1542	15,810.00
EQ-0229	TELEVISOR SONY KV 1542	15,810.00
EQ-0229	TELEVISOR SONY KV 1542	15,810.00
EQ-0230	8 TELEVISORES SONY KV 1216	114,939.36
EQ-0231	2 TELEVISORES SONY CVM 750	15,960.00
EQ-0232	4 TELEVISORES SONY	66,688.00
EQ-0233	3 TELEVISORES SONY	75,633.00
EQ-0234	TELEVISOR SONY	252,000.00
EQ-0235	TELEVISOR SONY	28,000.00
EQ-0236	2 TELEVISORES SONY	36,765.00
EQ-0237	4 TELEVISORES SONY	34,200.00
EQ-0238	5 TELEVISORES SONY	145,000.00
EQ-0239	TELEVISOR SONY	24,225.00
EQ-0240	TELEVISOR SONY KV 1230	28,000.00
EQ-0241	TELEVISOR SONY KV 1240	30,000.00
EQ-0242	TELEVISOR SONY KV 2602	239,160.00
EQ-0243	TELEVISOR SONY CVM 1720	44,916.00
EQ-0244	3 TRIPODES BOGEN 3065	184,000.00
EQ-0245	TRIPOD DE CAMARA HERCULES	5,700.00
EQ-0246	4 TRIPODE DE CAMARA BILORA	116,000.00
EQ-0247	4 TRIPODES QUIKSET 4-73010	150,000.00
EQ-0248	2 TRIPODES DE BOOM	14,250.00
EQ-0249	2 TRIPODES CON CABEZAL	4,274.00
EQ-0250	TRIPOD CON CABEZAL	2,137.50
EQ-0251	TRIPODE CON CABEZAL	5,700.00
EQ-0252	2 TRIPODES HERCULES 530-7	18,126.00
EQ-0253	TRIPOD HERCULES 5230	13,566.00
EQ-0254	TRIPODE SAMSON	2,137.50
EQ-0255	TRANSMISOR DE RADIO MOTOROLA	351,800.00
EQ-0257	TELEFONOS MICROONDA GUAYAQUIL	2,500.00
EQ-0258	2 TOCA DISCOS	96,000.00
EQ-0259	TOCA CASSETES TECHNIC	24,000.00
EQ-0270	VIDEO GRABADORA REPRODUCTORA	28,357.50
EQ-0274	VECTORSCOPE TEKTRONIX	81,225.00
EQ-0274	VECTORSCOPE TEKTRONIX	81,225.00
EQ-0275	2 VPR AMPEX 2B SERIE 1711230-1811344 Y 1711225-1811346	6,515,778.00
EQ-0276	4 VF-SIG	96,400.00
EQ-0277	VOLUMAX 4300	24,937.50
EQ-0278	UNIDAD MOVIL	
	MONITOR CONTEL MOD: KRB1541 A COLOR	258,000.00
	MONITOR FOR ONDA LEADER MOD LB05860A A COLOR	860,000.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUQUES
	CONVERTACOM MOTOROLA MT 500 PARTE SIST.INTERC.	860,000.00
	CONSOLA SHURE MOD:M68	129,000.00
	SWITCHER BOT PANASONIC MOD WJ220R	215,000.00
	3 MONITORES BLANCO Y NEGRO	64,500.00
	2 GRABADORA AMPEX MOD:VO 2860 SERIE 2820 - 3427	430,000.00
	2 CCU SONY MODELO: M3 CAMARAS DXC 3000 A	17,200,000.00
	2 SWITCHER PIXIS	4,300,000.00
	FUENTE SONY MODELO: CHAB SISTEMA CON CONSOLA	1,290,000.00
	REGULADOR DE VOLTAJE DE FIRMESA SISTEMA CON CONSOLA	430,000.00
	CABLES DE CAMARA MODELO:CCQ100AM SISTEMA CON CONSOLA	1,720,000.00
	SISTEMA CON CONSOLA	4,300,000.00
	FUENTE 35 AMPERIOS SISTEMA CON CONSOLA	175,269.52
EQ-0279	WALK TALK MOTOROLA MT500	148,100.00
EQ-0280	2 WALK TALK MOTOROLA MT500	296,200.00
EQ-0405	3 MODULADORES TEPCO	304,333.20
EQ-0407	TELEVISOR SONY 20" A COLOR	84,000.00
EQ-0408	RADIO GRABADORA	4,800.00
EQ-0409	SWITCHER DE VIDEO	44,825.00
EQ-0410	TELEFONO	76,000.00
EQ-0412	2 TELEVISORES SONY 18' COLOR	155,000.00
EQ-0413	TELEVISOR SONY 14' SE.818886	50,000.00
EQ-0414	TELEFONO AZUL AMERICAN	4,489.00
EQ-0415	2 PARLANTES	1,300.00
EQ-0417	6 TRANSECTOR MOTOROLA	698,895.00
EQ-0418	5 TELEVISORES	310,000.00
EQ-0419	RELOJ CONTROL DE ASISTENCIA	154,000.00
EQ-0420	3 TARJETEROS	19,800.00
EQ-0424	3 MAQUINAS SUMADORAS	49,000.00
EQ-0425	2 CALCULADORAS	28,000.00
EQ-0429	FABRICACION DE DUCTOS	174,735.00
EQ-0430	FUENTE DE PODER DE 35 AMP	35,200.00
EQ-0431	RADIO CON PARLENTE Y ANTENA	4,000.00
EQ-0432	FUENTE DE PODER DE 35 AMP	35,200.00
EQ-0433	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	250,000.00
EQ-0436	FUENTE DE PODER DE 20 AMP	30,187.30
EQ-0438	ENTENALLA	8,387.50
EQ-0439	OSILOSCOPIO	12,000.00
EQ-0440	HERRAMIENTAS	9,805.00
EQ-0446	4 MONITORES RGA	90,140.00
EQ-0448	CORRECTOR DIGITAL	1,579,850.00
EQ-0450	2 DECODIFICADORES VIDEOCIPHER	315,475.29
EQ-0451	SWITCHER	821,114.55
EQ-0452	DEMULADOR	196,596.30
EQ-0453	MODULADOR	204,962.10
EQ-0456	6 MONITORES COLOR 12'	455,041.14
EQ-0459	5 REPRODUCTORAS DE VIDEO VP 5000 U/C	1,185,249.72
EQ-0460	6 CAMARAS PORTATILES	1,840,173.76
EQ-0463	5 VIDEOGRABADORAS BVU-800-U2 22876-23283 23026-23299-23296	5,559,952.87
EQ-0464	3 CARGADORES DE BATERIA	93,032.64
EQ-0466	EQUIPOS ITELCO PARA EL PICHINCHA 1 TV EXITER/MODULAT/TRANSMIT VIDEO SEPARATE	6,403,400.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUYES
	CH-4 USA 250WATTS \$ 23.683.00	
	1 250 WATTS AURAL CARRIER ITELCO MOD.MPFM	
	AMPLIFIER 250/LB AS \$ 3.725.00	
	1 T.V.EXCITTER MODULATOR/TRANSMIT AUDIO	
	IF-OUT) AND VID.CH-5 \$ 9.992.00	
EQ-0467	5 MICROONDAS 2 PARA TRANSMISOR MA2CP-2	4,379,768.25
	PARA RECEPTOR MA2CP 1 PARA AMPLICADOR 2CH.	
EQ-0471	3 CARGADORES DE BATERIA	139,516.50
EQ-0472	2 CAMARAS SONY BVU-800 SERIE 23902 Y 23153	2,531,270.00
EQ-0473	AMPLIFICADOR MICROWAVE BMS TPA-202-20,20	661,595.35
	SERIE 209-32886	
EQ-0475	LOW PASS FILTER ITELCO ATENUACION DE 46dB	433,060.00
	CON CONECTORES 3-1/8" 15KW	
EQ-0476	2 MONITOR TV PROMPTER SYSTEM VPS-100	990,166.00
EQ-0477	EQUIPO DE SEGURIDAD ESTAC.TV.'MABALPE TRADING	238,278.52
	HANDLING CHARGES	
EQ-478	3 MONITORES PANASONIC 442	73,500.00
EQ-0479	7 CARGADORES DE BATERIAS BC-1WA V2 17129-17130-	468,833.98
	17131-17132-18074-18075-18076	
EQ-0483	CORRECTOR BASE TIEMPO SERIE 90017 MOD.BVT-810	2,372,019.55
EQ-0484	2 VIDEO GRABADORAS V05850 SERIE 28912 Y 28915	2,360,166.30
EQ-0486	7 VIDEO GRABADORAS PORTATILES 18736-18749-18747-	4,471,277.43
	18751-18752-18753-19013	
EQ-0490	3 VOLTIMETROS Y 3 FRECUENCIOMETROS	121,000.00
EQ-0491	2 PARLANTES SOUND BARRIER	84,000.00
EQ-0493	2 REGULADORES DE VOLTAJE SALATRON 5KVA SERIE	1,249,999.80
	5F13/5F/16	
EQ-0495	EQ.Y ACCES.PARA RADIO COMUNICACION	7,882,308.00
	CRISTALES DE FRECUENCIA SOPORTES EQUIPO	
	MICROFONO MOVIL \$ 4.055.00	
	EQUIPO PORTATIL REPCO INCORPORATED MOD.PC-150	
	6 VATTIOS DE POTENCIA	
	TRANSMISOR 6 V.RESEPTOR 30 uV DE SENSIB.ANTENA	
	FLEXIBLE, BATERIA RECARGABLE, SOPORTE DE CINTURON	
	CASCO DE ALUMINIO, TONO DE SEGURIDAD \$ 5.790.00	
	ANTENA OMNIDIRECCIONAL DE 6 dB ESTAC.REPETIDORA	
	220 MHz \$ 182.00	
	ANTENA YAGUI 7 ELEMENTOS PARA ENLACES. \$ 224.00	
	ANTENA MOVILES DE 5/8 DE ONDA 2.6 dB...\$ 340.00	
	300 M. LINEA DE TRANS.50 OHMS DE BAJA PERDIDA	
	TIPO HELIAX DE 1/2 \$ 3.075.00	
EQ-0498	2 MONITORES PANASONIC	332,805.00
EQ-0500	TELEPRINTS FACSIMIL PANASONIC	537,045.27
EQ-0504	4 MONITORES CVM-127	614,000.00
EQ-0505	VIDEO GRABADORA BVU-800	2,245,000.00
EQ-0508	3 VIDEOWRITER	742,500.00
EQ-0510	8 TELEVISORES SONY KV 1473	904,000.00
EQ-0511	AIRE ACONDICIONADO CARRIER MOD.50CH-009-5 CAP.	5,229,070.00
	108000 BTU/HR	
EQ-0281	ANTENA PARA MOTOROLA CON CABLE	23,200.00
EQ-0282	12 ANTENAS	68,159.00
EQ-0283	2 ADAPTADOR DE CAMARA	25,262.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUCCES
EQ-0284	ADAPTADOR, MALETA Y 4 REFLECTORES	23,680.00
EQ-0285	ANDREW AUTOMATIC	3,780.00
EQ-0286	ARMARIO CON TRANSFORMADOR DEL TX	3,780.00
EQ-0287	CABLE DE CAMARA DE 15MTS PARA ESTUD	2,800.00
EQ-0288	CAMARA SONY DXC 1640 CAOMPLETA	25,262.00
EQ-0289	HF COMBINER	1,680.00
EQ-0290	CAST DESHIDRATADOR	3,780.00
EQ-0291	CONSOLA DE AUDIO BE SM150/580	11,160.00
EQ-0292	CHANNEL MODEM	1,670.00
EQ-0293	CHANNEL MODEM	1,670.00
EQ-0294	DEMODULADOR	4,438.00
EQ-0295	EQUIPOS LOCALIZADOS EN GUAYAQUIL	2,430.00
EQ-0296	EXTENDER	410.00
EQ-0297	EXTENDER	420.00
EQ-0298	EXTENDER	1,250.00
EQ-0299	DUAL POWER SUPPLY MOD 900	1,444.00
EQ-0300	MCI POWER SUPPLY ERA 1113	1,912.00
EQ-0301	COLOR BLACK GENERATOR	1,964.00
EQ-0302	GRABADORA SONY VO-4800	52,650.00
EQ-0303	GRABADORA SONY VO-4800	51,146.00
EQ-0304	AMPLIFIER GRASS VALLEY CON 7 MODULO	1,590.00
EQ-0305	HARMONIC FILTER TUBOS DEL DUPLEX	69,740.00
EQ-0306	HEATHKIT AMPLIFIER AA18	78.00
EQ-0307	HEATHKIT AMPLIFIER AA18	78.00
EQ-0308	HEATSET SONY DR-75	950.00
EQ-0309	HOMBRERA Y CINTURON	1,470.00
EQ-0310	HOMBRERA PARA CAMARA	994.00
EQ-0311	LINEAS DE TRANSMISION Y 2 DIV.DE PD	18,830.00
EQ-0312	MACON AC POWER SUPPLY ERA B224-010	2,570.00
EQ-0313	MALETA PARA CAMARA JVC	45,326.00
EQ-0317	MCI TX M2 56 TX #5226-2030	28,398.00
EQ-0321	MCI JBB SERVICE CHANEL	18,090.00
EQ-0322	MCI TX HAJ2-TX #7712 -6950	43,364.00
EQ-0323	MCI RX MAG2-RX # 7712 6950	28,398.00
EQ-0324	MODULADOR	4,208.00
EQ-0325	MODULO CON FUENTE DE 24 V	420.00
EQ-0326	MODULADOR VINO DE CUENCA PACK 4	4,208.00
EQ-0329	MONITOR SONY CVM 1250 #511102	7,910.00
EQ-0330	MONITOR SONY KV 1432	16,950.00
EQ-0331	OSCILATOR COLOR LOCK 955	4,026.00
EQ-0335	8 PIES DE CABLE PARA CAMARA	1,400.00
EQ-0336	PLATO DE ONDA CORTA	15,200.00
EQ-0337	PLATO DE ONDA CORTA DE 4' CON SOPOR	5,630.00
EQ-0338	PLATO DE ONDA CORTA DE 8'	11,260.00
EQ-0339	PLATO DE ONDA CORTA DE 6' ANIMAS	7,480.00
EQ-0340	POWER CONVERSION PRODUCTS POWER SUP	2,854.00
EQ-0341	POWER DIVIDER "STB" LIN.DE TX	17,210.00
EQ-0342	POWER STRIP CON 13 CONECCIONES	10.00
EQ-0343	POWER STRIP CON 13 TOMAS	10.00
EQ-0344	POWER SUPPLY	220.00
EQ-0345	POWER SUPPLY	220.00
EQ-0346	POWER SUPPLY	220.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUORES
EQ-0347	AMPEX PROCESADOR	15,420.00
EQ-0349	PULSE DISTRIBUTION AMPLIFIER 910	1,046.00
EQ-0350	ROCK DE EQUIPOS	480.00
EQ-0351	ROCK DE 3 MONITORES PANASONIC	14,550.00
EQ-0354	REPRODUCTORA VP2000	19,674.00
EQ-0355	ROCK DE EQUIPO	480.00
EQ-0356	ROCK DE EQUIPO	480.00
EQ-0357	2 ROCK MEDIANOS COLOR PLOMO	1,278.00
EQ-0358	RF TERMINATION CON TUBO DE TRANSMIS	10,590.00
EQ-0360	VF SIG TERM	4,430.00
EQ-0361	VF SIG TERM	4,430.00
EQ-0362	SALA CVS ESTABILIZADOR	2,500.00
EQ-0363	4 SPOOTS DE 1000 W	2,600.00
EQ-0364	2 SPOOTS DE 750 W	237.00
EQ-0365	SUB CARRIER DEMODULADOR LEFT	3,438.00
EQ-0366	SUB CARRIER DEMODULADOR RIGHT	3,438.00
EQ-0367	2 SWITCHES DE CUCHILLO	160.00
EQ-0368	SYNC GENERATO MOD 950	4,164.00
EQ-0369	TABLERO THERMIQUE DE 3 FASES	3,270.00
EQ-0370	TAPA CAJA VIDRIO INPUT OUTPUT	410.00
EQ-0375	TELEVISOR SONY KV 1216	2,638.00
EQ-0376	TELEVISOR SANYO 91C50M	5,650.00
EQ-0377	TEKTRONIX WAVEFORM MONITOR 528	5,740.00
EQ-0378	3 THERMIQUE DE 1 FASE	10.00
EQ-0379	3 THERMIQUE DE 2 FASE	160.00
EQ-0380	THERMIQUE DE 3 FASE	60.00
EQ-0381	2 THEULINE WTHNER SIN CARGA	320.00
EQ-0382	TORRE DE 66 MTS PARA TORRE DE GUAYAQUIL	216,320.00
EQ-0383	TRANSFORMADOR DE AISLACION 110/110	630.00
EQ-0385	TRANSFORMADOR TRIFASICO BBI	156,333.00
EQ-0386	TRIPODE BOGEN MOD 3030 A CON CABEZA	34,900.00
EQ-0389	TRIPODE BILORA FILO 6144	551.00
EQ-0390	TX-GATES BT 18L 3 RACKS 91016	653,270.00
EQ-0391	TX ECUATRONIX DE 5 KW	630,436.00
EQ-0392	NTSC VECTORSCOPE LEADER L80 58608	37,900.00
EQ-0393	VIDEO CLAMPER	4,783.00
EQ-0394	VIDEO DISTRIBUTION AMPLIFIER	11,650.00
EQ-0395	VIDEO GRABADORA SONY VP5000	32,850.00
EQ-0398	VIDEO LP FILLER	1,106.00
EQ-0399	VIDEO LP FILLER	1,106.00
EQ-0400	VIDEO REPRODUCTORA SONY VP-2010	22,750.00
EQ-0401	VIDEO SWITCHER PANASONIC	33,630.00
EQ-0402	VF SIG TERM	4,430.00
EQ-0404	WILKINSON LA2-C LIMIT CAJETINES	920.00 *
ME-0001	REFRIGERADORA HOT POINT AV-280-T	6,600.00
ME-0002	BATIDORA ELECTRICA	93,973.00
ME-0003	JUEGO DE ENSALADERA (7 PIEZAS)	7,326.00
ME-0004	JUEGO DE UTENCILLOS (5 PIEZAS)	3,564.00
ME-0005	JUEGO DE UTENCILLOS (5 PIEZAS)	4,752.00
ME-0005	PIREX CACEROLA CON TAPA	17,424.00
ME-0006	JARRAS MEDIDA DE 8 ONZAS	1,738.00
ME-0007	MOLDES RECTANGULARES	5,764.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUCRET
ME-0008	JUEGO DE CUCHILLOS COCINA	3,916.00
ME-0009	PANERAS 2 PIEZAS CADA UNA	6,776.00
ME-0010	ROLLOS 02-65	1,496.00
ME-0011	JARRAS MEDIDA 32 ONZAS	3,388.00
ME-0012	2 ESCRITORIOS STATUS CAFE	140,580.00
ME-0013	2 SILLONES CAFE 5203	120,780.00
ME-0014	1 JUEGO DE SALA Y SOFA DE 3 PUESTOS AMBIANCE	250,800.00
ME-0015	MESA CENTRAL CON VIDRIO BRONCE AMBIANCE	43,978.00
ME-0016	MUEBLES DE COCINA ARTEPRACTICO	465,751.27
ME-0017	1 ALFOMBRA 5100 22,70 M2	42,079.07
ME-0018	FREGADERO CONACAL 2 POZOS	22,627.00
ME-0021	COPIADORA MITA MOD.DC-1116	515,900.00
ME-0022	COCINA INOXGAS TAP.VIDRIO	71,525.30
ME-0023	JUEGO DE SALA GORTAIRE INDUSTRIAS	205,700.00
ME-0024	MESA CENTRAL GORTAIRE INDUSTRIAS	44,880.00
ME-0025	MEGA ESQUINERA GORTAIRE INDUSTRIAS	26,290.00
ME-0026	LAMPARA "U" GORTAIRE INDUSTRIAS	15,620.00
ME-0027	MESA REDONDA 1.20 GORTAIRE INDUSTRIAS	41,580.00
ME-0028	SILLAS OLIMPIA GORTAIRE INDUSTRIAS	45,980.00
ME-0029	CENICERO GORTAIRE INDUSTRIAS	5,610.00
ME-0030	JARDINERA GORTAIRE INDUSTRIAS	14,344.00
ME-0032	FOTOCOPIADORA MITA MOD.DC-11 46304717	418,000.00
ME-0034	ESCRITORIO DIRECTOR ARTEPRACTICO	57,460.20
ME-0035	SILLA AUDITOR ARTEPRACTICO 1207 C 101	21,680.00
ME-0036	SILLON ATU 5502 COLOR CAFE	26,312.00
ME-0038	CAFETERA ELECTRICA CAPACIDAD 10 TAZAS	4,800.00
ME-0039	MAQUINA DE ESCRIBIR COD.6746 SELECTRIC SISTEM 2000 MOD.3	176,000.00
ME-0040	MAQUINAS DE ESCRIBIR COMPRADOS A A. GRANDA C. ADHLER ESPECIAL 2474818 2472205 UNIVERSAL 20- 8439039 - OLIVETI/82 4154483 OLIVETI/98 4267038 - OLIVETI/98 4267062 OLIVETI/98 4303810 - OLIVETI/98 4267006 OLIVETI/98 4267000 - OLIMPIA 7-1967326 UNDERWOD 8484833 - UNDERWOD 8471285 UNDERWOD SERIE 8491402	400,000.00
ME-0041	ESCRITORIOS METALICO GRIS CLARO 4 GAVETAS 8 DE MADERA 9 MESAS AUXILIARES	200,000.00
ME-0043	CAFETERA CAPACIDAD 10 TASAS	4,800.00
ME-0046	RELOJ CONTROLADOR VIGILANTE J56US MODELO 60	82,500.00
ME-0047	CAJETINES MACOSA PARA LLAVES NUMERADAS 11 Y 12	4,400.00
ME-0049	MAQUINA IBM MOD 72-5 SERIE 5617141	110,000.00
ME-0051	JUEGO DE ESCRITORIO, PORTA PLUMAS Y RECADO	80,388.00
ME-0052	5 VITRINAS ATU	100,000.00
ME-0053	ESCRITORIO 1.71 ARTEPRACTICO	47,704.25
ME-0053	ANAQUELES GRIS 1602.5 MM PANEL GRIS Y ESQUINEROS	223,680.00
ME-0054	ARCHIVADOR 4 GAVETAS ARTEPRACTICO	43,576.50
ME-0055	ARCHIVADOR ATU DE 4 GAVETAS CAFE	43,890.00
ME-0059	3 CAJETINES CON LLAVES NUMERADAS DEL 10-12 MOD. VLT	6,600.00
ME-0060	3 MAQUINAS DE ESCRIBIR XEROX X 620	871,200.00
ME-0061	CALCULADORAS NK 03010018 PD 12 C NIKKAM 50300200-50300576	44,308.00
ME-0062	MAQUINAS DE ESCRIBIR ROYAL MANUAL 470-13-9881123	35,000.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUCRES
ME-0063	VENTILADOR EXTRACTOR ESP-250 1650 RPM	18,020.00
ME-0064	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETI LEXICON 80-2343488	28,000.00
ME-0065	ESTANTERIAS ANGULARES PANELES ESQUINEROS PERNOS	96,062.50
ME-0066	CAFETERA GENERAL ELECTRIC MOD CM-11	6,550.00
ME-0067	ROTULOS TELEAMAZONAS DE ECUATORIANA DE ROTULACION	155,820.00
ME-0068	CAFETERA CORY DE 10 TAZAS	4,000.00
ME-0070	MUEBLE METALICO 1.10 MT. X 0.50	58,300.00
ME-0071	SILLA TIPO SECRETARIA FERROTECNIA	20,988.00
ME-0600	AIRE ACONDICIONADO	6,208.00
ME-0601	AIRE ACONDICIONADO DUREX	9,110.00
ME-0602	AIRE ACONDICIONADO DUREX	9,110.00
ME-0603	AIRE ACONDICIONADO DUREX	9,110.00
ME-0604	ANAQUEL STATUS II	12,400.00
ME-0605	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	1,860.00
ME-0606	ARCHIVADORES 4 GAVETAS	3,530.00
ME-0607	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	1,880.00
ME-0608	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	1,880.00
ME-0609	ARCHIVADOR 4 GAVETAS	5,775.00
ME-0610	ARCHIVADOR 4 GAVETAS ATU	19,800.00
ME-0611	ARMARIO METALICO 170x112	2,330.00
ME-0612	ARMARIO METALICO	2,330.00
ME-0613	BASURERO ATU	116.00
ME-0614	BASUREROS ATU	250.00
ME-0615	BASURERO Y PAPELERA MAESTRO	238.00
ME-0616	BASUREROS ATU	2,800.00
ME-0617	BASURERO MAESTRO	693.00
ME-0618	BIBLIOTECA DE 4 SERVICIOS	11,400.00
ME-0619	BIBLIOTECA DE 4 SERVICIOS ATU	11,400.00
ME-0620	BIBLIOTECA DE 4 SERVICIOS ATU	2,150.00
ME-0621	CALCULADORA LOGOS 41 PD S6576247	7,500.00
ME-0622	CALCULADORA TOSHIBA BC1294AV-A10046	2,206.00
ME-0623	CREDENZA STATUS II	2,320.00
ME-0624	CREDENZA STATUS II	12,400.00
ME-0625	ESCRITORIO ATU DE 2 GAVETAS 118x80	16,900.00
ME-0626	ESCRITORIO STATUS II 2 GAVETAS	16,900.00
ME-0627	ESCRITORIO STATUS II 160x80	33,800.00
ME-0628	ESCRITORIO EJECUTIVO MAESTRO PRESID	37,590.00
ME-0629	ESCRITORIO STATUS II	3,220.00
ME-0630	ESCRITORIO STATUS II	12,720.00
ME-0631	ESCRITORIO PRESIDENTE 9 SERVICIOS	7,111.00
ME-0632	ESCRITORIO STATUS II	9,580.00
ME-0633	ESPEJO 38x78	900.00
ME-0634	EXTINGUIDOR	1,152.00
ME-0635	EXTINGUIDOR MOD.12299-13768	1,151.00
ME-0636	EXTINGUIDOR MOD.12299-13782	1,141.00
ME-0637	EXTINGUIDOR	6,117.00
ME-0638	ESTRUCTURA DE TUBOS PARA LUCES	50,000.00
ME-0639	JUEGO DE PERSIANAS PAR NOTICIAS	22,272.00
ME-0640	LAMINAS ACRILICAS DE ESCRITORIO	1,278.00
ME-0641	LAMINA ACRILICA DE ESCRITORIO	3,405.00
ME-0642	LAMINA ACRILICA DE ESCRITORIO	3,405.00
ME-0643	LAMINA ACRILICA ATU	1,898.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUARES
ME-0644	LAMINA ACRILICA ATU	660.00
ME-0645	LAMINA ACRILICA ATU	3,405.00
ME-0646	LOGOTIPO 24 HORAS GQUL.	1,490.00
ME-0647	LOCKER DE SERVICIOS ATU	2,140.00
ME-0648	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED	6,310.00
ME-0649	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED225C	52,230.00
ME-0650	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED B27	6,304.00
ME-0651	MAQUINA DE ESCRIBIR ADDO 731	14,690.00
ME-0652	MESA PEQUEÑA DE 4 SERVICIOS	80.00
ME-0653	MESA DE VIDRIO 60x120 ATU	9,900.00
ME-0654	MESA DE MAQUINAS STATUS II	5,800.00
ME-0655	MESAS ESQ. REDONDAS TOPE DE MARMOL	1,520.00
ME-0656	MESAS DE MAQUINAS STATUS II	23,100.00
ME-0657	MESA CENTRAL TOPE DE MARMOL	1,740.00
ME-0658	MESA DE CENTRO DE CROMO VIDRIO	1,860.00
ME-0659	MESA DE CENTRO TOPE MARMOL 110x060	9,304.00
ME-0660	MESAS ESQUINERAS TOPE MARMOL REDOND	8,042.00
ME-0661	MESA DE MAQUINA DE 3 GAVETAS	7,700.00
ME-0662	MESA DE CONFERENCIAS CROMO VIDRIO	23,600.00
ME-0663	MESA DE CONFERENCIAS CROMO VIDRIO	13,500.00
ME-0664	MESA DE CROMO VIDRIO 60 x60	5,500.00
ME-0665	MESA DE CROMO VIDRIO 120 x60	9,900.00
ME-0666	MESA DE TELEVISOR MADERA LACADA	942.00
ME-0667	MESA DE CROMO VIDRIO	1,860.00
ME-0668	MESA DE CONFERENCIAS 120CM	2,550.00
ME-0669	MESAS DE CROMO VIDRIO	2,070.00
ME-0670	MESAS DE MAQUINAS STATUS	2,900.00
ME-0671	MODULARES DE PARED MAESTRO	12,426.00
ME-0672	MODULARES DE PARED MAESTRO	64,575.00
ME-0673	MUEBLE PARA GRABADORAS DE TV MADERA	650.00
ME-0674	MUEBLES PARA VIDEO Y CARTUCHERAS	2,810.00
ME-0675	MUEBLE PARA LA CONSOLA DE AUDIO	930.00
ME-0676	MUEBLE DE MADERA PARA LA EDITORA	80.00
ME-0677	MUEBLE DE INFORM Y PLANCHAS MARMOL	4,540.00
ME-0678	MUEBLE DE EDITORA 101x302	1,880.00
ME-0679	REFRIGERADOR DUREX 51x87S. NAG333306	5,494.00
ME-0680	PAPELERA DOBLE ATU Y MACETEROS	123.00
ME-0681	PAPELERA DE 2 SERVICIOS ATU	510.00
ME-0682	PAPELERAS ATU	520.00
ME-0683	PAPELERA MAESTRO	693.00
ME-0684	PAPELERA ATU	110.00
ME-0685	SELECTOR DE LLAMADAS (DATADO)	1,000.00
ME-0686	SET DE NOTICIAS	7,522.00
ME-0687	SILLAS GIRATORIAS 2004 SIN BRAZOS	2,480.00
ME-0688	SILLAS GIRATORIAS 2004 HABANAS	2,480.00
ME-0689	SILLAS GIRATORIAS CAFES ATU	3,730.00
ME-0690	SILLAS GIRATORIAS AZUL ATU	1,230.00
ME-0691	SILLAS GIRATORIAS SIN BRAZOS ATU	1,238.00
ME-0692	SILLAS GIRATORIAS FIJA CAFE ATU	6,600.00
ME-0693	SILLA GIRATORIA 2004 ATU	1,240.00
ME-0694	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO RECLINAB	2,550.00
ME-0695	SILLON 2002 GIRATORIO SIN BRAZOS	3,690.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUYES
ME-0696	SILLON GIRATORIO 2003'	2,481.00
ME-0697	SILLON GIRATORIO 2008 CON BRAZOS	3,690.00
ME-0698	SILLONES GIRATORIOS 2003 SIN BRAZOS	7,430.00
ME-0699	SILLONES 2002A EJECUTIVO RECLINABLE	4,065.00
ME-0700	SILLONES GIRATORIOS 2008 CON BRAZO	78,400.00
ME-0701	SILLONES INDIVIDUALES MAESTRO BEIGE	15,846.00
ME-0702	SILLON EJECUTIVO GIRATORIO MAESTRO	13,507.20
ME-0703	SILLONES FIJOS INDIVIDUALES CON BRA	18,219.60
ME-0704	SILLONES 2003C SIN BRAZOS	79,000.00
ME-0705	SILLONES 2002B CON BRAZOS	68,600.00
ME-0706	SILLONES 2002A	4,060.00
ME-0707	SILLONES INDIV.ESPALDAR MIMBRE	5,514.00
ME-0708	SILLONES MAESTRO	3,436.00
ME-0709	SILLONES 2003C SIN BRAZOS ATU	5,970.00
ME-0710	SILLONES 2002B GIRAT.CON BRAZOS	12,960.00
ME-0711	SOFA TRIPERSONAL 2006 CAFE SIN BRAZ	3,400.00
ME-0712	SOFA TRIPERSONAL MAESTRO VYNIL MORA	8,300.00
ME-0713	SOFA TRIPERSONAL 2006	18,000.00
ME-0714	SOFA BIPERSONAL CON MIMBRE MAESTRO	43,898.00
ME-0715	SOFA TRIPERSONAL ATU	3,420.00
ME-0717	REFRIGERADOR DUREX 51x87 SEAW333308	29,083.50
ME-0718	ASPIRADORA ELECTROLUX Z74 SE.94025	22,360.00
ME-0719	CAFETERAS DE 10 TAZAS 1 DAZADA	1,370.00
ME-0720	ABRILLANTADORA SANITAIRE WIDETRACK	25,000.00
ME-0721	ASPIRADORA CONVERTIBLE ELITE4059	12,580.00
ME-0001	ARCHIVADOR METALICO REMINGTON	2,992.00
ME-0002	ARCHIVADOR METALICO - GAVETA	1,500.00
ME-0003	ARCHIVADOR MADERA TELEAMAZONAS	2,000.00
ME-0004	ARCHIV. ARTEPRACTO 4 GAVETAS	24,422.00
ME-0005	ARCH. ATU 4 GAVETAS	12,212.00
ME-0006	ARCHIVADOR CIACO 4 GAVETAS	12,000.00
ME-0007	ARCHIVADOR ARTEPRACTICO 4 GAVETAS	48,000.00
ME-0008	ARCHIVADOR ATU 2 GAVETAS	7,000.00
ME-0009	ARCHIVADOR MADERA 2 GAVETAS	2,000.00
ME-0010	ARCHIVADOR ATU 2 GAVETAS	7,000.00
ME-0011	ARCHIVADOR MADERA 3 GAVETAS	3,000.00
ME-0012	ARCHIVADOR ATU 2 GAVETAS	7,000.00
ME-0013	ARCHIVADOR ATU 4 GAVETAS	12,212.00
ME-0014	ARCHIVADOR ARTEPRACTICO 2 GAVETAS	6,000.00
ME-0015	ARCHIVADOR ATU AZUL 4 GAVETAS	25,000.00
ME-0016	ARCH.COMBINADO ARTEPRACT. 12 GAVETAS	14,400.00
ME-0017	ARCHIV.PEQ.CIACO 2 GAVETAS 52x62 CM	5,900.00
ME-0018	ARCH.PEQ. CIACO 2 GAVETAS 52x62 CM	5,900.00
ME-0019	ARCHIV.PEQ.CIACO 2 GAVETAS 52x62 CM	5,900.00
ME-0020	ARCHIV.PEQ.CIACO 2 GAVETAS 52x62 CM	5,900.00
ME-0021	ARCHIVADOR ATU 4 GAVETAS	12,212.00
ME-0022	2 ARCHIVADORES CIACO CUENCA 2 GAVET	9,880.00
ME-0023	ARCHIVADOR ATU 5 GAV.04 x 1.7 x1.1	15,286.50
ME-0024	ARCHIVADOR ARTEPRACTICO 4 GAVETAS	7,250.00
ME-0025	ARCHIVADOR PEQ. 2 GAVETAS 52x62	5,900.00
ME-0026	ARCHIVADOR PEQ.CIACO 2 GAV. 52x62	5,900.00
ME-0027	ARCHIVADOR ATU METAL.PUERTAS CORREDI	12,400.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUQUES
ME-0028	ARCHIVADOR FERROTECNIA 4 GAVETAS	13,000.00
ME-0029	2 ARCHIVADORES ARTMETAL 4 GAVETAS	9,870.00
ME-0030	ARCHIVADORES ATU 4 GAVETAS	5,000.00
ME-0031	ABRILLANTADORA TORNADO	18,000.00
ME-0038	BASURERO ARTEPRACTICO	500.00
ME-0039	BASURERO ARTEPRACTICO	500.00
ME-0040	BANDERA DE QUITO	4,000.00
ME-0041	BANDERA DE GUAYAQUIL	4,000.00
ME-0042	BANDERA DEL ECUADOR	4,000.00
ME-0043	1 CARTON CON BANDERAS	6,666.00
ME-0048	CAFETERA ELECTRICA	15,598.00
ME-0053	CAJA FUERTE MATALICA IMA	15,000.00
ME-0064	CENICERO METALICO	2,500.00
ME-0065	2 CENICEROS CROMADOS	5,000.00
ME-0066	2 CENICEROS METALICOS CROMADOS	5,000.00
ME-0067	8 CENICEROS METALICOS CROMADOS	20,000.00
ME-0068	2 CENICEROS MATALICOS CROMADOS	5,000.00
ME-0069	CORTINAS	129,077.17
ME-0070	CICLORAMA	19,000.00
ME-0071	ESCRITORIO SIDERURGICA	5,000.00
ME-0072	ESCRITORIO MADERA PEQ.	2,500.00
ME-0073	ESCRITORIO METALICO 3 GAVETAS	3,500.00
ME-0074	ESCRITORIO METALICO 3 GAVETAS	3,500.00
ME-0075	ESCRITORIO DE MADERA CIACO 6 GAVETA	12,351.00
ME-0076	ESCRITORIO DE MADERA 2 GAVETAS	7,941.00
ME-0077	ESCRITORIO DE MADERA GRANDE	15,000.00
ME-0078	ESCRITORIO METALICO	4,500.00
ME-0079	2 ESCRITORIOS BLANCOS	2,000.00
ME-0080	2 ESCRITORIOS DE 3 GAVETAS	20,000.00
ME-0081	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0082	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0083	ESCRITORIO DE MADERA 4 GAVETAS	4,500.00
ME-0084	ESCRITORIOS ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0085	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0086	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0087	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0088	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0089	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0090	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0091	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0092	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0093	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0094	1 ESCRITORIO ARTEPRACTICO	6,900.00
ME-0095	ESCRITORIO MADERA 10 GAVETAS	5,000.00
ME-0096	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	6,000.00
ME-0097	ESCRITORIO ATU 2 GAVETAS	14,634.00
ME-0098	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 3 GA	4,900.00
ME-0099	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 3 GA	4,900.00
ME-0100	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 2 GA	14,634.00
ME-0101	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 3 GA	14,634.00
ME-0102	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 2 GA	14,634.00
ME-0103	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 5 G	21,950.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUCRET
ME-0104	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 4 GA	4,900.00
ME-0105	ESCRITORIO MADERA 3 GAVETAS(ENBARGO	2,500.00
ME-0106	ESCRITORIO MADERA FORESTA 2 GAVETAS	9,009.00
ME-0107	ESCRITORIO MADERA MAESTRO 3 GAVETAS	12,600.00
ME-0108	ESCRITORIOS AZUL METALICO ATU	2,500.00
ME-0109	ESCRITORIO MADERA MESA DE TRABAJO	1,000.00
ME-0110	ESCRITORIO METALICO 6 GAVETAS	1,500.00
ME-0111	ESCRITORIO MADERA FORESTA 2 G. (EMBA	1,000.00
ME-0112	ESCR.MAD.MAESTRO VINYL SE.40319001	22,000.00
ME-0113	ESCR.MAD.MAESTRO VINYL NEGRO 3 GAVS	35,800.00
ME-0114	ESCR.MAD.MAESTRO VINYL NEGRO 8 GAV	35,800.00
ME-0115	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 3GA	4,900.00
ME-0116	ESCRITORIO MADERA CIACO 3 GAVETAS	7,900.00
ME-0117	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACT.4GAVETA	4,900.00
ME-0118	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACT.4GAVETA	4,900.00
ME-0119	ESCRITORIO PEQ. MADERA	1,000.00
ME-0120	ESCRITORIO MADERA FADEL 6GAV(ENBAR	20,000.00
ME-0121	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 4G	5,700.00
ME-0122	ESCRITORIO MADERA FORESTA 2 GAVETA	9,009.00
ME-0123	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 4GA	4,900.00
ME-0124	ESCRITORIO MADERA FORESTA 2 GAVETA	9,009.00
ME-0125	ESCRITORIO MADERA ARTEPRACTICO 5 G	20,940.00
ME-0126	ESCRITORIO 6 GAVETAS	20,000.00
ME-0127	ESCRITORIO METALICO 4 GAVETAS	20,000.00
ME-0128	ESCRITORIO METALICO COMET 4 GAVETAS	3,600.00
ME-0129	ESCRITORIO METALICO ATU	6,000.00
ME-0130	ESCRITORIO METALICO CAMET 4 GAVETAS	3,600.00
ME-1031	ESCRITORIO METALICO CAMET 4 GAVETAS	3,600.00
ME-0132	ESCRITORIO METALICO CAMET 4 GAVETAS	3,600.00
ME-0133	EXTINGUIDOR PREIN	6,000.00
ME-0134	EXTINGUIDOR PREIN DU922792	6,000.00
ME-0135	EXTINGUIDOR PREIN FQ20..	6,000.00
ME-0136	EXTINGUIDOR PREIN ABC 20LBS	6,000.00
ME-0137	2 EXTINGUIDORES PREIN	6,000.00
ME-0138	EXTINGUIDOR PREIN 5001	6,000.00
ME-0139	EXTINGUIDOR STALLON	6,000.00
ME-0140	EXTINGUIDOR STALLON DU 922838	6,000.00
ME-0141	EXTINGUIDOR STALLON DU 922798	6,000.00
ME-0142	BOLA DE ESPEJOS	3,990.00
ME-0144	ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTR.98 U	85,450.00
ME-0145	7 TOMOS HIST.DEL MUNDO SALVAT	1,500.00
ME-0146	29 TOMOS BIBLIOT.ECUATORIANO MINIMA	8,400.00
ME-0147	3 DICCIONARIOS	1,330.00
ME-0148	DICCIONARIO ELECTRONICO	1,350.00
ME-0149	ESCULTURAS DE MADERA DE 1.20M ALTO	5,000.00
ME-0150	GUILLOTINAS DE PAPEL	2,500.00
ME-0156	INTERCOMUNICADOR NATIONAL N-580	6,640.00
ME-0157	INTERCOMUNICADOR NATIONAL VN-485	6,640.00
ME-0159	INTERCOMUNICADOR NATIONAL VN-580	1,136.00
ME-0160	MAQUINA DE ESCRIBIR OPTIMA M-16	17,140.00
ME-0161	MAQUINA DE ESCRIBIR ADDO 731	78,000.00
ME-0162	MAQUINA DE ESCRIBIR CITIZEN 54	15,900.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

ABR

62

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUORES
ME-0163	MAQUINA DE ESCRIBIR OPTIMA M-16	78,000.00
ME-0164	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI E	17,482.00
ME-0165	MAQUINA DE ESCRIBIR FACIT	21,944.00
ME-0166	MAQUINA DE ESCRIBIR SEIE 1535103	3,000.00
ME-0168	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI 98	17,482.00
ME-0169	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIMPIA 1896198	12,318.00
ME-0170	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI 98	17,482.00
ME-0171	MAQUINA DE ESCRIBIR FACIT 1730	21,944.00
ME-0172	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED	35,175.00
ME-0173	MAQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI EDITOR	22,680.00
ME-0174	MAQUINA DE ESCRIBIR CITIZEN 54-279	16,536.00
ME-0175	MAQUINA DE ESCRIBIR OPTIMA M-16	17,140.00
ME-0181	MAQUINA DE ESCRIBIR IBM-82	35,000.00
ME-0182	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED 225	47,500.00
ME-0183	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED SR5	20,175.00
ME-0184	MAQUINAS DE ESCRIBIR SILVER REED	366,030.00
ME-0185	MAQUINA DE ESCRIBIR FACIT 17306	10,000.00
ME-0188	LAMPARAS PEQUEIAS DE PARED(JOYAS)	45,540.00
ME-0189	LAMPARA COLGANTE ARAZA GRANDE(JOYA)	17,884.20
ME-0190	LAMPARA DE DIBUJO	2,363.00
ME-0191	LAMPARA DE MESA	750.00
ME-0192	2 LAMPARAS DE TRABAJO OKUSUN	2,280.00
ME-0194	LAMPARA DE TRABAJO	1,140.00
ME-0195	LAMPARA DE DIBUJO	2,500.00
ME-0196	2 LAMPARAS DE MESA	2,496.00
ME-0197	ATRIL DE MADERA	1,000.00
ME-0200	ESCALERA PATA DE GALLO METALICA	4,000.00
ME-0201	GABINETES DE BAZO KIHY	17,500.00
ME-0203	RACK PARA MONITORES METALICO Y MADE	9,862.00
ME-0204	RACK PARA MONITORES METALICO	10,000.00
ME-0205	2 RACKS Y DIVISIONES DE MADERA	21,376.00
ME-0206	6 RACK DE EQUIPOS METALICOS	64,125.00
ME-0207	MUEBLES DIVISIONES DE ALUMINIO	2,106,174.98
ME-0209	4 CUERPOS DE VESTIDORES METALICOS	56,200.00
ME-0210	3 MUEBLES VESTIDORES METALICOS	42,173.00
ME-0211	2 MESAS DE DIBUJO	2,400.00
ME-0212	MESA ESQUINERA 0.60 X 0.60 CMS.	4,830.00
ME-0213	MESA DE CENTRO	2,700.00
ME-0214	MESA BAR ESQUINERA OCTAGONAL	8,109.00
ME-0215	MESA DE CENTRO 0.45 X 1.40 CMS	4,600.00
ME-0216	MESA DE CENTRO OCTAGONAL	8,400.00
ME-0217	2 MESAS ESQUINERAS .60 X .60	8,641.50
ME-0218	3 MESAS DE CENTRO Y ESQUIN. CON VID	31,374.00
ME-0219	MESA DE CENTRO	1,900.00
ME-0220	MESA ESQUINERA	15,740.00
ME-0221	2 MESAS ESQUINERAS	4,300.00
ME-0222	MESA DE CENTRO MADERA LACADA	1,850.00
ME-0223	MESA ESQUINERA JAMAICA	920.00
ME-0224	2 MESAS CENTRALES JAMAICA	5,620.00
ME-0225	MESA METALICA PARA TELEX	1,000.00
ME-0226	MESA METALICA 1 GAVETA	1,150.00
ME-0227	MESA DE ESQUINA MODELO HUANCABILCA	4,350.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUQUES
ME-0228	MESA DE MAQUINA DE MADERA 2 GAVETAS	4,706.00
ME-0229	8 MESAS DE MAQUINAS	76,000.00
ME-0230	MESA DE MAQUINA DE MADERA 1 GAVETA	1,800.00
ME-0231	MESA DE MAQUINA DE MADERA	2,500.00
ME-0232	MESA DE MAQUINA METALICA	1,150.00
ME-0233	1 MESA DE MAQUINA	300.00
ME-0234	7 MESAS DE MAQUINAS	31,500.00
ME-0235	MESA DE MAQUINA DE MADERA 1 GAVETA	12,000.00
ME-0236	3 MESAS DE MAQUINAS	21,000.00
ME-0237	MESA DE MAQUINA ARTEPRACTICO	3,500.00
ME-0238	3 MESAS DE MAQUINA	5,550.00
ME-0239	MESA PARA MAQUINA METALICA	980.00
ME-0240	4 MESAS DE MAQUINA	5,000.00
ME-0241	2 MESAS PARA MAQUINA	3,370.00
ME-0242	3 ESTANTERIAS DE DOCUMENTOS	10,000.00
ME-0243	ESTANTERIA DE MADERA CON VIDRIO	2,000.00
ME-0243	ESTANTERIA DE MADERA PARA CASSETTES	2,000.00
ME-0243	ESTANTERIA PARA CASSETTES	2,000.00
ME-0244	2 ESTANTERIAS PEQUEZAS DE PARED	1,000.00
ME-0244	ESTANTERIA PEQUEZA DE PARED	1,000.00
ME-0244	ESTANTERIA DE BODEGA DE ESTUDIO	1,000.00
ME-0245	2 ESTANTERIAS PARA ROLLOS PEQUEZOS	5,000.00
ME-0246	2 ESTANTERIAS PARA CASETES DE MADER	20,000.00
ME-0247	18 ESTANTERIAS DE METAL PARA PELICU	41,703.80
ME-0248	ESTANTERIA DE MADERA PARA CASETES	3,000.00
ME-0249	5 ESTANTERIAS DE MADERA PARA PELICU	5,586.00
ME-0250	2 MUEBLES DE MADERA	24,000.00
ME-0251	3 MUEBLES ESTANTERIAS	45,000.00
ME-0252	ESTANTERIA DE MADERA	40,000.00
ME-0253	MODULO BAR DE MADERA	9,000.00
ME-0253	2 MODULO BAR DE MADERA	18,000.00
ME-0254	5 MUEBLES MODULARES DE MADERA LIBRO	45,000.00
ME-0255	MUEBLE MODULAR PARA EQUIPO FORMICA	6,000.00
ME-0256	MUEBLE MODULAR PARA EQUIPOS FORMICA	4,000.00
ME-0257	MUEBLE MODULAR PARA EDICION	10,000.00
ME-0257	3 MUEBLES MODULARES EDICION	30,000.00
ME-0257	MODULAR DE EDICION MADERA	10,000.00
ME-0257	MUEBLE MODULAR DE MADERA	10,000.00
ME-0257	MUEBLE MODULAR DE MADERA	10,000.00
ME-0258	MODULAR PARA SWITCHER FORMICA CELES	30,000.00
ME-0259	MUEBLE MODULAR FORMICA BLANCO	15,000.00
ME-0259	MUEBLE MODULAR FORMICA BLANCO	15,000.00
ME-0260	MUEBLE MODULAR DE EDICION MADERA	10,000.00
ME-0261	MUEBLE MODULAR DE EDICION MADERA	5,000.00
ME-0262	MUEBLE DIVISIONAL 3ER.ARCHI.MADERA	9,862.00
ME-0263	MUEBLE DE BAJO	4,000.00
ME-0263	ANAQUEL PARA TUBOS SECCION 6	4,000.00
ME-0263	ANAQUEL PARA REPUESTOS PISO No2	4,000.00
ME-0264	ARMARIO PARA REPUESTOS SECC. #1	7,000.00
ME-0265	ANAQUEL 4 SERVICIOS	3,500.00
ME-0266	MUEBLE ARMARIOS	3,500.00
ME-0267	MUEBLE DE MAQUILLAJE	5,290.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUQUES
ME-0268	MUEBLE SET DE NOTICIAS	107,615.72
ME-0269	MUEBLE ARCHIVADOR PARA DPE	8,798.00
ME-0270	MUEBLE MADERA 6 SERVICIOS	4,000.00
ME-0271	ANAQUEL DE MADERA 10 SERVICIOS	8,700.00
ME-0272	MUEBLE PARED CAMAROGRAFOS 8 SERVICI	14,995.00
ME-0273	ANAQUEL DE PARED	5,575.00
ME-0274	ANAQUEL DE MADERA	6,670.00
ME-0275	ANAQUEL DE MADERA 7 SERVICIOS	6,000.00
ME-0276	MUEBLE PEQUEZO 2 PUERTAS CORREDISAS	3,469.00
ME-0277	MUEBLE PARA CINTAS CON FORMICA BLAN	10,643.00
ME-0278	MUEBLE PARA DISCOS CINTAS 12 SERVICI	6,000.00
ME-0279	MUEBLE DE MADERA PARA REVISTAS	2,500.00
ME-0280	MUEBLE DE PARED PARA HERRAMIENTAS	2,000.00
ME-0280	MUEBLE DE MADERA HCJB	2,000.00
ME-0280	2 MUEBLES DE MADERA	2,000.00
ME-0280	MESA MADERA	2,000.00
ME-0280	MODULAR PEQUEZO 12 SERVICIOS	2,000.00
ME-0281	MUEBLE ANAQUEL DE PARED 5.30 X 2.30	16,435.00
ME-0282	MUEBLE CON LAVABO	5,000.00
ME-0282	ANAQUEL DE MADERA	5,000.00
ME-0282	ANAQUEL DE MADERA 5 SERVICIOS	5,000.00
ME-0282	MUEBLE ANAQUEL DE PARED	5,000.00
ME-0283	MUEBLE BIBLIOTECA DE MADERA	15,000.00
ME-0283	2 MUEBLES ANAQUEL DE REPUESTO	15,000.00
ME-0284	ANAQUEL DE MADERA 7 GAVETAS	3,000.00
ME-0284	ANAQUEL DE MADERA DE INFORMACION	3,000.00
ME-0284	MESA METALICA SECCION PISO1	3,000.00
ME-0284	MUEBLE DE TRABAJO SECCION PISO 2	3,000.00
ME-0285	MUEBLE TIPO ARMARIO DE MADERA	4,895.00
ME-0286	MUEBLE CON LAVABO	5,000.00
ME-0286	2 MUEBLES ANAQUEL DE MADERA 12 GAVT	5,000.00
ME-0287	MUEBLE MODULAR DE PARED	8,244.80
ME-0288	MUEBLE MADERA TRABAJO DEL GUARDIA	1,000.00
ME-0288	MUEBLE ANAQUEL METALICO	1,000.00
ME-0288	MUEBLE 2 GAVETAS EMBARGO	1,000.00
ME-0288	MUEBLE DE PARED	1,000.00
ME-0288	ANAQUEL DE CAFETERIA 2 PUERTAS CORR	1,000.00
ME-0288	MUEBLE MESA DE TRABAJO	1,000.00
ME-0288	MUEBLE DE PARED DE MADERA	1,000.00
ME-0288	MESA DE TRABAJO	1,000.00
ME-0288	MUEBLE ANAQUEL DE LIBROS	1,000.00
ME-0288	MUEBLE PEQUEZO MADERA DE PARED	1,000.00
ME-0288	MUEBLE BAR DE PARED	1,000.00
ME-0288	MUEBLE DE MADERA 5 SERVICIOS	1,000.00
ME-0288	ANAQUEL DE REPUESTOS 10 SERVICIOS	8,571.50
ME-0289	MESA DE MADERA DED 26 SERVICIOS	8,571.50
ME-0289	2 MUEBLES MODULARES PARA EQUIPO	17,143.00
ME-0289	ANAQUEL DE MADERA 5 SERVICIOS	8,571.50
ME-0289	ANAQUEL DE TRABAJO 6,50 X 2 MTS.	8,571.50
ME-0289	MUEBLE ANAQUEL LARGO 6 SERVICIOS	8,571.50
ME-0290	MUEBLE MESA DE TRABAJO	1,500.00
ME-0290	MUEBLE DE TRABAJO CON VIDRIO 9 GAVE	1,500.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUORES
ME-0290	MUEBLE ESQUINERO DE MADERA	1,500.00
ME-0291	MESA DE MADERA	500.00
ME-0292	MUEBLE DE MADERA CON PUERTAS CORRED	9,000.00
ME-0293	MESA DE CONFERENCIAS VYNIL NEGRO	37,000.00
ME-0294	MESA DE CONFERENCIAS LACADA	38,850.00
ME-0295	MESA REDONDA DE CONFERENCIAS	8,190.00
ME-0296	MESA REDONDA DE CONFERENCIAS	9,445.00
ME-0297	MESA DE CENTRO	3,950.00
ME-0298	MESA ESQUINERA	2,100.00
ME-0299	MESA ESQUINERA	2,100.00
ME-0300	2 MESAS DE CENTRO	7,297.50
ME-0301	2 MESAS ESQUINERAS	7,140.00
ME-0302	MESA DE CENTRO	4,830.00
ME-0303	2 MESAS ESQUINERAS	3,950.00
ME-0304	2 MESAS DE CENTRO	7,701.00
ME-0305	MESA ESQUINERA	1,735.00
ME-0306	MESA ESQUINERA	1,735.00
ME-0307	MESA ESQUINERA	6,604.00
ME-0308	MESA CENTRAL 1,52 X 0,51 2 SERVICIO	9,000.00
ME-0309	MESA CENTRAL DE PARQUET	2,470.00
ME-0310	ORGANO MOD GAZSK SERIE 1052	6,200.00
ME-0311	4 PERSIANAS VERTICALES	212,240.00
ME-0312	PERSIANA VERTICAL	47,488.00
ME-0313	PIANO MOD-022 SERIE BB 0030	88,773.50
ME-0315	REFRIGERADORA ECASA K-902	15,000.00
ME-0316	REFRIGERADORA SANYO SR-48	8,500.00
ME-0317	REFRIGERADORA BAR CON MUEBLE	30,000.00
ME-0318	REFRIGERADORA RDOPI12B 5 PIES ECAS	15,000.00
ME-0319	RELOJ WESTCLOK	3,300.00
ME-0320	RADIO SILVER XF-800 SERIE 700172	2,500.00
ME-0321	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	5,900.00
ME-0322	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	8,558.00
ME-0323	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	7,500.00
ME-0324	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	6,993.00
ME-0325	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	4,000.00
ME-0326	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	3,775.00
ME-0327	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	10,800.00
ME-0328	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	7,560.00
ME-0329	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	12,600.00
ME-0330	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	5,900.00
ME-0331	SILLON EJEC.GIRATORIO CON BRAZOS	7,550.00
ME-0332	4 SILLAS GIRATORIAS REGULABLES	10,574.00
ME-0333	SILLA GIRATORIA HABANA	2,800.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUORES
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0334	SILLA GIRATORIA REGULABLE	7,314.00
ME-0335	SILLA GIRATORIA REGULABLE	1,712.88
ME-0336	2 SILLAS GIRATORIAS REGULABLES	3,435.75
ME-0337	2 SILLAS GIRATORIAS REGULABLES	3,425.75
ME-0338	SILLA GIRATORIA REGULABLE	5,795.00
ME-0339	3 SILLAS GIRATORIAS FIJAS	9,000.00
ME-0339	3 SILLAS GIRATORIAS FIJAS ROJAS	9,000.00
ME-0340	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,645.00
ME-0340	SILLA GIRATORIA FIJA	2,645.00
ME-0340	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,645.00
ME-0340	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,645.00
ME-0340	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,645.00
ME-0341	2 GIRATORIAS VINYL NEGRO	5,292.00
ME-0341	2 GIRATORIAS VINYL NEGRO	5,292.00
ME-0341	2 GIRATORIAS VINYL NEGRO	5,292.00
ME-0341	2 GIRATORIAS VINYL NEGRO	5,292.00
ME-0342	3 SILLAS GIRATORIAS ATU REGULABLES	7,500.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA FIJA ROJA	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA REGULABLE	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA REGULABLE	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA REGULABLE	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA REGULABLE	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA FIJA	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA REGULABLE	3,000.00
ME-0343	SILLA GIRATORIA FIJA ROJA	3,000.00
ME-0344	SILLA GIRATORIA AIR FLOW PLOMA	7,140.00
ME-0345	SILLA GIRATORIA FIJA	1,000.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0346	SILLA GIRATORIA REGULABLE	2,500.00
ME-0347	3 SILLAS DE ESTUDIANTES PLOMA	2,500.00
ME-0348	104 SILLAS PLOMAS 87 CAFES 6 OTRAS	130,500.00
ME-0349	SILLA DE ESPERA CON BRAZOS	169,500.00
ME-0350	5 SILLAS FORESTA DE GUAYACAN	7,600.00
ME-0351	SILLA VINYL NEGRO	9,500.00
ME-0352	SILLA CON BRAZO VINYL NEGRO	2,645.00
ME-0352	2 SILLAS CON BRAZO FORESTA	3,800.00
		3,800.00

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SUCRÉS
ME-0352	2 SILLAS CON BRAZO FORESTA	3,800.00
ME-0353	2 SILLAS CON BRAZO VINYL NEGRO	11,800.00
ME-0354	2 SILLAS CON BRAZO VINYL NEGRO	13,986.00
ME-0355	2 SILLAS CON BRAZO VINYL NEGRO	6,000.00
ME-0356	2 SILLAS CON BRAZO GAMUZON CAFE	11,760.00
ME-0357	3 SILLAS CON BRAZO VINYL NEGRO	14,400.00
ME-0358	8 SILLAS CON BRAZO GAMUZON NEGRO	18,156.00
ME-0359	2 SILLAS CON BRAZO GAMUZON NEGRO	14,000.00
ME-0360	4 SILLAS SIN BRAZO GAMUZON CAFE	28,000.00
ME-0361	3 SILLAS CON BRAZO CIACO VINYL NEGR	5,700.00
ME-0362	4 SILLAS SIN BRAZO VINYL NEGR	7,600.00
ME-0362	2 SILLAS CON BRAZO	7,600.00
ME-0363	6 SILLAS SIN BRAZO VINYL NEGRO	11,403.00
ME-0364	2 SILLAS CON BRAZO VINYL NEGRO	5,000.00
ME-0364	2 SILLAS CON BRAZO VINYL NEGRO	5,000.00
ME-0365	SILLA SIN BRAZO VINYL NEGRO	1,900.00
ME-0366	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	5,900.00
ME-0367	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	5,900.00
ME-0368	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	5,520.00
ME-0369	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	1,700.00
ME-0370	6 SILLAS GIRATORIAS EJECUTIVAS	71,400.00
ME-0371	2 SILLAS GIRATORIAS SECRETARIA	11,800.00
ME-0372	2 SOFAS DE VINYL HABANO SIN BRAZOS	23,800.00
ME-0373	2 SOFAS INDIVIDUALES VINYL BLANCO	4,000.00
ME-0374	SOFA INDIVIDUAL SIN BRAZOS HABANO	2,500.00
ME-0375	6 SOFAS INDIVIDUALES CON BRAZOS	45,000.00
ME-0376	3 SOFAS INDIVIDUALES SIN BRAZOS	9,000.00
ME-0377	SOFA INDIVIDUAL CON BRAZOS VINYL NG	3,775.00
ME-0378	2 SOFAS INDIVIDUALES VINYL NEGRO	21,560.00
ME-0379	SOFA INDIVIDUAL VINYL NEGRO	14,100.00
ME-0380	2 SOFAS INDIVIDUALES CON BRAZOS	20,000.00
ME-0381	2 SOFAS INDIVIDUALES VINYL NEGRO	7,550.00
ME-0382	3 SOFAS INDIVIDUALES CON BRAZO	22,680.00
ME-0383	2 SOFAS INDIVIDUALES SIN BRAZO	6,000.00
ME-0384	SOFA INDIVIDUAL SIN BRAZO VINYL NEG	3,590.00
ME-0385	2 SOFAS INDIVIDUALES CON BRAZO	6,000.00
ME-0386	2 SOFAS INDIVIDUALES JAMAICA	5,550.00
ME-0387	1 SOFAS 3 PERSONAS VINYL NEGRO	8,600.00
ME-0387	2 SOFAS 3 PERSONAS VINYL HABANO	17,200.00
ME-0388	1 SOFA PARA 2 PERSONAS VINYL NEGRO	7,770.00
ME-0389	1 SOFA PARA 3 PERSONAS SIN BRAZO	11,623.00
ME-0390	1 SOFA PARA 3 PERSONAS VINYL NEGRO	11,623.00
ME-0391	1 SOFA PARA 2 PERSONAS VINYL NEGRO	30,000.00
ME-0392	1 SOFA PARA 3 PERSONAS VINYL NEGRO	5,620.00
ME-0393	1 SOFA PARA 3 PERSONAS VINYL NEGRO	15,500.00
ME-0393	1 SOFA PARA 3 PERSONAS CON BRAZOS	12,280.00
ME-0394	SOFA PARA 3 PERSONAS SIN BRAZOS	12,285.00
ME-0395	SOFA PARA 3 PERSONAS SIN BRAZOS	4,000.00
ME-0396	SOFA PARA 3 PERSONAS CON BRAZOS	5,620.00
ME-0397	SOFA DOBLE JAMAICA	846.45
ME-0398	TELEFONO ERICSON	846.45
ME-0398	TELEFONO ERICSON	846.45
ME-0398	TELEFONO ERICSON	

INVENTARIO DE BIENES DE APORTE

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR SURES
ME-0398	TELEFONO ERICSON	846.45
ME-0398	TELEFONO ERICSON	846.45
ME-0398	TELEFONO ERICSON	846.45
ME-0399	TELEFONO INTERCOMUNICADOR	3,000.00
ME-0400	TELEFONO INTERCOMUNICADOR	28,258.00
ME-0401	2 TELEFONOS	5,000.00
ME-0402	TELEFONO ERICSON COLOR AZUL	3,200.00
ME-0403	TELEFONO MICROONDA COLOR NEGRO	1,500.00
ME-0403	TELEFONO DE PARED	1,500.00
ME-0403	TELEFONO MICROONDA	1,500.00
ME-0403	TELEFONO DE PARED ERICSON PLOMO	1,500.00
ME-0405	TELEFONO MICROONDA DE PARED	2,000.00
ME-0407	2 TELEFONOS INTERCOMUNIC. ERICSON	1,793.90
ME-0408	2 TELEFONOS INTERCOMUNIC. ERICSON	19,790.00
ME-0409	TELEFONO INTERCOMUNIC. ERICSON	16,729.00
ME-0481	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRONICA	356,400.00
ME-0482	TELEFONO RUNSON	7,800.00
ME-0483	CAMA DE GUAYACAN Y COLCHON	26,000.00
ME-0484	MAQUINA DE ESCRIBIR SILVER REED ELE	396,880.00
ME-0486	MUEBLE TELEPRONTER	5,290.00
ME-0487	MAQUINAS DE ESCRIBIR ELECTRONICA	707,520.00
ME-0488	ESCRITORIOS PROGRAMACION	21,958.20
ME-0489	ESCRITORIOS PROGRAMACION	12,298.00
ME-0490	HORNO MICROONDA PANASONIC	198,000.00
ME-0491	EQUIPO DE CAMPING	130,604.60
ME-0493	TELEFONO CON ADAPTADOR	8,000.00
ME-0494	ALFOMBRAS VICUZA	680,211.84
ME-0495	7 TELEVISORES SONY	588,000.00
ME-0496	MUEBLES Y ENSERES DE BODEGA	135,466.00
VE-0004	FURGONETA CAMIONETA FORD MOTOR UK23J5 BLANCO PLACA PDS-734	232,000.00
VE-0005	PICK UP CAMIONETA ISUZU BLANCO-78 MOTOR 811568 PLACA 733	210,000.00
VE-0006	PICK UP CHEVROLET BLANCA-85 MOTOR 5JG17RL39923 PLACA PHH-054	1,001,000.00
VE-0008	JEEP SUZUKY AMARILLO-85 MOTOR 613A196841 PLACA PHH-056	1,850,000.00
VE-0009	PICK UP CHEVROLET BLANCA-85 MOTOR 5JG10RL38321 PLACA PHH-055	1,001,700.00
VE-0010	FURGONETA CAMIONETA CHEVROLET BLANCO MOTOR CGY354U117269 PLACA PDS-732	130,000.00
VE-0011	FURGONETA CAMIONETA CHEVROLET BLANCO MOTOR CGY9254U7448 PLACA PDS 735	125,000.00
VE-0012	AUTOMOVIL MERCEDES BENS /83 MOTOR 110922610005466 PDS-533	4,200,000.00
	JEEP BLANCO CHEVROLET/87 PLACA PHH 980	3,407,250.00

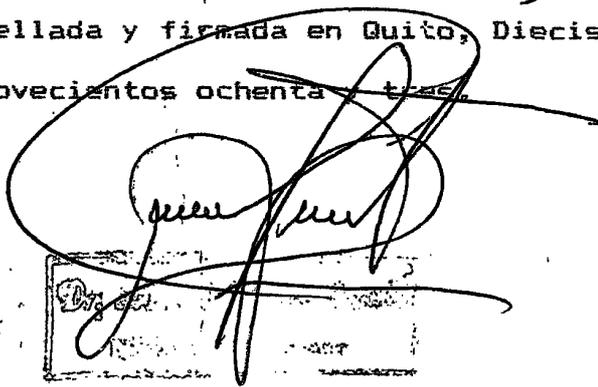
RED DE TRANSMISION AL 84
EQUIPOS DE RETRANSMISION Y MICROONDA

TOTAL BIENES DE APORTE => 147,036,013.59
12,144,103.00
47,346,276.41
GRAN TOTAL DEL APORTE 206,526,393.00

::

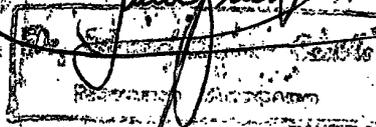
Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, Diecisiete de
Junio de mil novecientos ochenta y tres.



A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Juan José'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo
de la Resolución número 93.1.1.1.1286, de fecha Seis de
Julio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el
señor Doctor Pablo Ortiz García, Intendente de Compañías
de Quito, toménote el margen de la escritura matriz, otorgada
ante mí, de la aprobación de la Constitución de la Compañía
"CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.", en los
términos constantes en esta escritura. Quito, a Ocho de
Julio de mil novecientos noventa y tres.



A handwritten signature in dark ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Juan José'. The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.



A handwritten signature in dark ink, located in the bottom right corner of the page. It is stylized and appears to be 'Juan José'.

Registro de la Propiedad QUITO

1 20h.

3 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura

4 en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas 2074

5 número 1108 tomo 31

6 Quito, a 26 de AOSTO de 1993

7 EL REGISTRADOR

8 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

9 *[Signature]*

10

11

12 Con esta fecha queda inscrita la presente

13 escritura a fs. 1167 N° 1331 del Registro de

14 PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 124

15 Quito, a 26 de AOSTO de 1993

16 EL REGISTRADOR

17 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

18 *[Signature]*

19 REPERTORIO No. 19.017

20 FECHA 13 Setiembre 93

21 NOTA **ANULADO**

22 LA ANOTACION EN REPERTORIO

23 NO SIGNIFICA INSCRIPCION.

24 REPERTORIO No. 21.759

25 FECHA 7 Diciembre 93

26 NOTA **ANULADO**

27 LA ANOTACION EN REPERTORIO

28 NO SIGNIFICA INSCRIPCION.

29 Certifica que hoy En cumplimiento de la Resolución número 93-1-1-

30 1-1286 dictado por e

31 1 Intendente de Compañías de Quito. Queda ins-

crito este Aporte de fojas 219329 a 219464 número 8918 del Registro de

Propiedad y anotado bajo el número 21759 del Repertorio .Guayaquil,

dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres .El Registrador

de la Propiedad .-

~~AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO~~
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy se tomó nota del Aporte que contiene esta escri-

tura a fojas :36552 del Registro de Propiedad de 1.980,20102 del

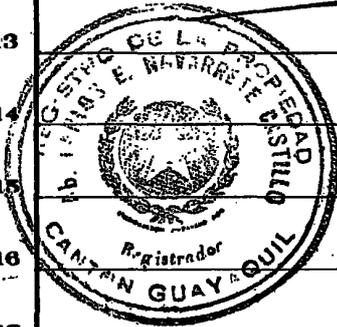
Registro de Propiedad de 1.983 y 86570 del Registro de Propiedad

de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil ,

dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres .El Registrador

de la Propiedad .-

~~AB. CARLOS E. NAVARRETE CASTILLO~~
Registrador de la Propiedad
del Cantón Guayaquil



Amanuense
F. Saucedo
Revisor
N. Alcívar

ESPACIO
EN BLANCO

TA fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil doscientos ochenta y seis, del señor Intendente de compañías de Quito, de 6 de julio de 1993, bajo el número 2751 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CENTRO DE RADIO Y TELEVISION CRATEL C.A.", otorgada el 17 de junio de 1993, ante el notario tercero del cantón Dr. Manuel Moreta Castillo.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la citrada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975. publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 28210.- Quito, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Landeros
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

